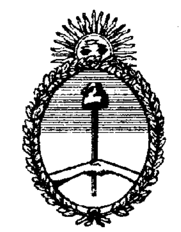
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 15 DE MAYO DE 1997 — AÑO CV — $ 0,70

Nº 28.647

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. HECTOR R. DURAN SABAS
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

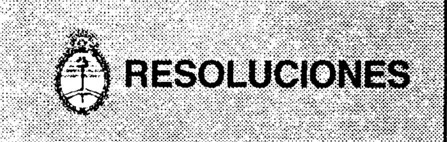
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 712.478



Superintendencia de Riesgos del Trabajo

RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 32/97

Establécense las actividades a las que se les puede aplicar un Plan de Mejoramiento Uniforme y aquellas excluidas de la posibilidad de contar con Planes de Mejoramiento. Determínase que los empleadores de la actividad de la construcción no podrán celebrar los referidos Planes.

Bs. As., 2/5/97

VISTO la Ley Nº 24.557, el Decreto Nº 170/96 y lo actuado en el Expediente S.R.T. Nº 114/97, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8º del Decreto Nº 170/96, establece que los empleadores de la construcción sólo podrán acceder a Planes de Mejoramiento cuando reúnan los requisitos y condiciones que establezca la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Que debido al riesgo intrínseco de esta actividad, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo ha reglamentado el Artículo 9º del Decreto Nº911/96, mediante la Resolución S.R.T. Nº 231/96 donde se establecen plazos perentorios para alcanzar condiciones de higiene y seguridad apropiados en las construcciones.

Que en virtud de lo manifestado precedentemente no es adecuado permitir la elaboración de Planes de Mejoramiento en la actividad de la construcción.

Que el Decreto Nº 170/96, en su Artículo 8º establece que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo podrá, mediante resolución fundada, no permitir la celebración de Planes de Mejoramiento en algunas actividades de acuerdo a los riesgos existentes en ellas y por otra parte también se excluye a los empleadores que desarrollen sus tareas en forma estacional o por períodos inferiores a un año.

Que de lo actuado en el Expediente S.R.T. Nº 114/97 surge que entre estas actividades, tal el caso del transporte en sus distintas formas, existen elevados riesgos en materia de higiene y seguridad, como asimismo una alta siniestralidad; donde —además— se cuenta con reglamentaciones específicas que si bien son coincidentes en la materia de competencia de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, dependen para su control y efectos reguladores de otras reparticiones nacionales, provinciales o municipales.

Que también surge del Expediente S.R.T. Nº 114/97 que en actividades tales como los espectáculos deportivos o artísticos se presentan características de estacionalidad y de temporarios y además, condiciones riesgosas tanto para los trabajadores como así también para el público asistente, además de las reglamentaciones específicas municipales que si bien son coincidentes con la materia de competencia de esta Superintendencia de Riesgos del Trabajo dependen para su aplicación y efectos reguladores de los Municipios en cumplimiento de las funciones de su competencia.

Que en el caso de la fabricación, fraccionamiento y distribución de gases comprimidos y licuados y en la fabricación de explosivos, se presentan condiciones riesgosas potenciales, que hacen impracticable la aplicación de Planes de Mejoramiento.

Que las actividades de investigación vigilancia como así también los servicios prestados por empresas de personal eventual, además del riesgo específico, dichas tareas se desarrollan en establecimientos de terceros o inclusive en la vía pública, lo que impide poner en práctica Planes de Mejoramiento.

Que los índices de siniestralidad, informados por la Subgerencia Técnica, muestran que en algunas actividades los niveles son reducidos, permitiendo por lo tanto uniformar los Planes de Mejoramiento que se formulen para dichas actividades.

Que se hace necesario adoptar un criterio de razonabilidad y eficacia en la instrumentación de los Planes de Mejoramiento para que los recursos técnicos y humanos de cada Aseguradora, en esta etapa de puesta en macha del sistema, sean aplicados a las actividades y establecimientos donde aparecen los mayores riesgos.

Que en función de lo expuesto hasta aquí se desprende que es conveniente reprogramar el cronograma de fiscalización de Planes de Mejoramiento, descripto en la Resolución S.R.T. Nº 240/96 y que actualmente lleva a cabo la Subgerencia de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades atribuidas por la Ley Nº 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE
RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Los empleadores de la actividad de la construcción no podrán celebrar Planes de Mejoramiento.

Art. 2º — Establécese que en las actividades que se indican en el ANEXO I, se podrá formular un Plan de Mejoramiento Uniforme, con las características de implementación que se detallan en dicho anexo. Para la confección del Plan de Mejoramiento Uniforme, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución S.R.T. Nº 239/96, excepto en lo relativo al mecanismo de instrumentación específico descripto en el mencionado Anexo I.

Art. 3º — Las actividades que se detallan en el ANEXO II, quedan excluidas de la posibilidad de acceder a Planes de Mejoramiento. En aquellos casos en los que a la fecha de sanción de esta Resolución ya se hubiere confeccionado el Plan de Mejoramiento para un empleador de una actividad comprendida en este artículo, los mismos serán válidos a todos sus efectos y para el cómputo de los porcentajes indicados en la Resolución S.R.T. Nº 240/96. Las Aseguradoras deberán denunciar ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo todos los Planes de Mejoramiento que hubieren consensuado hasta la fecha de publicación de la presente Resolución en un plazo de treinta (30) días.

SUMARIO

Art. 4º — Las Aseguradoras deberán informar a los empleadores excluidos de la posibilidad de acceder a Planes de Mejoramiento, conforme al artículo precedente, que deberán cumplir con las condiciones de higiene y seguridad, salubridad, sanidad, seguridad pública y transporte que se hubieren establecido en forma particular en las reglamentaciones internacionales, nacionales, provinciales o municipales de aplicación.

Art. 5º — Dejar sin efecto la presentación del porcentaje de Planes de Mejoramiento establecido en la Resolución S.R.T. Nº 240/96 para el 30 de abril de 1997, manteniéndose vigentes los porcentajes a presentar el 30 de mayo y el 30 de junio de 1997, respectivamente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Osvaldo E. Giordano.

ANEXO I

ACTIVIDADES A LAS QUE SE LES PUEDE APLICAR PLAN DE MEJORAMIENTO UNIFORME

a) Actividades comerciales sin elaboración de productos, ni talleres de mantenimiento, reparaciones manuales, mecánicas o automáticas y con hasta quince (15) trabajadores por establecimiento.

b) Actividades y/o servicios administrativos sin elaboración de productos ni talleres de mantenimiento, de reparaciones manuales, mecánicas o automáticas y con hasta quince (15) trabajadores por establecimiento.

c) Servicios públicos, privados, comunitarios, educativos y religiosos sin elaboración de productos ni talleres de mantenimiento, de reparaciones manuales, mecánicas o automáticas y con hasta quince (15) trabajadores por establecimiento.

d) Consorcios de propietarios, comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal.

MECANISMO DE INSTRUMENTACION

1. La aseguradora preparará el Plan de Mejoramiento Uniforme y lo entregará al empleador.

2. El empleador lo completará y lo remitirá a la aseguradora, firmado, dentro del plazo de los diez (10) días hábiles.

3. Un profesional de la Aseguradora verificará la consistencia técnica de los datos aportados por el empleador y lo firmará. La Aseguradora deberá constatar con la información que cuente en sus archivos, los datos aportados por el empleador.

4. Si faltasen datos en el formulario devuelto por el empleador, el profesional de la aseguradora, podrá requerir por cualquier medio, que le sea completada la información faltante.

5. En el caso en que el empleador no devuelva el Plan de Mejoramiento, completo y firmado, en el plazo de 10 días hábiles, la Aseguradora deberá denunciar tal situación a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

6. En todos los casos la aseguradora estará facultada a visitar el establecimiento para verificar cualquier dato relativo al Plan de Mejoramiento y a exigir del empleador toda documentación o información necesaria a tal fin.

7. La Aseguradora deberá efectuar el control del cumplimiento del Plan de Mejoramiento, para lo cual deberá realizar las visitas correspondientes a los Establecimientos representada por un Profesional o Técnico especialista en higiene y seguridad.

ANEXO II

ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON PLANES DE MEJORAMIENTO

Como principio general quedan excluidos del Plan de Mejoramiento todas las unidades de transporte terrestre, naval, ferroviario y aéreo.

Sin perjuicio de ello, específicamente se excluye del Plan de Mejoramiento a las siguientes actividades:

a) Las desarrolladas por Empleadores cuya actividad principal sea el transporte automotor de pasajeros o carga urbanos, interurbanos o de larga distancia, que no posean establecimientos fijos de taller o administración.

b) Las desarrolladas por Empleadores cuya actividad principal sea el transporte ferroviario de pasajeros o carga urbanos, interurbanos o de larga distancia, que no posean establecimientos fijos de taller o administración.

c) Las desarrolladas por Empleadores cuya actividad principal sea el transporte naval de pasajeros o carga ya sea fluvial, lacustre o de ultramar, que no posean establecimientos fijos de taller o administración.

d) Las desarrolladas por Empleadores cuya actividad principal sea el transporte aéreo de pasajeros o carga de cabotaje o internacional, que no posean establecimientos fijos de taller o administración.

e) Espectáculos públicos y su producción ya sea en ámbitos cerrados o al aire libre.

f) Espectáculos deportivos ya sea en ámbitos cerrados o al aire libre.

g) Deportivas y afines que no cuenten con establecimientos permanentes.

h) Espectáculos teatrales, cinematográficos y afines como así también su producción.

i) Fabricación, fraccionamiento y distribución de gases comprimidos y licuados.

j) Fabricación de explosivos.

k) Servicios de investigación y vigilancia.

l) Prestadores de servicios de personal eventual que no posean establecimientos permanentes (propios, arrendados o cedidos) cuyo personal efectúe tareas de limpieza, reparaciones, mantenimiento, etc., en establecimientos de terceros.

En el caso de los establecimientos que formen parte de una empresa de transporte terrestre, ferroviario, naval o aéreo y de aquellas empresas de servicios de personal eventual, no alcanzadas por los incisos a), b), c), d) y l) precedentes, las Aseguradoras formularán Planes de Mejoramiento en forma exclusiva para el establecimiento, siguiendo los lineamientos de la Resolución S.R.T. Nº 239/96 o, en caso de corresponder, aplicando lo establecido en el Artículo 3º y el Anexo I de la presente Resolución.

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 216/97

Dispónese la emisión de "Letras Externas de la República Argentina en Yenes Japoneses 4,4 % 1997-2004", en el marco del Programa de Letras Externas a Mediano Plazo.

Bs. As., 6/5/97

VISTO el Expediente Nº 010-000257/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.156, la Ley Nº 24.764, el Decreto Nº 1588 de fecha 26 de julio de 1993, modificado por el Decreto Nº 1445 de fecha 12 de diciembre de 1996, la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 280 del 17 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1588/93 modificado por el Decreto Nº 1445/96 se facultó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a través de la SECRETARIA DE HACIENDA a suscribir un Programa de Letras Externas a Mediano Plazo por un VALOR NOMINAL de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MIL MILLONES (V.N. U$S 11.000.000.000), que puede ser utilizado dentro de sucesivos ejercicios fiscales y autorizándolo asimismo, a contraer obligaciones externas cuyo saldo en circulación en todo momento no supere el importe del Programa.

Que por intermedio de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 280/96, en su artículo 1º se dispuso la ampliación de dicho Programa.

Que se ha llegado a un acuerdo para efectuar una colocación a SIETE (7) años de plazo por un monto de hasta VALOR NOMINAL YENES JAPONESES CINCUENTA MIL MILLONES (V. N. ¥ 50.000.000.000), a través de YAMAICHI INTERNATIONAL (EUROPE) LIMITED.

Que dicha operación se encuentra dentro de los límites autorizados del Programa y resulta conveniente en términos de costos equivalentes, enmarcándose en la estrategia del TESORO NACIONAL de captar oportunidades coyunturales de financiamiento.

Que se ha recibido la opinión del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA especificada en el artículo 61 de la Ley Nº 24.156.

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa Nº 9 del artículo 6º de la Ley Nº 24.764.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1445 de fecha 12 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese, en el marco del Programa de Letras Externas a Mediano Plazo, la emisión de "LETRAS EXTERNAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN YENES JAPONESES 4,4 % 1997-2004" que serán colocadas a través de YAMAICHI INTERNACIONAL (EUROPE) LIMITED, con fecha 27 de mayo de 1997, de acuerdo con las siguientes características financieras:

Serie Número: 51

Monto: hasta un VALOR NOMINAL YENES JAPONESES CINCUENTA MIL MILLONES (V.N. ¥ 50.000.000.000).

Plazo: SIETE (7) años.

Fecha de emisión: 27 de mayo de 1997.

Vencimiento: 27 de mayo de 2004.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Tasa de interés fija: CUATRO CON CUARENTA POR CIENTO (4,40 %), pagadera semestralmente tomando como base para el cálculo de los intereses meses de TREINTA (30) días y un divisor de TRESCIENTOS SESENTA (360) días.

Precio de emisión: NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (99,85 %).

Comisión neta total: CERO CON NOVENTA POR CIENTO (0,90 %).

Gastos de emisión: hasta un importe máximo de YENES JAPONESES UN MILLON (¥ 1.000.000).

Gastos de traducción: hasta un importe máximo de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

Dirección General Impositiva

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Resolución General 4332/97

Procedimiento. Titulares de dominio de bienes registrables. Sistema de información. Resolución General Nº 3580 y sus modificaciones, artículo 5º. Funcionarios intervinientes. Su modificación.

Bs. As., 12/5/97

VISTO la Resolución General Nº 3580 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se dispuso el régimen de información para los titulares de bienes registrables, conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Que el artículo 5º de dicha resolución general prevé que el ejemplar Nº 2 del formulario de declaración jurada Nº 381 (nuevo modelo) que deben presentar los contribuyentes y responsables, será firmado por los jueces administrativos competentes, constituyendo el "Certificado de Bienes Registrables".

Que al respecto, con el objeto de agilizar las tareas de las respectivas áreas y optimizar la atención de los contribuyentes y responsables, razones de índole operativa hacen aconsejable disponer que la firma del citado documentado sea realizada por funcionarios de unidades de estructura que posibilite la descentralización del trámite.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación y Servicios al Contribuyente y de Coordinación Regional.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 5º de la Resolución General Nº 3580 y sus modificaciones, por el siguiente:

"ARTICULO 5º — El ejemplar Nº 2 del formulario de declaración jurada Nº 381 (nuevo modelo), intervenido por la dependencia de este Organismo ante la cual se hubiera realizado la presentación del citado formulario, constituirá el "Certificado de Bienes Registrables", a los fines previstos en el artículo 6º.

La intervención referida en el párrafo anterior será efectuada por la Jefatura —o en su caso, su reemplazante— de la unidad funcional que corresponda, según se indica:

a) En Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales: Sección Control de las Obligaciones Fiscales.

b) En Agencias Metropolitanas: Sección Servicios de Atención al Contribuyente.

c) En Agencias Sede: Sección Servicios de Atención al Contribuyente.

d) En Agencias del Interior: Sección Recaudación.

e) En Distritos: Oficina Recaudación y Sistemas.

El respectivo certificado será extendido por este Organismo dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes al de la fecha de la presentación del aludido formulario."

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 414/97

Apruébase una solicitud de excepción presentada por Industrias Högner Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, referida a operaciones de ventas locales, en el marco de la Resolución Nº 824/95-MEYOSP.

Bs. As., 12/5/97

VISTO el Expediente Nº 060-006914/95, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma INDUSTRIAS HÖGNER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, con domicilio legal en Avenida de los Incas 3350, Piso 16º, Departamento "D", Capital Federal, solicita se le otorgue

beneficio instituido por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 824 de 7 de junio de 1995 y la Resolución ex-S.I. Nº 13 del 14 de agosto de 1995, y la Resolución S.I.C. y M. Nº 60 del 24 de enero de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable, respecto de las operaciones de ventas locales que se consignan en el anexo a la presente, no viéndose alcanzada por la suspensión establecida en el Artículo 1º del Decreto Nº 977/96 y sus disposiciones reglamentarias.

Que la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria, en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Resolución ex-S.I. Nº 13/95.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 824/95 y en el Artículo 5º de la Resolución ex-S.I. Nº 13/95.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 824/95, la solicitud de excepción presentada por la firma INDUSTRIAS HÖGNER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, con domicilio legal en Avenida de los Incas 3350, Piso 16º, Departamento "D", Capital Federal, referida a las operaciones de ventas locales, que se detallan en listado anexo de la presente resolución que consta de DOS (2) fojas.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 824/95, la Resolución ex-S.I. Nº 13/95, su modificatoria la Resolución S.I.C. y M. Nº 60/97 y por la presente.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma INDUSTRIAS HÖGNER SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, constituye domicilio especial en Avenida de los Incas 3350, Piso 16º, Departamento "D", Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — *Alieto A. Guadagni.*

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 414/97

VENTAS LOCALES DE BIENES DE CAPITAL PRESENTADAS POR INDUSTRIAS HÖGNER S.A.C.I.F.A.

Posición detallada del Bien de Capital	Descripción detallada del Bien de Capital	Cantidad (unidad.)	Valor $ Precio Facturado	Valor $ Precio Neto *	Razón Social del Comprador **
8419.20.00	Esterilizador por vapor de agua, Mod. 662 E/ESP DIGIVAP	1	79.500,00	67.575,00	VALVULAS PRECISION DE ARGENTINA S.A.
8419.20.00	Esterilizador por vapor de agua, Mod. 992 VL/DP, simple puerta.	1	42.477,00	36.105,45	BIOSIDUS S.A.
8419.20.00	Esterilizador por vapor de agua, Mod. 992 VL/DP, doble puerta.	1	50.843,00	43.216,55	BIOSIDUS S.A.
8419.20.00	Esterilizador por calor seco, medidas de cámara interna: ancho 0,80 m., alto 1,50 m., profundidad 0,80 m., capacidad: 1000 litros.	1	30.927,00	26.287,95	BIOSIDUS S.A.
8419.39.00	Secador automático para frascos de vidrio. Medidas internas: ancho 0,80 m., alto 1,50 m., profundidad 0,80 m., capacidad 1000 litros.	1	25.553,00	21.720,05	BIOSIDUS S.A.
8419.20.00	Esterilizador automático por calor seco, Mod. 111313 DP, PIROLAB, medidas interiores de cámara: ancho 1,10 m., alto 1,30 m., profundidad 1,30 m., capacidad 1.860 litros.	1	50.000,00	42.500,00	INSTITUTO SIDUS I.C.S.A.
8419.20.00	Esterilizador para laboratorio automatico MOD.662 VL/DP DIFGIVAP II	1	64.125,00	54.506,25	LABORATORIO POEN S.A.C.I.F.O.
8419.20.00	Esterilizador p/ calor seco, para despirogenado Mod. 8154 DP PIROLAB,medidas de cámaras: ancho 0,80m. alto 1,50 m. profundidad 1,435 m., capacidad 1722 litros.	1	42.750,00	36.377,50	LABORATORIO POEN S.A.C.I.F.O.

VENTAS LOCALES DE BIENES DE CAPITAL PRESENTADAS POR INDUSTRIAS HÖGNER S.A.C.I.F.A.

(Cont. Hoja Nº 2)

8419.20.00	Esterilizador por calor seco, medidas de cámara interna: ancho 1,32 m., alto 1,75 m., profundidad 1,70 m., capacidad: 3927 litros.	1	75.580,00	64.243,00	LABORATORIOS RONTAG S.A.
8419.20.00	Esterilizador automático por calor seco, Mod. DP PIROLAB, medidas interiores de cámara: ancho 0,80 m. alto 1,50 m. profundidad 1,20 m., capacidad: 1.440 litros.	1	56.000,00	47.600,00	LABORATORIOS NORTHIA S.A.C.I.F.I y A
8419.20.00	Esterilizador automático por vapor de agua, Mod. 772 VL/DP DIGIVAP II.	1	65.000,00	55.250,00	LABORATORIOS NORTHIA S.A.C.I.F.I y A
8419.40.10	Destilador de agua para 100 litros/hora de agua destilada, Mod. Dh/100, con generador de vapor limpio,libre de pirógenos.	1	32.475,00	27.603,75	ACOPHARM S.A.
8419.20.00	Esterilizador para laboratorio, automático, Mod. 669 C/SP DIGIVAP II.	1	69.000,00	58.650,00	LABORATORIOS GADOR S.A.
8419.39.00	Secador automático para granulados, Mod. SP, medidas de cámara: ancho 0,80 m., alto 1,80 m profundidad 1,20 m., capacidad 20 bandejas por cada una de las dos cámaras.	3	170.000,00	144.500,00	DR. LAZAR & CIA.

* Precio neto p/aplicación Decreto 937/93.
** Razón social del comprador del bien de capital.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 415/97

Apruébase una solicitud de excepción presentada por Matricería Austral S. A., relativa a operaciones de ventas locales, en el marco de la Resolución Nº 824/95-MEYOSP.

Bs. As., 12/5/97

VISTO el Expediente Nº 060-007076/95, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma MATRICERIA AUSTRAL S. A., con domicilio legal en Avenida Monseñor Pablo Cabrera 4809, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita se le otorgue beneficio instituido por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 824 de 7 de junio de 1995 y la Resolución ex-S.I. Nº 13 del 14 de agosto de 1995, y la Resolución S.I.C. y M. Nº 60 del 24 de enero de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable, no viéndose alcanzada por la suspensión establecida en el Artículo 1º del Decreto Nº 977/96 y sus disposiciones reglamentarias.

Que la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria, en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Resolución ex-S.I. Nº 13/95.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 824/95 y en el Artículo 5º de la Resolución ex-S.I. Nº 13/95.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 824/95, la solicitud de excepción presentada por la firma MATRICERIA AUSTRAL S. A., con domicilio legal en Avenida Monseñor Pablo Cabrera 4809, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, referida a las operaciones de ventas locales, que se detallan en listado anexo de la presente resolución que consta de UNA (1) foja.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 824/95, la Resolución ex-S.I. Nº 13/95, su modificatoria la Resolución S.I.C. y M. Nº 60/97 y por la presente.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "MATRICERIA AUSTRAL S. A.", constituye domicilio especial en Avenida Roque Sáenz Peña 971, Piso 1º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 415/97

Ventas locales de bienes de capital presentadas por MATRICERIA AUSTRAL S.A.

Posición N.C.M.	Descripción detallada del bien de capital	Cantidad (Conjuntos)	Valor $ Precio Facturado	Valor $ Precio Neto (*)	Razón Social del Comprador (**)
8207.30.00	Matrices para metales modelo OC46396. Conjunto p/cortar, punzonar, pestañar y calibrar marco, piso y paredes trasera e interior de horno de cocina doméstica.	1	649.378,-	551.971,30	ORBIS MERTIG S.A.
8207.30.00	Matrices para metales modelo OC46395. Conjunto p/formar, recortar, pestañar y calibrar frente, respaldero, pared lateral, techo y plancha de cocina doméstica	1	635.028,-	539.773,80	ORBIS MERTIG S.A.

* Precio neto por aplicación Decreto 937/93.
** Razón social del comprador del bien de capital.

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

TRANSPORTE AUTOMOTOR

Resolución 122/97

Apruébase el Reglamento para el Otorgamiento y Uso de la Licencia Nacional Habilitante.

Bs. As., 9/5/97

VISTO el Expediente Nº 020784/96 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la ex-SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 420 de fecha 26 de julio de 1993, se estableció el Régimen para el Otorgamiento y Uso de la Licencia Nacional Habilitante, los criterios médicos que sirven de base para la determinación de la aptitud o ineptitud del conductor y la integración de la Junta Médica.

Que hasta el presente se ha realizado un número superior a CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) exámenes, lo que ha permitido acumular una singular experiencia en todo lo relativo al sistema, estableciendo la necesidad de incorporar cambios para su mejor organización, celeridad y eficiencia.

Que en tal sentido, se considera necesario adecuar la normativa vigente a efectos de precisar con absoluta claridad las obligaciones de las partes involucradas, así como los derechos y especificaciones que hacen tanto al otorgamiento como al uso de la Licencia Nacional Habilitante, lo que se traduce en un ordenamiento distinto al vigente.

Que resulta necesario incorporar los plazos en que los conductores deberán concurrir a realizar sus exámenes psicofísicos en los casos de renovación de su Licencia Nacional Habilitante, de acuerdo con lo aprobado por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Nº 220 de fecha 8 de marzo de 1996.

Que asimismo, es necesario adecuar el período la vigencia de la Licencia Nacional Habilitante, en los casos de renovación, acorde con lo establecido en el considerando anterior.

Que en virtud de haber realizado durante UN (1) año los exámenes psicofísicos con periodicidad anual y encontrando que no existen razones médicas fundamentadas que aconsejen continuar con esta frecuencia, resulta necesario modificar la vigencia en función de la edad del conductor a efectos de no incurrir en costos innecesarios.

Que resulta conveniente, además, determinar claramente la obligatoriedad de los conductores a someterse a las auditorías de campo que se realicen en cualquier lugar del país, como así también a las auditorías de conductores aptos.

Que de acuerdo a la revisión de las funciones que realiza la actualmente llamada Junta Médica, se considera apropiado cambiar tal denominación por la de Comité Evaluador Médico.

Que, además, resulta necesario modificar los Criterios Médicos de Aptitud, incorporando los nuevos avances de la ciencia médica, e imprimiendo un mayor grado de funcionalidad, traduciéndose esto en una más clara interpretación de los mismos.

Que se incorpora a la presente reglamentación lo establecido por las Resoluciones Nos. 60 de fecha 26 de febrero de 1993, 420 del 26 de julio de 1993, ambas de la ex-SECRETARIA DE TRANSPORTE, y la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Nº 220 de fecha 8 de marzo de 1996, a fin de lograr unidad legislativa en el sistema, por lo cual corresponde la derogación de las mismas.

Que las funciones inherentes a la evaluación psicofísica de los conductores se encontraban incorporadas a los Decretos Nos. 104 de fecha 26 de enero de 1993 y 2044 de fecha 6 de octubre de 1993, habiendo sido transferidas por Resolución Nº 174 de la ex-SECRETARIA DE TRANSPORTE, de fecha 27 de mayo de 1994, a la ex-COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, actual COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, por cuanto este organismo se constituye como órgano de aplicación de las medidas dictadas por parte de la actual SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente pronunciamiento es dictado conforme las atribuciones que surgen de la Ley Nº 24.449, Artículo 13, inciso f) y de acuerdo a las funciones asignadas por el Decreto Nº 1154 de fecha 10 de octubre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y USO DE LA LICENCIA NACIONAL HABILITANTE, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a los TREINTA (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, al Artículo 7º inciso h), del Capítulo I del Anexo I a la presente resolución, el que entrará en vigencia a los CIENTO OCHENTA (180) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Deróganse, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, las Resoluciones de la ex-SECRETARIA DE TRANSPORTE Nos. 60 de fecha 26 de febrero de 1993, 420 de fecha 26 de julio de 1993 y la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Nº 220 del 8 de marzo de 1996.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — Armando D. Guibert.

ANEXO I

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y USO DE LA LICENCIA NACIONAL HABILITANTE

CAPITULO I

ARTICULO 1º — OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas para el otorgamiento y uso de la Licencia Nacional Habilitante; las obligaciones de los conductores y de los operadores de transporte y/o transportistas individuales; los Registros; el Comité Evaluador Médico y los Criterios Médicos de Aptitud.

ARTICULO 2º — AMBITO DE APLICACION

Quedan sometidos al presente Reglamento los operadores y los conductores que realicen o presten servicios en el transporte automotor de pasajeros de jurisdicción nacional; y de transporte de cargas en jurisdicción de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE. La Licencia Nacional Habilitante es el único documento que habilita para cumplir la tarea de conducir al conductor en el ámbito de la Jurisdicción Nacional. Deberá portarla sin excepción en cada oportunidad en que desarrolle sus tareas, en perfecto estado de conservación. El conductor y el operador de transporte serán responsables por el cumplimiento de lo aquí establecido.

ARTICULO 3º — COMPETENCIA

La SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE dictará las modificaciones al presente reglamento y la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE actuará como Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 4º — EMISION DE LA LICENCIA NACIONAL HABILITANTE

La Autoridad de Aplicación será el único organismo responsable de la emisión de la Licencia Nacional Habilitante. Será requisito excluyente que el conductor cumpla con las condiciones establecidas en el Capítulo II, Artículo 7º, del presente reglamento y haya sido declarado apto por los prestadores especialmente habilitados o por el Comité Evaluador Médico (C.E.M.), según corresponda.

La Autoridad de Aplicación, con carácter previo a la emisión de la Licencia Nacional Habilitante, solicitará antecedentes al Registro Nacional de Reincidencias y Estadísticas Criminal y Carcelaria. No se otorgará la Licencia Nacional Habilitante a quienes realicen servicios de transporte de escolares y menores cuando el solicitante registre antecedentes penales relacionados con delitos con automotores en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas o que pudieran resultar peligrosos para la integridad física y moral de los menores. A partir de la fecha de su implementación será obligatorio el informe expedido por el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito.

ARTICULO 5º — CARACTER PERSONAL DEL DOCUMENTO

La Licencia Nacional Habilitante es un documento personal del conductor. No puede ser retenido salvo cuando medie pedido expreso por escrito de la Autoridad de Aplicación o solicitud de Autoridad Competente.

ARTICULO 6º — NORMAS COMPLEMENTARIAS

Las normas complementarias que se dicten en el futuro, formarán parte integrante del presente Reglamento.

CAPITULO II

LICENCIA NACIONAL HABILITANTE

ARTICULO 7º — REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SU OBTENCION

Para solicitar la Licencia Nacional Habilitante se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido VEINTIUN (21) años de edad y hasta los CINCUENTA Y CINCO (55) años, caducando la vigencia de la Licencia Nacional Habilitante el día que el conductor alcance los SESENTA Y CINCO (65) años de edad.

b) Saber leer y escribir en idioma nacional.

c) Poseer licencia de conductor expedida por Autoridad Competente de la jurisdicción de su domicilio y categoría que habilite la clase para la cual se postula. La licencia de conductor antedicha deberá encontrarse vigente por un plazo no inferior a TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de realización de su evaluación psicofísica. Estos requisitos deberán ser cumplimentados también al solicitar la renovación de la Licencia Nacional Habilitante.

d) Presentar Declaración Jurada de enfermedades e inhabilidades de acuerdo con lo que al respecto establece el Artículo 14, inciso a.2. del Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, reglamentario de la Ley Nº 24.449.

e) No estar inhabilitado o suspendido para conducir por sentencia judicial o por aplicación de los Artículos 74, inciso b) y 135 del Régimen de Penalidades por Infracciones a las Disposiciones Legales y Reglamentarias en Materia de Transporte por Automotor de Jurisdicción Nacional, aprobado por el Decreto Nº 253 de fecha 3 de agosto de 1995 o del presente Reglamento —Capítulo II, Artículo II— o por acto de otra autoridad competente.

f) Haber aprobado, en las instituciones habilitadas a tal efectos o a través del Comité Evaluador Médico, los exámenes físicos clínicos, sensoriales, neurológicos y psicopatológicos, conforme la presente reglamentación y cuyas tablas de criterios médicos de aptitud forman parte de este Reglamento.

g) En el caso de los conductores que soliciten la renovación o reingreso, deberán presentar última Licencia Nacional Habilitante.

h) Los aspirantes a conductores afectados a servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano en el ámbito de la Región Metropolitana de Buenos Aires, deberán aprobar el examen de idoneidad profesional, en forma previa a la realización del examen psicofísico.

Ninguna Licencia Nacional Habilitante podrá ser extendida sin el cumplimiento de los requisitos aquí explicitados.

ARTICULO 8º — CONTENIDO DE LA LICENCIA NACIONAL HABILITANTE

La Licencia Nacional Habilitante contendrá los siguientes datos y leyendas:

a) REPUBLICA ARGENTINA.

b) Organismo emisor.

c) Leyenda: "Licencia Nacional Habilitante".

d) Categoría del servicio para la cual se extiende.

e) Número de Licencia Nacional Habilitante que será el del Documento Nacional de Identidad tanto para argentinos como para extranjeros. Para extranjeros que no posean Documento Nacional de Identidad, el número coincidirá con el de su Cédula de Identidad.

f) Apellidos y nombres completos.

g) Identificación de la entidad responsable del examen médico.

h) Indicación de original o duplicado del documento.

i) Indicación de uso de lentes y/o anteojos.

j) Vigencia: fecha de comienzo y de finalización.

k) Fotografía de frente en color.

l) Firma del titular.

ARTICULO 9º — VIGENCIA Y RENOVACION DE LA LICENCIA NACIONAL HABILITANTE

a) La Licencia Nacional Habilitante que se otorgue tendrá vigencia por los períodos que a continuación se indican:

I) De VEINTIUNO (21) a CUARENTA Y CINCO (45) años de edad: DOS (2) años.

II) A partir de los CUARENTA Y SEIS (46) años de edad: UN (1) año.

Para los ingresantes y las renovaciones que no cumplan lo establecido en el Capítulo III, Artículo 13, inciso i) y Artículo 14 inciso b), el plazo operará desde la fecha del examen psicofísico.

Los conductores que concurrieran a renovar su Licencia Nacional Habilitante y fueran declarados No Aptos, la no aptitud regirá desde la fecha del examen psicofísico, invalidando la vigencia de la aptitud anterior.

b) Podrá otorgarse la vigencia por un plazo inferior.

I) Cuando se cumplieran los SESENTA Y CINCO (65) años de edad en el lápso de vigencia.

II) Cuando por razones médicas resulte conveniente otorgarla por un plazo menor.

ARTICULO 10. — RETENCION DE LA LICENCIA NACIONAL HABILITANTE

a) La Autoridad de Aplicación podrá proceder a retener la Licencia Nacional Habilitante como medida precautoria en los siguientes casos:

I) Accidentes de tránsito.

II) Auditorías médicas cuyos resultados reflejen que podrían existir cambios en su aptitud psicofísica.

III) Negarse o no concurrir a realizar exámenes médicos o auditorías.

IV) Cuando exista presunción de cambio en la aptitud del conductor y esta pudiere constituir un riesgo para la seguridad pública y para el conductor.

La Licencia Nacional Habilitante será reintegrada cuando desaparezcan las causas que motivaron su retención.

b) Las personas físicas o jurídicas operadores del Sistema de Transporte deberán retener la Licencia Nacional Habilitante sólo en los casos que medie pedido expreso y por escrito de la Autoridad de Aplicación.

Dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producida su retención se deberá remitir la Licencia Nacional Habilitante a la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 11. — SUSPENSION EN EL USO, VIGENCIA O EMISION DE LA LICENCIA NACIONAL HABILITANTE.

La Autoridad de Aplicación podrá suspender por un plazo de TRES (3) meses y hasta el doble de la vigencia de la Licencia Nacional Habilitante en los siguientes casos:

a) Cuando el conductor enviare a otra persona a realizar sus exámenes psicofísicos.

b) Cuando se falsearen u ocultaren datos en la Declaración Jurada de enfermedades e inhabilidades.

c) Cuando no entregare la Licencia Nacional Habilitante solicitada por la Autoridad de Aplicación.

d) Cuando circulare con Licencia Nacional Habilitante vencida y/o adulterada.

e) Ante el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones emanadas de la presente Reglamentación.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 137 del Régimen de Penalidades por Infracciones a las Disposiciones Legales y Reglamentarias en Materia de Transporte por Automotor de Jurisdicción Nacional aprobado por el Decreto Nº 253/95.

ARTICULO 12. — DUPLICADO DE LA LICENCIA NACIONAL HABILITANTE

En el caso de pérdida de la Licencia Nacional Habilitante, podrá solicitarse un duplicado mediante la presentación de la respectiva solicitud y el pago del arancel correspondiente. El término de vigencia de la misma será el establecido en la original. El arancel estará a cargo del conductor. En el caso de deterioro de la Licencia el conductor deberá entregar la Licencia anterior y hacer efectivo el pago del arancel. No se requerirá pago de arancel en el caso de pérdida o extravío de la Licencia provisoria.

CAPITULO III

OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES Y CONDUCTORES

ARTICULO 13. — OPERADORES

Los operadores que presten servicios de transporte por automotor incluidos en el Capítulo I, están obligados a dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) El servicio de conducción deberá ser prestado únicamente por personal que posea Licencia Nacional Habilitante en vigencia.

b) Comunicar a la Autoridad de Aplicación, la existencia de cambios de aptitud de los conductores con Licencia Nacional Habilitante vigente.

c) Informar a la Autoridad de Aplicación cuando el conductor alcanzare la edad máxima prevista.

d) Abonar el arancel establecido. No podrá bajo ninguna circunstancia trasladar el costo del mismo al conductor.

e) Desafectar al conductor de su actividad cuando medie dictamen de No Aptitud; Retención; Inhabilitación dictada por Autoridad Competente o Retención - Suspensión de la Licencia Nacional Habilitante (Capítulo II, Artículos 10 y 11).

f) Informar con carácter de Declaración Jurada a la Autoridad de Aplicación las altas y bajas del plantel de conductores, de acuerdo con lo que a sus efectos determine el área específica.

g) Suministrar a la Autoridad de Aplicación toda la información que le sea requerida respecto de su personal de conducción.

h) Facilitar las auditorías médicas de campo o auditorías médicas de aptos que realice la Gerencia de Control Técnico de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE de los conductores en las empresas, terminales o en la vía pública.

i) En el caso de renovación de Licencia se deberán tomar los recaudos para que el personal concurra a realizar los exámenes psicofísicos dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento de la Licencia Nacional Habilitante.

j) Notificar a la Autoridad de Aplicación los accidentes de tránsito que se hubieren producido; los datos personales del conductor involucrado; y una síntesis de los hechos.

k) No enviar a los conductores a realizar sus exámenes psicofísicos mediando Licencia Médica y hasta tanto no se cuente con el alta correspondiente.

ARTICULO 14. — CONDUCTORES

Los conductores deberán:

a) Portar la Licencia Nacional Habilitante vigente durante la prestación del servicio, la que deberá ser exhibida a los inspectores de la Autoridad de Aplicación y autoridades nacionales, provinciales o municipales competentes en materia de transporte o tránsito, cada vez que le sea requerida.

b) Concurrir dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos anteriores al vencimiento de la Licencia Nacional Habilitante a realizar el examen psicofísico.

c) Presentarse a realizar los exámenes psicofísicos en las condiciones de preparación previa que especifiquen los prestadores médicos habilitados.

d) Abstenerse de realizar exámenes psicofísicos cuando mediare dictamen de No Aptitud ya declarado por un prestador o Comité Evaluador Médico (C.E.M.), con la excepción que establece el Capítulo IV, Artículo 20.

e) Abstenerse de realizar exámenes psicofísicos, cuando mediare inhabilitación o suspensión dictada por autoridad competente (de la Licencia Nacional Habilitante) hasta el vencimiento de los plazos establecidos. En el caso de inhabilitación deberá presentar las constancias de su rehabilitación.

f) El conductor inhabilitado, deberá realizar el examen psicofísico en forma previa a su incorporación a la actividad cuando el plazo de la inhabilitación sea superior a los NOVENTA (90) días.

g) Entregar la Licencia Nacional Habilitante ante el requerimiento expreso de la Autoridad de Aplicación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones en los términos del Artículo 137 del Régimen de Penalidades por Infracciones a las Disposiciones Legales y Reglamentarias en Materia de Transporte por Automotor de Jurisdicción Nacional aprobado por el Decreto Nº 253/95.

h) Concurrir todas las veces que resulte citado a la realización de sus exámenes psicofísicos, tanto por los prestadores médicos, como por los entes coordinadores de reexámenes médicos. Cuando el conductor no concurriere a la segunda citación se entenderá desistido el trámite de obtención de su Licencia.

i) Concurrir a las auditorías médicas de campo de los conductores, que realice la Gerencia de Control Técnico de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, prestando su máxima colaboración, cada vez que les sea requerida.

j) Los conductores que deban utilizar lentes o anteojos para conducir, deberán llevar un par de repuesto durante el ejercicio de sus tareas.

k) No realizar exámenes psicofísicos mediando Licencia Médica y hasta tanto no haya obtenido la correspondiente alta.

l) Comunicar a la Autoridad de Aplicación los cambios que se produzcan en las condiciones que dieron lugar a su aptitud.

m) Comunicar a la Autoridad de Aplicación las modificaciones en los datos de la Licencia Nacional Habilitante.

CAPITULO IV

CONDICIONES Y CATEGORIAS DE CONDUCTORES Y EXTENSION DE LOS EXAMENES MEDICOS

ARTICULO 15. — CONDUCTORES APTOS

Se incluirán en esta categoría a los conductores que hubieren aprobado la totalidad de los exámenes médicos y posean dictamen expreso de cualesquiera de los prestadores médicos habilitados, o del Comité Evaluador Médico.

ARTICULO 16. — CONDUCTORES APTOS CON LIMITACION DE VIGENCIA (CONDICIONADOS)

En esta categoría se incorporarán aquellos conductores que, a criterio del prestador habilitado o Comité Evaluador Médico, requieran un control de su aptitud en un plazo inferior al establecido por el Artículo 9°. En estos casos se limitará el tiempo de vigencia de la Licencia a efectos de realizar nuevas evaluaciones.

Los plazos de condicionamiento no podrán ser inferiores a CIENTO OCHENTA (180) días corridos. Al vencimiento de la o las limitaciones, el conductor deberá ser evaluado por el mismo Prestador que la o las dictaminó. Todos los exámenes que requiera la evaluación estarán a cargo del Prestador, hasta la fecha en que caducaría la vigencia de no haber mediado tal circunstancia, oportunidad en que efectuará el nuevo examen psicofísico completo.

ARTICULO 17. — RETENIDO POR RAZONES DE ORDEN MEDICO

Se incorporan a esta categoría aquellos conductores que por alguna razón de orden médico, no puedan completar sus exámenes en los plazos establecidos, todo ello sin perjuicio de lo específicamente normado por la Legislación Laboral vigente. El tiempo máximo de retención será hasta CIENTO OCHENTA (180) días corridos. El conductor deberá completar sus exámenes ante el mismo prestador que determinó la retención y sin costo adicional alguno. Durante el período de retención el conductor no podrá concurrir a otro prestador.

ARTICULO 18. — CONDUCTOR NO APTO

Se incorporan a esta categoría a aquellos conductores que no hayan aprobado su examen psicofísico.

ARTICULO 19. — DICTAMEN MEDICO

En todos los casos precedentemente expuestos será necesario para determinar la categoría, el dictamen médico del prestador habilitado o del Comité Evaluador Médico según correspondiere.

ARTICULO 20. — RECONSIDERACION MEDICA - DERECHOS DEL CONDUCTOR DECLARADO NO APTO

Los conductores que fuesen declarados No Aptos en su examen realizado ante los prestadores habilitados tendrán derecho a solicitar reconsideración médica, dentro del período de DIEZ (10) días de notificado fehacientemente por el prestador; vencido el plazo, perderá su derecho a la reconsideración. Este plazo sólo podrá ser ampliado por razones fundadas por Autoridad de Aplicación. La reconsideración médica solicitada y su posterior resolución implican que queda agotada esta instancia. La solicitud se realizará por escrito y su entrega en forma personal, por correo o por fax. La Autoridad de Aplicación dispondrá la fecha de realización de reexámenes médicos.

El conductor declarado No Apto por el prestador o Comité Evaluador Médico (C.E.M.) podrá acceder a realizar un nuevo examen psicofísico completo, cuando hubiese transcurrido un plazo no inferior a CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la fecha de su última declaración de No Aptitud y se hubieren modificado las condiciones que determinaron la misma. Este exámen será arancelado.

ARTICULO 21. — EXAMENES DE OFICIO

En aquellos casos que se realicen al conductor reexámenes médicos de oficio, queda automáticamente agotada la instancia de la Reconsideración Médica que establece el Artículo 20.

ARTICULO 22. — AMPLIACION DE REEXAMENES MEDICOS

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la ampliación de reexámenes médicos cuando mediaren razones que a criterio de la Autoridad de Aplicación, así lo aconsejen.

CAPITULO V

COMITE EVALUADOR MEDICO (C.E.M.)

ARTICULO 23. — INTEGRACION

El Comité Evaluador Médico (C.E.M.) estará integrado como mínimo por TRES (3) profesionales médicos que serán designados por la Autoridad de Aplicación. Las decisiones serán tomadas por mayoría de los miembros presentes. Cuando la especialidad e importancia del caso así lo indique se podrá requerir el concurso de expertos en carácter de consultores. En los sesiones del citado Comité el conductor cuya condición de aptitud se evalúa podrá ser asistido por los profesionales médicos de las especialidades acordes a los Códigos de No Aptitud, en carácter de observadores.

CAPITULO VI

REGISTROS

ARTICULO 24. — PAUTAS GENERALES

La Autoridad de Aplicación establecerá los procedimientos de control y de gestión administrativa tendientes a asegurar el cumplimiento de la presente reglamentación.

ARTICULO 25. — REGISTROS

La Autoridad de Aplicación habilitará registros y archivos independientes para los conductores que presten servicios en el transporte automotor de: Pasajeros, Escolares o menores de CATORCE (14) años, Carga y Carga de sustancias peligrosas.

Por cada una de estas categorías se implementará:

a) Registro de Conductores Aptos (Licencia Nacional Habilitante).

Se incorporarán al mismo, aquellos conductores que hayan sido declarados aptos en su examen de evaluación psicofísica ya sea por el prestador médico o por el Comité Evaluador Médico (C.E.M.).

b) Registros de Conductores No Aptos.

Se incorporarán al mismo aquellos conductores que hayan sido declarados No Aptos en su examen psicofísico, por el prestador médico y/o por el Comité Evaluador Médico (C.E.M.).

c) Registro de Conductores Retenidos por razones de orden médico.

Se incorporarán al mismo aquellos conductores que deban completar sus exámenes médicos. Este registro tendrá carácter transitorio, no otorgando ningún derecho a los conductores. El plazo máximo de permanencia en este Registro será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

d) Registros de Conductores Condicionados.

Se incorporarán aquellos conductores para los cuales, por razones médicas, los prestadores y/o el Comité Evaluador Médico, hayan dictaminado la limitación en el plazo de vigencia de la Licencia Nacional Habilitante.

e) Registro de Conductores Inhabilitados.

Se incorporarán al mismo aquellos conductores que tengan sentencia de inhabilitación judicial, infractores a las normas de tránsito con sentencia de las autoridades jurisdiccionales competentes, a infractores a la normativa de transporte en virtud de acto administrativo firme o aplicación de la suspensión preventiva contemplada en el Artículo 74 del Régimen de Penalidades por Infracciones a las Disposiciones Legales y Reglamentarias en Materia de Transporte por Automotor de Jurisdicción Nacional aprobado por Decreto N° 253/95.

f) Registro de Rehabilitados

Se incorporarán al mismo los conductores que hubieran obtenido el levantamiento de la inhabilitación judicial, los que hubieran cumplido con la sanción impuesta por las infracciones a las normas de tránsito y los conductores que hubieran obtenido el levantamiento de la sanción de inhabilitación por aplicación del Régimen de Penalidades por Infracciones a las Disposiciones Legales y Reglamentarias en Materia de Transporte por Automotor de Jurisdicción Nacional aprobado por el Decreto N° 253/95.

ARTICULO 26. — DATOS A INCORPORAR A LOS REGISTROS

Se incorporará a los Registros la siguiente información:

a) Apellidos, nombres y domicilio del conductor.

b) Número del Documento Nacional de Identidad o Cédula de Identidad cuando corresponda.

c) Licencia Profesional de Conductor: número, vigencia, organismo emisor y categoría profesional.

d) Datos de la Empresa para la cual presta servicios al momento del examen médico.

e) Fecha del examen psicofísico.

f) Resultado del examen psicofísico.

g) Prestador del sistema responsable del examen psicofísico y/o Comité Evaluador Médico (C.E.M.).

h) Resumen de Historia Clínica.

i) Período de vigencia de la Licencia Nacional Habilitante.

j) Causales de inhabilitación y rehabilitación, emanada de autoridad judicial o de otras Autoridades Competentes.

CAPITULO VII

EXAMENES MEDICOS DE APTITUD - CRITERIOS MEDICOS DE APTITUD

ARTICULO 27. — EXAMENES DE APTITUD

Los aspirantes a obtener Licencia Nacional Habilitante, para desempeñarse en los servicios definidos en el Capítulo I, Artículo 2°, deberá aprobar un examen de aptitud física, clínica, sensorial, neurológica y psicopatológica, de acuerdo a los criterios de aptitud determinados por la presente Reglamentación. Este mismo examen será aplicado a los que solicitaren ingreso, renovación o reingreso. En el caso de los conductores de transporte de cargas peligrosas, deberán satisfacerse los requisitos médicos adicionales que determine la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE.

ARTICULO 28. — EXAMENES FISICO - CLINICOS

Los exámenes médicos de aptitud físico-clínicos se regirán por las siguientes pautas:

a) Anamnesis, con atención a los datos aportados por el conductor en la Declaración Jurada.

b) Examen Físico: se explorará la integridad y funcionalidad de cada miembro por separado, constatando la existencia de malformaciones o agenecias o amputaciones, así como la conservación de los movimientos de articulaciones.

Con los miembros inferiores, se efectuará estudio comparativo de la longitud, del desarrollo muscular y su comportamiento en la marcha con el fin de detectar integridad y claudicaciones; se explorará también los movimientos del cuello. Se completará con los estudios correspondientes.

Para el caso de los conductores afectados al transporte de sustancias peligrosas se observará la existencia de dermatopatías compatibles con lesiones por contacto o alergias.

c) Examen Clínico: Se efectuará investigando el sistema cardiovascular, respiratorio, digestivo, genito-urinario y nervioso.

d) Perfil humoral y radiológico.

Laboratorio: hemograma - eritrosedimentación - glucemia - uremia y orina.

Sustancia Peligrosas: además hepatograma.

Sospecha de bebedor abusivo o alcohólico G.T.P. y V.C.M.

Radiografía de tórax.

ARTICULO 29. — EXAMENES SENSORIALES

Los exámenes médicos sensoriales y auditivos se regirán de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Sensorial oftalmológico:

I Motilidad ocular extrínseca e intrínseca.

II Agudeza visual.

III Visión Cromática: Isihara-Farnsworth.

IV Campo visual: Perímetro de cúpula o computarizado.

V Biomicroscopia.

VI Tonometría.

VII Fondo de ojo.

VIII Visión nocturna y crepuscular. Tiempo de readaptación al encandilamiento.

b) Sensorial auditiva: se efectuará interrogatorio - examen otoscópico y pruebas audiométricas: audiometría y logoaudiometría.

ARTICULO 30. — EXAMENES NEUROLOGICOS

Se efectuará el examen neurológico investigando la motilidad activa, pasiva y refleja. La coordinación y fuerza muscular, la sensibilidad objetiva y subjetiva, los pares craneanos, el lenguaje en su comprensión y expresión y las nogsopraxias; comprendiendo además todo examen instrumental que así se requiera.

ARTICULO 31. — EXAMENES PSICOPATOLOGICOS

a) Entrevista psicológica.

b) Pruebas diagnósticas que evaluarán: coordinación visomotora, atención y concentración, control de impulsos, características de personalidad.

c) Entrevista psiquiátrica y dictamen final.

ARTICULO 32. — EXAMENES COMPLEMENTARIOS AMPLIATORIOS

Es obligatorio efectuarlos cuando a criterio del médico interviniente, resulte necesario para precisar el diagnóstico en cualquiera de las especialidades médicas del examen de aptitud, especialmente en los casos definidos a Evaluar en la tabla de criterios médicos de aptitud del Artículo 33.

ARTICULO 33. — CRITERIOS MEDICOS DE APTITUD

El dictamen médico del prestador habilitado o del Comité Evaluador Médico se regirá por la siguiente tabla de Criterios Médicos de Aptitud; en tal sentido se aclara que en los casos definidos a Evaluar el prestador médico habilitado deberá fundamentar suficientemente el dictamen.

CODIGO	A- CRITERIOS DE APTITUD FISICA	EVALUAR	INEPTO
	MIEMBROS SUPERIORES Deberá tener las dos manos sanas con una correcta funcionalidad y fuerza de las articulaciones de los dedos		
FM01	Las malformaciones o lesiones poco evidentes y funcionalmente no deficitarias.	E	
FM02	Malformaciones, atrofias, actitudes viciosas, retracciones tendinosas, poliartritis reumáticas o de cualquier otra etiología, que determinen disminución funcional		I
	MIEMBROS INFERIORES		
FM03	Amputaciones, agenesia que comprometan la funcionalidad y seguridad del movimiento.		I
FM04	Rigideces, anquilosis, deformaciones de cadera, rodilla, tobillo, desviaciones de los ejes del miembro.		I
FM05	Acortamiento de más de 3 cm.		I
FM06	Pie Bot.		I
	Operado, se evaluará de acuerdo a la capacidad funcional residual	E	
FM07	Estatura y fuerza muscular.	E	
	COLUMNA VERTEBRAL		
FC08	Limitaciones en la rotación de la cabeza, desviaciones del eje de la misma o afecciones que limiten la dinámica vertebral.		I
FC09	Obesidad	E	

CODIGO	B- CRITERIOS DE APTITUD CLINICA	EVALUAR	INEPTO
CC01	Enfermedad hipertensiva con repercusión orgánica. Valores de tensión arterial entre 160 de máxima y 100 de mínima. Estos valores son referenciales.	E	
CC02	Valvulopatías moderadas o severas y operadas o no, con repercusión hemodinámica.		I
CC03	Malformaciones cardíacas congénitas operadas o no, con repercusión hemodinámica.		I
	Sin repercusión hemodinámica.	E	
CC04	Insuficiencia cardíaca descompensada.		I
CC05	Secuelas de infarto de Miocardio sin isquemia ni otras secuelas que no comprometan la capacidad funcional.		I
	Secuelas de infarto de Miocardio, sin isquemia ni otras secuelas que comprometan la capacidad funcional	E	
CC06	Insuficiencia coronaria.		I
CC07	Operados cardiovasculares: By pass aorto coronario u otros.	E	
CC08	Arritmias con frecuencias mayores de 140 y menores de 45 por minuto y/o las que puedan provocar trastornos hemodinámicos.	E	
CC09	Marcapasos.		I
CC10	Pericarditis crónica constrictiva.		I
CC11	Arteriopatías oblirantes con trastornos tróficos.		I
CC12	Electrocardiograma: cualquier anomalía del trazado.	E	
	Son inhabilitantes: Bloqueo aurículo ventricular de II y III grado. Bloqueo completo aurículo ventricular. Bloqueo completo de rama derecha con hemibloqueo anterior o posterior.		I
CC13	Diabetes infanto juvenil.		I
CC14	Diabetes de adulto complicada, e insulino-dependiente		I
CD15	Hernias y eventraciones irreductibles	E	
CD16	Insuficiencia hepática descompensada o grave.		I
CD17	Patologías de orden psicosomático, con repercusión digestiva tales como : Ulcera gastroduodenal, colitis ulcerosa, etc.	E	
CC18	Toda patología proctológica.	E	
CD19	Disfunción renal, según clearance.	E	
CD20	Enfermedades sistemáticas: anemias, neoplasias u otras.	E	
CD21	Patología dermatológica compatible con diagnóstico de toxidermia.	E	
CD22	Síndromes digestivos de intoxicaciones crónicas con materiales peligrosos.	E	
CD23	Síndromes digestivos de intoxicación aguda con materiales peligrosos.		I
CD24	ENDOCRINOPATIAS en actividad que comprometan la capacidad laboral.		I
	ENDOCRINOPATIAS en actividad que no comprometan la capacidad laboral.	E	
CR25	Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica.	E	
CR26	Insuficiencia respiratoria.	E	
CR27	Desviaciones toraco-vertebrales marcadas, con dificultad respiratoria.	E	
CR28	Enfermedades infectocontagiosas en actividad.		I
CR29	Síndromes respiratorios de intoxicación crónica con materiales peligrosos.	E	
CR30	Síndromes respiratorios de intoxicación aguda con materiales peligrosos.		I

CODIGO	C- CRITERIOS DE APTITUD SENSORIAL	EVALUAR	INEPTO
SO01	Alteraciones de los reflejos pupilares, anisocoria.		I
SO02	Reducción concéntrica de campo visual.		I
SO03	Hemianopsias.		I
SO04	Escotomas.	E	
SO05	Lesiones del II par.		I
SO06	Ptosis palpebral.	E	
SO07	Tics, blefaroespamo.	E	
SO08	Nistagmus.	E	
SO09	Enoftalmia.	E	
SO10	Exoftalmia con oclusión perfecta de párpados.	E	

CODIGO	C- CRITERIOS DE APTITUD SENSORIAL	EVALUAR	INEPTO
SO11	Exoftalmia sin oclusión de párpados.		I
SO12	Trinquiásis.		I
SO13	Entropion.		I
SO14	Ectropion.		I
SO15	Blefarochalasión, tumores, traumatismos.	E	
SO16	Epifora.	E	
SO17	Conjuntivitis en evolución.		I
SO18	Querato conjuntivitis "sicca".		I
SO19	Ptergion invasor en zona pupilar.	E	
SO20	Microcórnea y megacórnea.	E	
SO21	Estafiloma.		I
SO22	Distrofia de córnea, leucoma.	E	
SO23	Degeneración de córneas.	E	
SO24	Catarata congénita o adquirida.		I
SO25	Luxación y subluxación de cristalino.		I
SO26	Afaquia uni o bilaterales.		I
	Pseudoafaquia - L.I.O - son APTOS.		
SO27	Iridocilitis, hasta su curación.		I
SO28	Coroiditis, hasta su curación.		I
SO29	Alteraciones del fondo de ojo.	E	
SO30	Glaucoma.	E	
SO31	Estafilomas de esclerótica.		I
	EXAMEN DE EFICIENCIA VISUAL Los interesados deberán tener visión binocular conservada. Se autoriza el uso de lentes de contacto y/o anteojos, siempre y cuando hayan aprobado el examen con los mismos, debiendo llevar en su poder un par de reserva.		
SO32	Agudeza visual de ambos ojos menor de catorce (14) décimas, requiriéndose que el ojo de menor visión posea 5 décimas como mínimo con corrección.		I
SO33	Anisometropía	E	
SO34	Discromatopsias: protanopes y deuteranopes.		I
SO35	Visión nocturna: disminución del 80% en la visión crepuscular y del deslumbramiento y del 20% en el tiempo de readaptación al encandilamiento.		I
SO36	Estrabismo.		I
	Operado con conservación de visión binocular.	E	
	OIDOS Se determinará agudeza auditiva a través de una audiometría tonal, en un ambiente de condiciones sonoras adecuadas.		
SA36	Las hipoacusias severas de un oído, moderadas de otro		I
SA37	Umbral de captación de la palabra debajo de cincuenta (50) decibeles.		I
SA38	Diploacusia.	E	
SA39	Zumbidos y acúfenos.	E	
SA40	Vértigos permanentes o paroxísticos, alteraciones vestibulares en las pruebas.		I
SA41	Otitis crónica supurada uni o bilateral. Con o sin vértigo pero con hipoacusia severa.		I

CODIGO	D- CRITERIOS DE APTITUD NEUROLOGICA	EVALUAR	INEPTO
NE01	Lesiones o afecciones del sistema nervioso central y/o periférico y/o muscular que afectan la capacidad laboral.		I
NE02	Epilepsia: Las crisis y sus equivalentes cualquiera sea su causa y frecuencia.		I
NE03	Electroencefalograma: La descarga focal, los paroxismos bisincrónicos y la actividad delta difusa.		I
NE04	Afasias, agnosias, apraxias.		I
NE05	Tumores del Sistema Nervioso.	E	
NE06	Secuelas de accidentes cerebrovasculares.	E	
NE07	Angioesclerosis con síntomas neurológicos y/o psíquicos.		I

CODIGO	C- CRITERIOS DE APTITUD SENSORIAL	EVALUAR	INEPTO
NE08	Miastenia gravis.		I
NE09	Parálisis facial con signo de Bell.		I
NE10	Parálisis facial aguda y hemiespasmo facial con epífora.		I
NE11	Fallas groseras en la coordinación.		I
NE12	Movimientos involuntarios, espasmos, rigideces, temblores hereditarios o adquiridos, relacionados con afecciones del Sistema Nervioso Central y/o periférico.		I

CODIGO	E- CRITERIOS DE APTITUD PSIQUICA	EVALUAR	INEPTO
	El Psicodiagnóstico y los resultados de las entrevistas psicológica y psiquiátrica deberán ser evaluadas por el equipo de Psicopatología, y será el Médico Psiquiatra quien emitirá el diagnóstico correspondiente.		
PP01	Coordinación Visomotora: las fallas en las que se pongan en evidencia deterioros groseros de la función.		I
PP02	Agresividad. Dificultades en el control de los impulsos.		I
PP03	Perturbación moderada y/o grave de la atención, concentración e inteligencia espacial.		I
PP04	Alteraciones de la personalidad, y conductas compatibles con el diagnóstico de labilidad emocional.		I
PP05	Alteraciones de la personalidad, y conductas compatibles con el diagnóstico de psicopatía.		I
PP06	Alteraciones de la personalidad y conductas compatibles con el diagnóstico de personalidad adictiva.		I
PP07	Fronterizo defectivo		I
PP08	Neurosis graves.		I
PP09	Psicosis.		I
PP10	Deterioro orgánico grave de las funciones psíquicas.		I

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 416/97

Modifícase la Resolución Nº 55/97, mediante la cual se aprobó una solicitud de excepción interpuesta por Conveyors S. A., en el marco de la Resolución Nº 824/95-MEYOSP.

Bs. As., 12/5/97

VISTO el Expediente Nº 060-007398/95, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Resolución S.I.C. y M. Nº 55 del 24 de enero de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución mencionada en el visto aprobó la solicitud de excepción en el marco de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 824 del 7 de junio de 1995 interpuesta por la firma CONVEYORS S. A. mediante expediente Nº 060-007398/95 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en el anexo a la citada resolución se consignaron erróneamente algunos valores de precios no coincidentes con los informados por la empresa.

Que en tal circunstancia corresponde efectuar las correcciones pertinentes.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 824/95 y en el Artículo 5º de la Resolución ex-S.I. Nº 13/95.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 55 del 24 de enero de 1997, por el Anexo, que consta de UNA (1) foja, de la presente resolución.

Art. 2º — Los alcances de la presente resolución tendrán vigencia a partir del 30 de enero de 1997.

Art. 3º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Art. 4º — Notifíquese a la interesada.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 416

VENTAS LOCALES DE BIENES DE CAPITAL PRESENTADAS POR CONVEYORS S.A.

Posición N.C.M.	Descripción detallada del Bien de Capital	Cantidad (unidad)	Valor $ Precio Facturado	Valor $ Precio Neto *	Razón Social del Comprador **
8428.39.10	Instalación de transporte para movimiento de carrocerías, consistente en la construcción de cinco transportadores a cadenas, siete tramos de rodillos motorizados, una transferencia autopropulsada con tramo de rodillos deslizando sobre vías con toma de corriente elevada, una transferencia similar pero manual, una transferencia automática con cinco mesas levadizas, un entrepiso construído con estructura metálica sobre el que se instalarán algunos de los equipos descriptos, con barandas y escaleras de acceso.	1	2.541.680.00	2.160.428.00	AUTOLATINA ARGENTINA S.A.
8428.39.10	Dos elevadores verticales para carrocerías, constituídos cada uno por una torre con guías cepilladas para deslizamiento de un carromóvil sobre el que se montará un tramo de rodillos motorizados. El accionamiento del carromóvil se realizará por medio de un mando motriz y cadenas conectadas al mismo y a un contrapeso, proveyéndose además los dispositivos de seguridad contra caídas.	2	317.674.00	270.023.00	AUTOLATINA ARGENTINA S.A.
8428.33.00	Cinta transportadora portátil modelo AP-6 de 6.300 mm. de largo	1	3.900.00	3.315.00	ORGANON ARGENTINA S.A.
8427.90.00	Carretilla elevadora manual modelo "A" con rodados en poliuretano.	2	1.782.00	1.514.70	TALLERES GRAFICOS MORALES E HIJOS
8428.39.00	Instalación de rodillos motorizados para movimiento de pallets, compuesto por tramos rectos de distintos largos y mesas giratorias con un desarrollo total aproximado de 78 mts., con instalación electrica de automatismo.	1	177.713.00	151.056.05	LEDESMA S.A.A.I.

* *Precio neto p/aplicación Decreto Nº 937/93.*
** Razón social del comprador del bien de capital.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 202/97

Reglaméntase el Programa TRABAJAR II.

Bs. As., 8/5/97

VISTO la Ley Nº 24.013 y la Resolución M.T. y S.S. Nº 240 de fecha 16 de abril de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 8º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T. y S.S.) invocada en el visto, es responsabilidad de la secretaría de empleo y capacitación laboral (S.E. y C.L.) establecer los mecanismos para la puesta en marcha y la ejecución del Programa TRABAJAR II.

Que con el objeto de asegurar la transparencia en la operatoria y difundir los criterios para la participación en el Programa, es necesario establecer los procedimientos de presentación, evaluación, aprobación y seguimiento de los Proyectos.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Reglamentar el Programa TRABAJAR II a través de la presente Resolución y los Anexos complementarios que forman parte de la misma, según se detalla:

ANEXO I: Tipología de proyectos. Criterios de viabilidad y priorización de Proyectos.

ANEXO II: Formulario y guía de presentación de Proyectos.

ANEXO III/A: Formulario de presentación de altas de beneficiario.

ANEXO III/B: Formulario de presentación de bajas, modificaciones y reemplazos de beneficiarios.

ANEXO IV: Solicitud de baja y modificaciones de Proyectos aprobados.

ANEXO V: Informe de finalización de Proyectos.

ANEXO VI: Fórmula de cálculo de la Asignación de Recursos por provincia.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL PROGRAMA

DE LOS PROYECTOS

Art. 2º — Los proyectos del Programa TRABAJAR II tendrán los siguientes objetivos: a) incorporar trabajadores/as desocupados/as con baja calificación, promoviendo la realización de actividades mano de obra intensiva; b) responder a las demandas prioritarias de la población en situación de pobreza, mejorando sus condiciones de vida; c) promover la articulación con otros Programas Sociales de superación de la pobreza; d) apoyar iniciativas comunitarias para la realización de obras de utilidad social.

Art. 3º — Los proyectos deberán incluir la realización de obras comprendidas en la tipología establecida en el ANEXO I de la presente Resolución. Todo proyecto deberá responder a una sola tipología y deberá tener como resultado una utilidad comprobable una vez finalizado el mismo.

Los proyectos del Programa pueden ser complementarios de otro Programa Nacional o Provincial en ejecución, en cuyo caso deberán acreditar esta participación de manera fehaciente, con la correspondiente documentación.

Art. 4º — Los proyectos deberán presentarse por duplicado conforme al formulario establecido en el ANEXO II. El período de ejecución de los mismos no podrá ser inferior a TRES (3) meses ni superiores a SEIS (6) meses, debiendo comenzar en todos los casos el primer día hábil del mes.

El número de beneficiarios/as no podrá ser inferior a CINCO (5) ni superior a CIEN (100). Aquellos proyectos que incluyan un número menor que el primero o mayor que el segundo, deberán justificar su incorporación mediante una solicitud especial, la que será aprobada o rechazada por la S.E. y C.L.

Art. 5º — Los proyectos deberán contemplar la dedicación completa de los/as beneficiarios/as correspondientes a SEIS (6) horas diarias, equivalente a CIENTO TREINTA Y DOS (132) horas mensuales.

Los proyectos podrán incluir acciones de capacitación, relacionadas con las actividades previstas, destinadas a los/as beneficiarios/as. La duración total de la misma no podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20 %) de la cantidad total de horas de dedicación mensual prevista en el Programa.

DE LOS ORGANISMOS RESPONSABLES

Art. 6º — Los proyectos podrán ser ejecutados, en forma individual o conjunta, por organismos gubernamentales nacionales, provinciales o municipales; organismos descentralizados y entes autárquicos y organismos no gubernamentales sin fines de lucro, con personería jurídica debidamente acreditada. Deberá consignarse aquel que asume el carácter de Organismo Responsable.

Art. 7º — Los Organismos Responsables deberán: asegurar la ejecución del proyecto, conforme lo establece el formulario de presentación aprobado; garantizar las condiciones de higiene y seguridad en las tareas desempeñadas por los/as beneficiarios/as e informar a los/as mismos/as respecto de sus derechos y obligaciones con respecto al Programa. Deberán llevar un registro de asistencia y de datos personales de los beneficiarios del proyecto, incluyendo el domicilio, el que le será solicitado a los efectos del seguimiento del Programa. Asimismo, el responsable técnico del proyecto, tendrá a su cargo la formulación, dirección técnica y supervisión de la ejecución de la obra.

Art. 8º — Los Organismos Responsables deberán colocar en lugar visible de la obra un cartel identificatorio que establezca: datos de referencia del Programa: MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, PROGRAMA TRABAJAR II y datos de referencia del proyecto: nombre del Organismo Responsable; nombre del proyecto, numero de aprobación, fecha de inicio y finalización y cantidad de beneficiarios. Dicho cartel será suministrado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 9º — Podrán ser beneficiarios del Programa, trabajadores/as desocupados/as, de baja calificación laboral, mayores de DIECISEIS (16) años, que no se encuentren percibiendo prestaciones previsionales, o por Seguro por Desempleo ni estén participando de otro Programa de Empleo y/o Capacitación Laboral del M.T. y S.S., u otros Programas de Empleo provinciales o municipales.

DE LA EVALUACION DE LOS PROYECTOS

Art. 10. — Control Formal: En todo proyecto, se verificará que: a) el formulario esté completo y legible, b) contenga toda la documentación requerida, c) se encuadre dentro de la tipología establecida, y d) el tiempo de ejecución del proyecto se adecue a los plazos previstos en el Programa.

Art. 11. — Con el fin de determinar la elegibilidad de los proyectos presentados se analizará la viabilidad de los mismos, teniendo en cuenta los aspectos: técnicos, sociales, financieros, económicos, ambientales, de operación y mantenimiento e institucionales, conforme lo establecido en el ANEXO I. Para que un proyecto tenga un dictamen de viabilidad favorable, debe aprobar la evaluación de todas las viabilidades.

Art. 12. — Los proyectos que cuenten con un dictamen de viabilidad favorable serán analizados y calificados según los criterios de priorización establecidos en el ANEXO I de la presente Resolución.

Art. 13. — Una vez calificados los proyectos se establecerá un orden de los mismos según el puntaje obtenido, asignando los recursos por estricto orden de puntaje, resultando aprobados aquellos incluidos dentro del presupuesto asignado para cada provincia.

Art. 14. — La asignación de los recursos del Programa TRABAJAR II será distribuida a partir del mes de agosto inclusive, conforme a los criterios establecidos en ANEXO VI.

DE LA ORGANIZACION

Art. 15. — El Programa será coordinado por la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION (D.N.P.E. y C.), creándose a tales efectos la Unidad Ejecutora Central del TRABAJAR II (UNEC). Dicha Unidad asumirá el gerenciamiento y coordinación general del Programa; tendrá a su cargo el diseño y el rediseño, la promoción y difusión, la asistencia técnica, el monitoreo de la evaluación y ejecución de los proyectos y gestión financiera, contable y presupuestaria del Programa. La UNEC realizará las tareas previstas a través de la DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL EMPLEO Y LA CAPACITACION LABORAL y la DIRECCION DE CONTROL PRESUPUESTARIO.

Art. 16. — Las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (GECAL) serán las unidades organizativas responsables de la operación del Programa a nivel territorial, asumiendo el control de los procesos referidos a la gestión de los proyectos en cada jurisdicción. Las actividades de soporte a cargo de las GECAL comprenderán la promoción, difusión y asistencia técnica del Programa.

Art. 17. — Las Unidades Regionales de Aprobación del TRABAJAR II (URAT), tendrán a su cargo la evaluación definitiva, la priorización y recomendación para la aprobación de los proyectos con dictamen técnico favorable. La URAT se reunirá mensualmente en cada región, y estará constituida por representantes de la D.N.P.E. y C., los Gerentes de Empleo y Capacitación Laboral de las Provincias que integran la región los Directores Regionales. Representantes de los Gobiernos Provinciales de la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (CGT) y Organizaciones del Sector Empresarial podrán participar en la misma en carácter de veedores.

Art. 18. — La evaluación de los proyectos según criterios de viabilidad estará a cargo de Universidades y/o Consultoras, las que se denominarán a los efectos del Programa "Entidades Técnicas Evaluadoras", y tendrán la responsabilidad de realizar un dictamen sobre los criterios establecidos en el artículo 11° de la presente Resolución.

Art. 19. — La ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.Se.S) tendrá a su cargo la liquidación de la ayuda económica mensual no remunerativa a los/as beneficiarios/as.

Art. 20. — Las AGENCIAS TERRITORIALES, dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO del M.T. y S.S. tendrán a su cargo la realización de visitas de seguimiento de los proyectos, conforme al procedimiento y metodología que establezca la UNEC.

Art. 21. — Los Gobiernos Provinciales podrán establecer la prioridad social de los proyectos, teniendo en cuenta las necesidades relevantes de la provincia, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I.

Art. 22. — La CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO podrá establecer en cada jurisdicción, indicadores que informen sobre las situaciones de emergencia laboral que surjan en los mercados de trabajo locales. Dichos indicadores, serán considerados en los criterios de priorización, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I.

Art. 23. — La SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) tendrá a su cargo la auditoría de los estados contables, los procedimientos y el control interno del Programa.

DEL CICLO DE LOS PROYECTOS

Art. 24. — Los Organismos Responsables deberán presentar los proyectos en las GECAL, hasta el primer día hábil del mes anterior a la fecha prevista para el inicio. Dichas oficinas serán las responsables de realizar el control formal establecido en el artículo 10; en el caso de no cumplir los requisitos previstos el proyecto no será recepcionado. Todo proyecto ingresado a la GECAL será remitido dentro de las VEINTICUATRO (24) horas a la Entidad Técnica Evaluadora para el análisis de viabilidad y elaboración del dictamen técnico.

Art. 25. — La Entidad Técnica Evaluadora deberá analizar la totalidad de los proyectos teniendo en cuenta en cada caso: a) la documentación presentada; b) la determinación del costo total del proyecto; c) el cálculo de materiales necesarios para la obra; d) el cálculo de mano de obra y e) el análisis de la viabilidad del mismo, conforme a la metodología e instrumentos establecidos por la UNEC. Deberá emitir en todos los casos un dictamen técnico de viabilidad que permita estimar o desestimar el proyecto. La Entidad Técnica Evaluadora deberá visitar el TREINTA POR CIENTO (30 %) de los proyectos presentados, a los efectos de evaluar en terreno la información contenida en el formulario de presentación. La UNEC determinará los criterios de selección de los proyectos a visitar en base al tamaño, la tipología y su distribución en el territorio provincial.

La Entidad Técnica Evaluadora tendrá plazo hasta el día QUINCE (15) de cada mes para presentar en la GECAL el informe completo de los proyectos analizados, incluyendo: dictamen técnico de cada uno, listado de proyectos viables y listado de proyectos no viables, informes de visitas a campo. La GECAL podrá solicitar a la Entidad Técnica Evaluadora información adicional para ampliar los dictámenes técnicos.

Art. 26. — La GECAL remitirá el listado de proyectos viables al Organismo Provincial designado por cada provincia a efectos de establecer la prioridad social de dichos proyectos.

Art. 27. — Los proyectos evaluados técnicamente serán presentados, previa calificación de la GECAL conforme a los criterios establecidos en el artículo 12, por los Gerentes de Empleo y Capacitación Laboral en las URAT. Estas deberán evaluarlos y proponer su aprobación entre los días QUINCE (15) y VEINTICUATRO (24) de cada mes. Dichas Unidades se constituirán en cada región una vez por mes conforme a lo establecido en el artículo 17. la URAT elevará a la S.E. y C.L. la nómina de proyectos para su aprobación definitiva por Resolución. También elaborará un listado de proyectos rechazados, a fin de que la GECAL cuente con dicha información.

La GECAL será la responsable de comunicar a los Organismos Responsables el resultado de la evaluación.

Aquellos proyectos con dictamen de viabilidad favorable que no resultaren aprobados por falta de recursos serán considerados por la URAT en la reunión del mes siguiente.

Art. 28. — Los Organismos Responsables de proyectos aprobados deberán presentar en la GECAL la nómina completa de beneficiarios/as conforme a lo establecido en el ANEXO III/A, en un plazo que no podrá exceder al día CINCO (5) o hábil posterior del mes de inicio del proyecto. Todos los/as beneficiarios/as de un proyecto deberán comenzar en la fecha de inicio estipulada en su aprobación, no pudiendo realizarse incorporaciones durante la ejecución del proyecto que excedan el numero inicial de la nómina presentada. La cantidad de beneficiarios incluida en el ANEXO III/A no podrá ser inferior al NOVENTA POR CIENTO (90 %) de la cantidad aprobada para la ejecución del proyecto. El mencionado Anexo deberá confeccionarse de manera clara y legible, correctamente cumplimentado y en todos los casos deberá constar el numero de la Clave Unica de Identificación Laboral (CUIL) definitivo de cada beneficiario.

Art. 29. — En aquellos casos en que el Organismo Responsable deba realizar alguna modificación al proyecto aprobado deberá presentar a la GECAL una solicitud de modificación conforme al ANEXO IV de la presente Resolución, en un plazo que no podrá exceder las CUARENTA Y OCHO (48) horas de haberse producido la causa que motiva dicha modificación.

Para solicitar una modificación en la fecha de inicio del proyecto, la presentación del ANEXO IV deberá realizarse dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles desde la fecha de inicio aprobada.

Dicha información será remitida de la GECAL a la UNEC, dentro de un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de haberla recibido, la que arbitrará los medios para contemplar las modificaciones y responder dichas solicitudes a la GECAL, en un plazo de SETENTA Y DOS (72) horas.

Art. 30. — Los Organismos Responsables deberán comunicar a la GECAL las bajas producidas entre los/as trabajadores/as beneficiarios/as del Programa, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producidas, según el formulario consignado en el ANEXO III/B de la presente Resolución. Las mencionadas oficinas comunicarán en igual plazo a la A.N.Se.S., a los efectos de que se suspenda el pago de la ayuda económica mensual no remunerativa correspondiente. Los/as beneficiarios/as dados de baja podrán ser reemplazados hasta un TREINTA POR CIENTO (30 %) del total de la nómina inicialmente presentada para dicho proyecto, y nunca antes del segundo mes de ejecución del mismo, utilizando a tales efectos el ANEXO III/B. Asimismo, en caso de modificaciones de datos relativos a los/as beneficiarios/as o reclamos de impagos, los Organismos Responsables deberán dar curso a dicha solicitud en el mismo anexo.

Art. 31. — Dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la finalización de los proyectos, los Organismos Responsables deberán enviar a la GECAL un Informe de finalización de proyectos de acuerdo al ANEXO V de la presente Resolución.

DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

Art. 32. — El seguimiento se efectivizará a través de visitas a la totalidad de los proyectos en ejecución para supervisar el cumplimiento en la ejecución de los proyectos. Durante el mes de inicio, dentro de los primeros VEINTE (20) días, se realizará una visita a cada proyecto aprobado con el objeto de verificar: a) la presencia de los/as beneficiarios/as; b) la existencia de los materiales necesarios para la realización de la obra; c) la iniciación de las actividades y d) el cartel identificatorio del proyecto, mencionado en el artículo 8°.

Se realizarán DOS (2) visitas posteriores: una durante la ejecución y otra a la finalización, con el objeto de supervisar: a) el cumplimiento del cronograma establecido en el proyecto aprobado, b) la existencia de las condiciones de operación y mantenimiento para la posterior prestación del servicio a la población destinataria, y c) la percepción de las ayudas económicas y la cobertura de salud por parte de los/as beneficiarios/as.

Art. 33. — Como resultado de la supervisión, seguimiento y auditoría del Programa, en el caso de advertirse irregularidades en la ejecución del proyecto por presunto incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones asumidas por el Organismo Responsable, este será sancionado conforme lo establezca la S.E. y C.L.

Art. 34. — En la auditoría interna del Programa intervendrá la Unidad de Auditoría Interna del M.T. y S.S. y el contralor externo estará a cargo de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Art. 35. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán H. Cornejo.

ANEXO I

Acerca de los proyectos

A. TIPOLOGIA DE LOS PROYECTOS

Los proyectos del **Programa TRABAJAR II** se agrupan en cuatro categorías según sus objetivos generales, definiendo áreas básicas de intervención del Programa. Estas áreas aparecen desagregadas en el siguiente cuadro.

Tipología de los proyectos

1	**Infraestructura sanitaria**	1	Agua potable
		2	Desagües pluviales/cloacales
		3	Letrinas
		4	Núcleos húmedos
2	**Infraestructura social**	1	Infraesructura de salud
		2	Infraestructura educativa
		3	Infraestructura cultural/comunitarios
		4	Infraestructura deportiva
		5	Infraestructura asistencial
3	**Vivienda - Gas - Electricidad**	1	Vivienda
		2	Redes de gas
		3	Electrificación
4	**Infraestructura de desarrollo**	1	Caminos Secundarios
		2	Sistema de Riesgo
		3	Otra infraestructura económica
		4	Vialidad Urbana

Se incluye el listado según tipos de proyectos de: las tareas aceptadas, las tareas excluidas y los requisitos técnicos y/o jurídicos que se deberán cumplimentar en cada caso.

1. Infraestructura sanitaria

1.1 Agua potable

Se refiere a la construcción, ampliación o reparación de alternativas de dotación de agua para consumo humano considerando la cantidad y la calidad.

Tareas aceptadas	Tareas excluidas
• Sistemas convencionales de agua potable. • Sistemas no convencionales (sencillos) para dotación de agua potable. • Canales de aducción. • Elementos constitutivos del sistema (planta potabilizadora, cisterna, estación de bombeo). • Conexiones domiciliarias nuevas para ampliar la cobertura. • Bombas manuales.	• Trabajos de mantenimiento cotidiano, como limpieza o reparaciones mínimas que deben ser realizadas con frecuencia. • Trabajos especializados como instalación y mantenimiento de equipos. • Instalación de medidores de consumo de agua. • Tendido de tuberías de alta presión.

Requisitos técnicos/jurídicos para la presentación

- ☑ Planos de planta identificando longitudes y diámetros de tubería.
- ☑ Detalles constructivos de elementos principales.
- ☑ En el caso de ampliaciones y/o refacciones indicar en el plano de planta las acciones a realizar.
- ☑ Memoria descriptiva.
- ☑ Autorización de la obra por parte del organismo/empresa responsable del servicio (si correspondiera).

1.2 Desagües pluviales/cloacales

Se refiere a proyectos de disposición y tratamiento de aguas servidas para poblaciones, sistemas cerrados urbanos pluviales y cloacales; y sistemas abiertos urbanos (acequias) y drenaje extraurbano.

Tareas aceptadas	Tareas excluidas
• Construcción nueva de sistema. • Ampliación de red que incrementen la cobertura. • Reparaciones importantes de elementos deteriorados para un adecuado funcionamiento. • Conexiones domiciliarias nuevas para ampliar la cobertura. • Construcción de elementos (sencillos) de tratamiento de agua servidas.	• Trabajos de mantenimiento cotidiano, como limpieza o reparaciones mínimas que deben ser realizadas con frecuencia. • Trabajos especializados como instalación y mantenimiento de bombas. • Trabajos especializados para el tratamiento de las aguas servidas.

Requisitos técnicos/jurídicos para la presentación

- [√] Planos de planta identificando longitudes y diámetros de tubería.
- [√] Detalles constructivos de cámaras (si correspondiera).
- [√] Planos de planta de tratamiento (si correspondiera).
- [√] En el caso de ampliaciones y/o refacciones en el plano de planta las acciones a realizar.
- [√] Memoria descriptiva.
- [√] Autorización de la obra por parte del organismo/empresa responsable del servicio. (si correspondiera).

1.3 Letrinas

Se refiere a la construcción de letrinas para uso familiar o público para comunidades que no cuentan con servicio de alcantarillado.

Tareas aceptadas	Tareas excluidas
• Letrinas húmedas para viviendas. • Letrinas secas para viviendas. • Letrinas húmedas de uso público. • Letrinas secas de uso público	• Construcción de partes de una letrina • Reparaciones menores como limpieza de la fosa séptica o cambio de alguno de los elementos.

Requisitos técnicos/jurídicos para la presentación

- [√] Identificación del/de los domicilio/s (si fuera de uso privado).
- [√] Plano acotado de diseño de la letrina.
- [√] Memoria descriptiva.
- [√] En el caso de letrinas de uso público, referencia de propiedad del terreno.

1.4 Núcleos húmedos

Se refiere a la realización de obras que afecten al baño y cocina, exclusivamente en viviendas sociales.

Tareas aceptadas	Tareas excluidas
• Construcción nueva de núcleos húmedos • Ampliación de núcleos húmedos • Reforma de núcleos húmedos.	• Reparaciones menores como limpieza de la fosa séptica o cambio de alguno de los elementos.

Requisitos técnicos para la presentación

- [√] Identificación del/de los domicilio/s.
- [√] Planos acotados de diseño de los componentes del núcleo húmedo.
- [√] En el caso de ampliaciones y/o referencias indicar en el plano de planta las acciones a realizar.
- [√] Memoria descriptiva.

2. Infraestructura social

2.1. Infraestructura de salud

Se refiere a la realización de obras para infraestructura de salud, en todos los niveles de complejidad, sin considerar aquellos trabajos que impliquen una especialización técnica. Quedan excluidas las obras en servicios de salud privados y/u obras sociales.

Tareas aceptadas	Tareas excluidas
• Construcción nueva de centros de salud. • Ampliación de ambientes en relación al nivel de complejidad del servicio. • Refacción de ambientes en general.	• Trabajos de mantenimiento cotidiano, como limpieza o reparaciones mínimas que deben ser realizadas con frecuencia. • Trabajos de instalación y mantenimiento de equipos médicos. • Trabajos de construcción de ambientes de alta complejidad.

Requisitos técnicos/jurídicos para la presentación

- [√] Planos de planta acotados.
- [√] En el caso de ampliaciones y/o refacciones indicar en el plano de planta las acciones a realizar.
- [√] Planos de fachada (para construcciones nuevas y ampliaciones).
- [√] Planos de por lo menos un corte (para construcciones nuevas y ampliaciones).
- [√] Detalles constructivos de carpintería (para construcciones nuevas y ampliaciones).
- [√] Memoria descriptiva.
- [√] Documento que haga referencia a la propiedad del terreno (solo en caso de construcciones nuevas).
- [√] Autorización de la obra el organismo responsable del área de salud (municipal, provincial o nacional según corresponda).

2.2 Infraestructura educativa

La infraestructura educativa se refiere a toda acción relacionada a escuelas públicas o escuelas administradas por entidades sin fines de lucro y con una antigüedad mayor a un año.

Tareas aceptadas	Tareas excluidas
• Construcción nueva de escuelas. • Ampliación de las instalaciones en relación al servicio educativo. • Refacción de ambientes en general.	• Trabajos de mantenimiento cotidiano, como limpieza o reparaciones mínimas que deben ser realizadas con frecuencia.

Requisitos técnicos/jurídicos para la presentación

- [√] Planos de planta acotados.
- [√] En el caso de ampliaciones y/o refacciones indicar en el plano de planta las acciones a realizar.
- [√] Planos de fachada (para construcciones nuevas y ampliaciones).
- [√] Planos de por lo menos un corte (para construcciones nuevas y ampliaciones).
- [√] Detalles constructivos de carpintería (para construcciones nueva y ampliaciones).
- [√] Memoria descriptiva.
- [√] Documento que haga referencia a la propiedad del terreno (solo en caso de construcciones nuevas).
- [√] Autorización de la obra del organismo responsable del área de educación (municipal, provincial o nacional según corresponda).
- [√] Acuerdos de utilización del servicio en caso de que este se encuentre en propiedad privada.

2.3 Infraestructura cultural/comunitaria

La infraestructura cultural se refiere a proyectos para la realización de ambientes para actividades culturales de la comunidad, no considerando ambientes administrativos o que estén supeditados a otras funciones del sector público y/o privado.

Tareas aceptadas	Tareas excluidas
• Teatros y anfiteatros. • Bibliotecas. • Centros de arte. • Salas de usos múltiples. • Plazas públicas (exclusivamente construcción).	• Trabajos de mantenimiento cotidiano, como limpieza o reparaciones mínimas que deben ser realizadas con frecuencia. • Ambientes para uso administrativo y/o ejecutivo. • Restauraciones. • Ambientes administrados por instancias privadas con fines de lucro.

Requisitos técnicos para la presentación

- [√] Planos de planta acotados.
- [√] En el caso de ampliaciones y/o refacciones indicar en el plano de planta las acciones a realizar.
- [√] Planos de fachada (para construcciones nuevas y ampliaciones).
- [√] Planos de por lo menos un corte (para construcciones nuevas y ampliaciones).
- [√] Detalles constructivos de carpintería (para construcciones nuevas y ampliaciones).
- [√] Memoria descriptiva.
- [√] Documento que haga referencia a la propiedad del terreno (solo en caso de construcciones nuevas).
- [√] Acuerdos de utilización del servicio en caso de que este se encuentre en propiedad privada.

2.4 Infraestructura deportiva

Esta tipología se refiere a proyectos que se realicen con el objetivo de dotar de instalaciones de uso comunitario, excluyendo la instalación de equipos especializados.

Tareas aceptadas	Tareas excluidas
• Construcción de campos de juego para deportes colectivos. • Construcción de cancha polifuncional. • Construcción de campo de atletismo. • Construcción/ampliación/refacción de cerramientos (cubiertas) • Construcción/ampliación/refacción de graderías para campos deportivos. • Construcción/ampliación/refacción de baños públicos.	• Trabajos de mantenimiento cotidiano, como limpieza o reparaciones mínimas que deben ser realizadas con frecuencia. • Ambientes administrativos. • Ambientes administrados por instancias privadas con fines de lucro.

Requisitos técnicos para la presentación

- [√] Planos de planta acotados.
- [√] En el caso de ampliaciones y/o refacciones indicar en el plano de planta las acciones a realizar.
- [√] Planos de diseño de accesorios deportivos (arcos, tableros, etc.).
- [√] Planos de planta de techo y detalles.
- [√] Memoria descriptiva.
- [√] Documento que haga referencia a la propiedad del terreno sólo en caso de construcciones nuevas.

2.5 Infraestructura asistencial

La infraestructura asistencial se refiere a proyectos que impliquen construcción, ampliación o refacción de ambientes con el objetivo de dotar instalaciones de asistencia para grupos especiales.

Tareas aceptadas	Tareas excluidas
• Hogares de ancianos. • Hogares de jóvenes con problemas económicos y/o necesidades de rehabilitación • Hogares de niños abandonados, de la calle o huérfanos. • Centros de desarrollo infantil (guarderías y comedores). • Comedores comunitarios. • Centros de capacitación para discapacitados. • Centros de capacitación de uso comunitario.	• Trabajos de mantenimiento cotidiano, como limpieza o reparaciones mínimas que deben ser realizadas con frecuencia. • Proyectos con administración de instancias privadas con fines de lucro.

Requisitos técnicos para la presentación

- √ Planos de planta acotados.
- √ En el caso de ampliaciones y/o refacciones indicar en el plano de planta las acciones a realizar.
- √ Planos de fachada (para construcciones nuevas y ampliaciones).
- √ Planos de por lo menos un corte (para construcciones nuevas y ampliaciones).
- √ Detalles constructivos de carpintería (para construcciones nuevas y ampliaciones).
- √ Memoria descriptiva.
- √ Documento que haga referencia a la propiedad del terreno solo en caso de construcciones nuevas.
- √ Acuerdos de utilización del servicio en caso de que este se encuentre en propiedad privada.

3. Vivienda, gas y electricidad

3.1 Vivienda

Esta tipología se podrá aplicar solo a la realización de proyectos destinados a familias o grupos vulnerables en situación de emergencia, riesgo o marginalidad con un costo máximo por vivienda de veinte mil pesos ($ 20.000), incluyendo el costo de la mano de obra.

Tareas aceptadas

- Construcción nueva de viviendas económicas para poblaciones pobres.
- Ampliación de ambientes (excluidos los núcleos húmedos o letrinas descriptos en la tipología respectiva).
- Refacción de ambientes en general.
- Terminación de viviendas (obra mayor al 30 % del total de la vivienda).

Tareas excluidas

- Trabajos de mantenimiento cotidiano.
- Proyectos con administración de instancias privadas con fines de lucro.

Requisitos técnicos para la presentación

- √ Planos de planta acotados.
- √ En el caso de ampliaciones y/o refacciones indicar en el plano de planta las acciones a realizar.
- √ Planos de fachada (para construcciones nuevas y ampliaciones).
- √ Planos de por lo menos un corte (para construcciones nuevas y ampliaciones).
- √ Detalles constructivos de carpintería (para construcciones nuevas y ampliaciones).
- √ Memoria descriptiva.
- √ Documento que haga referencia a la propiedad del terreno (solo en caso de construcciones nuevas).

3.2 Redes de gas

Se refiere a la realización de obras en redes de provisión de gas natural para consumo domiciliario y/o productivo.

Tareas aceptadas

- Construcción nueva de redes de distribución domiciliaria de gas.
- Ampliación de redes que incrementen la prestación del servicio.
- Reparación de elementos deteriorados para un adecuado funcionamiento (no entendiéndose como limpieza).

Tareas excluidas

- Conexiones domiciliarias.
- Trabajos de mantenimiento cotidiano o reparaciones mínimas que deben ser realizadas con frecuencia.
- Trabajos especializados como instalación y mantenimiento de equipos.

Requisitos técnicos para la presentación

- √ Planos de planta identificando longitudes y diámetros de tubería (firmados por personal habilitado).
- √ En el caso de ampliaciones y/o refacciones indicar en el plano de planta las acciones a realizar.
- √ Memoria descriptiva.
- √ Autorización de la obra por parte del organismo/empresa responsable del servicio (si correspondiera).

3.3 Electrificación

Para esta tipología solo se aceptarán proyectos que involucren tareas e líneas de baja tensión o, para casos de electrificación rural, líneas de media tensión.

Tareas aceptadas

- Tendido de nuevas redes de distribución de energía eléctrica.
- Ampliación de redes que incrementen la prestación del servicio.
- Cambio de redes deterioradas para un adecuado funcionamiento.
- Instalación de alumbrado público.

Tareas excluidas

- Conexiones domiciliarias.
- Trabajos de mantenimiento cotidiano o reparaciones mínimas que deben ser realizadas con frecuencia.
- Trabajos especializados como instalación y mantenimiento de equipos.

Requisitos técnicos para la presentación

- √ Planos de planta identificando longitudes y diámetros de conductores y ubicación de la subestación transformadora (firmado por personal habilitado).
- √ En el caso de ampliaciones y/o refacciones indicar en el plano de planta las acciones a realizar.
- √ Memoria descriptiva.
- √ Autorización de la obra por parte del organismo/empresa responsable del servicio.

4. Infraestructura de desarrollo

4.1 Caminos secundarios

Se refiere a caminos terciarios, secundarios o de penetración considerando la construcción de obras de arte.

Tareas aceptadas

- Construcción/ampliación de sistemas de drenaje.
- Reparación de sistemas de drenaje entubados.
- Construcción/ampliación de alcantarillas.
- Reparación de alcantarillado entubado.
- Construcción de puentes con luz máxima de 12 metros.
- Construcción de obras de protección.
- Ripiado.
- Cortes.

Tareas excluidas

- Trabajos de mantenimiento cotidiano como limpieza y desmalezamiento de cunetas o alcantarillas, bacheo u otro tipo de reparaciones mínimas que deben ser realizadas con frecuencia.

Requisitos técnicos para la presentación

- √ Planos de planta identificando trabajos a realizarse por mojones.
- √ Planos de diseño tipo de alcantarillas (si correspondiera).
- √ Planos de planta de puentes (si correspondiera).
- √ Detalle de las obras de protección a realizarse (si correspondiera).
- √ Sección de obras de drenaje (si correspondiera).
- √ Memoria descriptiva.

4.2 Sistema de riego

Se refiere a proyectos de construcción, ampliación o rehabilitación que manejen las fuentes de agua a fin de promover la producción agrícola.

Tareas aceptadas

- Sistemas de riego.
- Canales revestidos.
- Canales no revestidos.
- Obras de toma.
- Drenajes.

Tareas excluidas

- Trabajos de mantenimiento cotidiano como limpieza de canales o desmalezamiento, o reparaciones mínimas que deben ser realizados con frecuencia.

Requisitos técnicos para la presentación

- √ Planos de planta acotado identificando los trabajos a realizarse.
- √ Planos de diseño de obra de toma (si correspondiera).
- √ Sección de canal (si correspondiera).
- √ Autorización del organismo regulador (si correspondiera a su jurisdicción).
- √ Planos de diseño de obras especiales.
- √ Memoria descriptiva.

4.3 Otra infraestructura económica

Se refiere a obras destinadas a mejorar diferentes aspectos que hacen a la infraestructura económica de nivel local, mediante obras de construcción, ampliación o refacción.

Tareas aceptadas

- Infraestructura para mercados de productos artesanales.
- Infraestructura para mataderos municipales.
- Camping.
- Areas recreativas (exclusivamente construcción).
- Balnearios.
- Redes ferroviarias.
- Pequeñas obras hidráulicas (defensa de ríos, gaviones, azudes).

Tareas excluidas

- trabajos de mantenimiento cotidiano como limpieza o reparaciones mínimas que deben ser realizadas con frecuencia.

Requisitos técnicos para la presentación

- √ Planos de planta acotado identificando trabajos a realizarse.
- √ Planos de diseño de obras especiales (si correspondiera).
- √ Autorización de la obra por parte del organismo competente (si correspondiera).
- √ Memoria descriptiva.

4.4 Vialidad urbana

Se refiere a la realización de obras que afecten a vías de circulación urbana peatonal y vehicular. Las calzadas podrán ser realizadas en cualquier tipo de material (excepto carpeta asfáltica) incluyendo la realización de cordón de vereda. En ningún caso el costo de la obra podrá ser trasladado a los frentistas y no se podrá subcontratar a una empresa privada para la ejecución de la misma.

Tareas aceptadas

- Calzadas.
- Veredas.
- Paradores o refugios para transporte público de pasajeros.
- Puentes peatonales.
- Obras para superar barreras para discapacitados.

Tareas excluidas

- Trabajos de mantenimiento cotidiano, como bacheo, reparación de banquinas, limpieza, etc.
- Cordón cuneta exclusivamente.

Requisitos técnicos para la presentación

- √ Planos de planta acotados.
- √ Planos de diseño de obras especiales (si correspondiera).
- √ Memoria descriptiva.

B. CRITERIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS

A fin de determinar la viabilidad de los proyectos, éstos se analizarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Viabilidad técnica

Evalúa la posibilidad de alcanzar los objetivos esperados del Proyecto, conforme al planteamiento técnico presentado.

Serán desestimados los proyectos cuya propuesta no garantice la correcta ejecución de la obra en función de considerar: la disponibilidad de equipos y materiales, el lugar y los plazos de ejecución y el planteamiento técnico.

2. Viabilidad económica

Evalúa la racionalidad del costo total del Proyecto y del calculo de mano de obra.

Serán desestimados los Proyectos cuyo costo difiera en más de un 30 % de aquel estimado por los evaluadores. Si la variación estuviera entre un 20 % y un 30 %, el proyecto será devuelto para su reformulación.

3. Viabilidad financiera

Evalúa la capacidad del organismo responsable y de los eventuales organismos cofinanciadores, para asumir el compromiso de contraparte en la ejecución de la obra.

Serán desestimados aquellos Proyectos cuyas entidades financiadoras no garanticen la concreción de los aportes y aquellos presentados por instituciones penalizadas por incumplimientos anteriores con el Programa.

4. Viabilidad institucional

Evalúa la capacidad institucional del/los organismo/s ejecutor/es para la implementación del Proyecto en la zona de localización.

Se desestimarán aquellos Proyectos presentados por organismos no registrados dentro de las formas jurídicas contempladas para participar en el Programa y que no aseguren solvencia institucional.

5. Viabilidad Social

Evalúa el ajuste del proyecto a las necesidades de la comunidad y el impacto sobre la población en situación de pobreza.

Serán desestimados los Proyectos que no respondan a una demanda social manifiesta y en los que la población beneficiaria de los servicios brindados no responda a las características definidas por el Programa.

6. Viabilidad ambiental

Evalúa los potenciales efectos de la obra generada por el Proyecto sobre el medio ambiente. Se desestimarán aquellos que no cumplan con la normativa vigente en la materia y produzcan un impacto ambiental negativo de significación, sin posibilidad de implementar medidas de atenuación en el marco del planteamiento técnico-económico propuesto.

7. Viabilidad de operación y mantenimiento

Evalúa la capacidad de la organización a cargo de la administración del servicio, para asegurar su operación y mantenimiento en el tiempo, para dar cumplimiento al objetivo de beneficiar a la comunidad con dicha obra.

Se desestimarán aquellos Proyectos cuya operación y mantenimiento posterior esté a cargo de una organización con fines de lucro y los que no garanticen solvencia técnica y/o financiera para la administración del servicio.

C. CRITERIOS DE PRIORIZACION DE PROYECTOS

Todo proyecto que cuente con un dictamen de viabilidad favorable, será calificado según criterios de priorización que toman en cuenta cuatro niveles de análisis:

- Población objetivo
- Proyectos
- Priorización social provincial
- Priorización de la situación de emergencia laboral

CRITERIOS ESPECIFICOS DE PRIORIZACION

1. Localización del proyecto según nivel de pobreza

Se priorizarán los proyectos radicados en zonas con mayor incidencia de población en situación de pobreza. A tal efecto se asociará cada proyecto con un nivel de pobreza que surge de la medición de la población con necesidades básicas insatisfechas de la localidad o departamento/partido de acuerdo a seis (6) niveles determinados para cada provincia. En los casos de los grandes aglomerados urbanos se utilizarán los radios censales.

2. Tipología

Se priorizarán proyectos en función de la utilidad social de la obras, estableciendo una mayor promoción de aquellos destinados a atender a sectores de población en situación de pobreza.

3. Incidencia de mano de obra en el costo total del Proyecto

Serán ponderados positivamente los proyectos que tengan un mayor impacto en el uso de mano de obra.

4. Participación de otros programas nacionales y/o provinciales

Serán ponderados positivamente los proyectos que se articulen con otros Programas Sociales, Nacionales y/o Provinciales.

5. Ayuda económica a los beneficiarios

Se otorgará mayor puntaje a aquellos proyectos cuya solicitud de ayuda económica no remunerativa para cada beneficiario sea menor.

6. Cobertura de la Población Objetivo

Con el objeto de establecer una distribución equitativa del Programa en cada jurisdicción mensualmente se establecerán los niveles de cobertura de la población objetivo, teniendo en cuenta la cantidad de beneficiarios de los proyectos en ejecución.

7. Priorización social provincial

Se ponderarán los proyectos en función de las prioridades sociales, establecidas por los organismos gubernamentales provinciales.

8. Priorización de la situación de emergencia laboral

Se ponderaran positivamente los proyectos ubicados en aquellas localidades que presenten situaciones ocasionales de emergencia ocupacional.

Una vez calificados los proyectos, se les otorgará un puntaje en base al cual se establecerá un ordenamiento de mayor a menor por provincia. Resultarán aprobados aquellos proyectos incluidos dentro del presupuesto asignado a cada provincia en cada mes.

Puntajes según criterios de priorización

Criterio	Valoración	Puntaje
Nivel de pobreza	**Pobreza muy alta** (NIVEL 6) **Pobreza alta** (NIVEL 5) **Pobreza media alta** (NIVEL 4) **Pobreza media** (NIVEL 3) **Pobreza media baja** (NIVEL 2) **Pobreza baja** (NIVEL 1)	**30** **25** **20** **10** **5** **0**
Tipología de proyectos	**Infraestructura sanitaria** **Infraestructura de salud, educativa y asistencial** **Otras tipologías**	**15** **10** **0**
Cobertura de la población objetivo	**Hasta el 20 %** **Más del 20 % y hasta el 40 %** **Más del 40 % y hasta el 60 %** **Más del 60 %**	**20** **15** **10** **0**
Porcentajes de mano de obra en el costo total	**Porcentaje mayor al 30 %** **Porcentaje mayor al 20 % y menor al 30 %** **Porcentaje menor al 20 %**	**15** **10** **0**
Participación en otros programas nacionales y/o provinciales	**Con participación** **Sin participación**	**5** **0**
Monto de la ayuda económica	**$ 150** **$ 180** **$ 200**	**5** **3** **0**
Prioridad Social Provincial	**Prioridad alta** **Prioridad media** **Prioridad baja** **Sin información**	**5** **3** **1** **0**
Prioridad situación de emergencia Laboral	**Prioridad alta** **Prioridad medida** **Prioridad baja** **Sin información**	**5** **3** **1** **0**
	MAXIMO PUNTAJE POSIBLE	**100**

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

Dirección Nacional de Políticas de Empleo y Capacitación

ANEXO II

Formulario y guía de presentación de proyectos

PROGRAMA TRABAJAR II

Nombre del proyecto

Nombre del organismo responsable

Fecha de presentación del proyecto a la GEyCL		Fecha prevista de inicio de la ejecución del proyecto	
Cantidad de fojas			

Espacio reservado para el MTSS	
Firma y sello de la Gerencia receptora	Número de recepción
	Número de aprobación

PROGRAMA TRABAJAR II
Formulario de presentación de proyectos

El presente formulario deberá ser llenado en forma clara y legible evitando introducir tachaduras y enmiendas. Las respuestas a todos los temas planteados deben ser sintéticas, aportando solamente la información pertinente.

La presentación del proyecto se deberá efectuar en las **Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral** del **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.** Se deberá entregar el original y una fotocopia del formulario y de la documentación adjunta excluyendo las páginas correspondientes a las instrucciones para el llenado.

El proyecto no estará participando formalmente del Programa hasta tanto no haya sido emitido por la Gerencia el correspondiente recibo donde se le asigne el número de recepción.

La recepción formal del proyecto no implica su aprobación; para llegar a la aprobación se deberán superar satisfactoriamente las instancias de evaluación de viabilidad y el análisis de la Unidad Regional de Aprobación del Trabajar II.

Instrucciones para el llenado del formulario

CARATULA DEL FORMULARIO

Nombre del proyecto

El nombre del proyecto deberá ser, simultáneamente, breve y descriptivo de la obra a realizar.

Para el caso de las tipologías Infraestructura sanitaria, Viviendas-Gas-Electricidad e Infraestructura de desarrollo, se deberá incluir el nombre del barrio, paraje, poblado, etc., en el cual se desarrollará el proyecto, a fin de poder identificar rápidamente la localización geográfica del mismo.

Ejemplo: Ampliación Red de agua potable - Barrio "XYZ"

Para el caso de las tipologías de "Infraestructura social", deberá indicarse, además, el nombre de la institución o centro a construir, reparar o ampliar.

Ejemplo: Construcción Hogar de Ancianos "WWW" - Barrio "JJJ"

Fecha de presentación del proyecto

Corresponde a la fecha en que el proyecto es recibido en la **Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral** del MTSS. Dicha Gerencia extenderá al organismo responsable un recibo que describe la documentación recibida, la cantidad de copias del proyecto presentado y el número de recepción del mismo.

Fecha prevista de inicio de la ejecución del proyecto

Corresponde a la fecha en que se iniciarán las actividades del proyecto en el marco del **Programa Trabajar II** (deberá ser siempre el primer día hábil del mes).

Cantidad de fojas

Indicar la cantidad de fojas que componen la presentación del original del proyecto, incluyendo la portada y toda la documentación adicional adjunta.

PARTE 1: DATOS INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO RESPONSABLE

1.1 Forma jurídica del organismo

Indicar la categoría correspondiente dentro de los organismos de carácter público o privado:

Carácter público: Nacional - Provincial - Municipal - Ente autárquico - Empresa pública - Organismo descentralizado

Carácter privado: Sindicato - ONG - Fundación - Confesional - Mutual - Cooperativa

Para el caso de las Cooperativas, consultar en la Gerencia respectiva la posibilidad de inclusión como Organismo Responsable.

1.2 Nº de personería jurídica

Consignar el número de personería jurídica del organismo adjuntando la fotocopia del instrumento legal que otorga este número de personería jurídica.

1.3 Nº de CUIT

Indicar el número de CUIT del organismo responsable. Asimismo, se deberá adjuntar fotocopia del instrumento por el cual la **Dirección General Impositiva** otorga el mismo.

1.4 Domicilio legal

Indicar el domicilio legal del organismo responsable. Es importante destacar que si este domicilio no es el mismo de localización de la ejecución del proyecto; incluso podría encontrarse en una localidad distinta a la del proyecto.

1.5 Datos del representante legal

Indicar los datos del representante legal del organismo responsable. Estos datos deberán ser coincidentes con los incluidos en la parte 8 de este formulario.

1.6 Datos del responsable técnico

Consignar todos los datos que se solicitan indicando claramente el título habilitante u oficio (con experiencia comprobable) y —si correspondiera— el número de matrícula. Deberá, indefectiblemente, constar la firma del mismo.

Parte 1	Datos institucionales del organismo responsable
1.1 forma jurídica del organismo	

1.2 Nº de personería jurídica		1.3 Nº de CUIT	

1.4 Domicilio legal

Calle ____________________ Nº ______ Dpto. ______

Localidad ______________________________ C.P. ______

Partido/Departamento ______________ Provincia __________

Teléfono ______________ Fax ______________

1.5 Datos del representante legal

Apellido y nombres ______________________________

Tipo y número de documento de identidad ______________________

Domicilio ______________________________

Teléfono/Fax ______________________________

1.6 Datos del responsable técnico del proyecto

Apellido y nombres ______________________________

Tipo y número de documento de identidad ______________________

Domicilio ______________________________

Teléfono/Fax ______________________________

Título u oficio ______________________________

Matrícula Nº ______________ ______________
Firma

PARTE 2 DATOS GENERALES DEL PROYECTO

2.1 Justificación del proyecto:

Describir la situación problemática a la cual se le intenta dar solución con la realización del proyecto. La identificación del problema debe responder a la siguientes preguntas:

- √ ¿cuál es la situación que afecta a la comunidad?
- √ ¿cómo ha sido identificada la necesidad social que motiva el proyecto?
- √ ¿qué sector de la comunidad ha participado en la identificación de la necesidad?
- √ ¿cuántas personas se ven afectada por este problema?
- √ ¿de qué manera las afecta?

Consigne, brevemente, qué sucedería en el corto y/o mediano plazo con el problema descripto si no se llevara a cabo el proyecto propuesto.

2.2 Objetivos generales del proyecto:

El objetivo general debe expresar la solución que se dará al problema a través de la ejecución de la obra. Y al mismo tiempo identificar a la población objetivo que se beneficiaría e indicar el efecto que se espera obtener.

Ejemplo:

La localidad XX presenta dificultades para el transporte y comunicación con la ciudad YYY, capital de la provincia. Mediante la remodelación del camino que conecta a la comunidad con la ruta Nº 777, se dará solución a este problema, beneficiando a los 2000 residentes de la localidad XX, como así también a los habitantes de YY, distante a 50 km. de la misma, ya que podrán acceder a una mejor atención sanitaria e incrementar sus posibilidades de desarrollo económico.

2.3 Resultados esperados

Por resultados se entiende el producto a obtener con la realización del proyecto, expresado en términos cuantitativos. A los efectos de dimensionar estos resultados se deberá definir la meta a obtener, la unidad de medida y la cantidad. Puede ocurrir que un proyecto tenga más de una meta para lo cual se deberán dimensionar las dos más importantes.

Ejemplo:

2.3 Resultados esperados		
Meta	**Unidad**	**Cantidad**
Red de distribución de agua potable	m	3.600
Conexiones domiciliarias de agua potable	Conexiones	254

2.4 Caraterización de la población que se beneficiará con la obra que se prevé realizar

Describir las características de la población que se verá beneficiada una vez concluida la ejecución del proyecto. Para facilitar la descripción de este punto, pueden servir de guías las siguientes preguntas: ¿cuáles son las características generales de la comunidad? ¿cómo están formados los grupos familiares? ¿con qué servicios públicos cuentan? ¿en qué trabajan?, etc.

2.5 Estimación de la cantidad de personas que componen esta población beneficiaria

Consignar la cantidad aproximada de personas que se verán beneficiadas por el servicio que el proyecto pretende apoyar.

Parte 2	Datos generales del proyecto

2.1 Justificación del proyecto

2.2 Objetivos generales del proyecto

2.3 Resultados esperados

Meta	Unidad	Cantidad

2.4 Caracterización de la población que se beneficiará con la obra que se prevé realizar

2.5 Estimación de la cantidad de personas que componen esta población beneficiaria

2.6 Localización del proyecto

Completar todos los datos necesarios para una ubicación exacta del proyecto. La indicación del domicilio deberá ser especificada sólo en aquellos casos en que pueda identificarse una dirección concreta (ej. obras en escuelas, centros de salud, centros comunitarios, etc.), indicando entre qué calles se ubica.

Asimismo, se deberá adjuntar:

- √ Mapa de la provincia en donde se señale la ubicación de la localidad.
- √ Mapa o croquis de la localidad en donde se señale claramente el/los lugar/es donde se desarrollará/n las actividades del proyecto, con las referencias geográficas necesarias para su ubicación.

• Para zonas urbanas: se deberán señalar en el croquis el nombre de las calles.
• Para zonas no urbanas se deberán indicar rutas, caminos secundarios, ríos, lagunas, estaciones de servicio o cualquier otro dato que facilite la ubicación del proyecto.

2.7 Tipología del proyecto

Todo proyecto deberá responder a una sola tipología. Esta deberá ser consignada en el casillero correspondiente, señalando si se trata de una construcción (C), ampliación (A) o refacción/reparación/rehabilitación (R). De esta manera, quedan incluidas las diversas actividades pertinentes a la tipología. Ninguna de estas actividades puede ser otra de las tipologías específicas aceptadas. Se podrá presentar la ampliación y refacción combinadas para una misma tipología.

Ejemplos:

Si la remodelación de un centro deportivo incluye la construcción de letrinas, se deberá indicar como tipología "Infraestructura deportiva", ya que es la tarea global y la construcción de baños públicos es una de las actividades aceptadas dentro de la tipología.

Si la ampliación de viviendas comprende además la construcción de núcleos húmedos, la tipología a marcar es "Vivienda". En cambio, si la tarea principal consiste en la construcción, ampliación o refacción de núcleos húmedos, la tipología a macar es "Núcleo húmedo"

2.6 Localización del proyecto

Provincia		partido o Departamento			
Localidad				C.P.	
Domicilio (Sólo para las tipologías que lo requieran)					
Barrio		Colonia o paraje			
Fracción	Sección		Lote o manzana		Parcela	

2.7 Tipología del proyecto

Determinación de la tipología		C (1)	A (2)	R (3)
1 Infraestructura sanitaria	1.1 Agua potable			
	1.2 Desagües pluviales/cloacales			
	1.3 Letrinas			
	1.4 Núcleos húmedos			
2 Infraestructura social	2.1 Infraestructura de salud			
	2.2 Infraestructura educativa			
	2.3 Infraestructura cultural			
	2.4 Infraestructura deportiva			
	2.5 Infraestructura asistencial			
2 Vivienda - Gas - Electricidad	3.1 Vivienda			
	3.2 Redes de gas			
	3.3 Electrificación			
4 Infraestructura de desarrollo	4.1 Caminos secundarios			
	4.2 Sistemas de riego			
	4.3 Otra infraestructura económica			
	4.4 Vialidad urbana			

(1) Construcción nueva
(2) Ampliación de obras existentes
(3) Refacción /reparación/rehabilitación

2.8 Organismo responsable - Aspectos institucionales

1 Señalar con un círculo lo que corresponda.

2 En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, deberá describir la trayectoria de la institución en proyectos de características similares. Esta descripción debe incluir (cuando corresponda) la participación previa en otros programas nacionales y/o provinciales.

La descripción deberá ser breve, mencionando el nombre del Programa, nombre del Proyecto o de la obra, Organismo responsable del mismo, localización y fecha de realización.

Ejemplo:

Programa PIT: Construcción de viviendas (MTSS) Posadas, 1-8 al 31-12-1993

3 Señalar con un círculo lo que corresponda.

4 Especificar al lado del/de los item/s que correspondan, la cantidad de personas que participarían en la ejecución del proyecto. Quedan excluidos en este ítem los/las beneficiarios/as del proyecto que percibirán ayuda económica por el **Programa Trabajar II.** En el ítem "Otros" aclarar en el espacio en blanco otra/s función/nes que desarrollarán y en el casillero, la cantidad del personal afectado a estas tareas.

5 Consignar, en forma breve, el objeto social que consta en el instrumento jurídico-legal de constitución del organismo responsable.

6 Mencione en qué localidad/es y/o zona/s opera la institución.

7 Se deberá señalar el mes y año obrante en el acta o elemento constitutivo de la institución.

2.8 Organismo responsable - Aspectos institucionales

1 El organismo ejecutor, ¿tiene experiencia en la realización de obras similares a las previstas en el presente proyecto?	Sí	No

2 Si la respuesta anterior es afirmativa, describa brevemente la experiencia con que cuenta

3 Para la realización de la obra propuesta en el presente proyecto, ¿dispone y/o prevé afectar personal que no sean beneficiarios del Programa?	Sí	No

4 Si la respuesta anterior es afirmativa, indique en qué funciones y qué cantidad

Personal técnico	
Capataces	
Personal administrativo	
Otros (especifique):	
Total	

Las preguntas 5, 6 y 7 son sólo para organismos responsables de carácter privado

5 Especifique el objeto social de la institución

6 Describa el ámbito geográfico de actuación de la institución

7 Indique la fecha de constitución/creación

2.9 Relación del proyecto con otros Programas Sociales

En caso de que el proyecto reciba aportes de otro Programa Social nacional, provincial y/o municipal, será obligatorio adjuntar una nota del organismo que lleve a cabo dicho programa, en la cual se certifique esta situación.

1. Señalar con un círculo lo que corresponda.

2 Consignar el nombre completo del Programa que se trate y su carácter (nacional, provincial, municipal).

3 Consignar el nombre de la institución que lleva a cabo el Programa (Por ejemplo, si el proyecto recibirá aportes del **"Plan Arraigo"** en **organismo responsable** se deberá indicar **Secretaría de Desarrollo Social de la Nación**).

4 Expresar qué tipo de aportes recibirá (materiales, capacitación, herramientas, personal especializado, etc.) y su correspondiente cantidad. En caso de que ya se hayan recibido los aportes, adjuntar comprobantes que acredite esta situación (fotocopia de transferencia de fondos, remito de materiales, etc.).

2.10 Operación y mantenimiento del proyecto terminado:

1 Indicar cual será la institución que tendrá a su cargo el mantenimiento de la obra terminada, señalando la categoría correspondiente dentro de las instituciones de carácter público o privado (utilizar las categorías descriptas en el punto 1.2 de la Parte 1 de este Formulario). Exceptuando el caso de proyectos comprendidos en las tipologías 1.1 Agua potable, 3.2 Redes de gas y 3.3 Electrificación, no podrán ser instituciones de carácter privado con fines de lucro.

2 Describir brevemente los antecedentes de la institución en la administración de servicios iguales o similares a los que se prestarán una vez concluido el proyecto.

3 Incluye recursos humanos (personal a afectar a la prestación del servicio), técnicos (equipos, herramientas, etc.) y recursos financieros (presupuesto) que se brindarán para la prestación del servicio. Especifique si la población beneficiaria indirecta se involucrará en la administración del servicio y, en ese caso, describa en qué tareas.

2.9 Relación proyecto con otros Programas Sociales	
1 A los efectos de la ejecución del proyecto, ¿el organismo responsable recibirá aportes/recursos de otro Programa Social (nacional, provincial, municipal?)	Sí No
2 Nombre del Programa	
3 Organismo responsable	
4 Descripción de los aportes que se disponen y/o prevén obtener	

2.10 Operación y mantenimiento del proyecto terminado
1 Nombre de la institución responsable de la operación y mantenimiento de la obra luego de la finalización del proyecto
En los casos de construcciones de nuevas infraestructuras indicar:
2 Describa brevemente la experiencia con que cuenta la institución en administraciones de este tipo
3 Describa brevemente con qué recursos cuenta la institución para la administración del servicio que el presente proyecto favorecería

PARTE 3 DATOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DEL PROYECTO

3.1 Cantidad de beneficiarios/as que participarán en el proyecto

Se deberá indicar la cantidad de beneficiarias/os que percibirán la ayuda económica mensual no remunerativa otorgada por el **Programa Trabajar II.**

3.2 Tiempo solicitado para la ejecución del proyecto

Deberá señalar con una cruz la cantidad de meses que el Programa deberá abonar la ayuda económica mensual no remunerativa a los beneficiarios/as. El cumplimiento de este plazo deberá coincidir con la finalización de la ejecución de la obra a realizar.

3.3 Monto de la ayuda económica no remunerativa mensual por beneficiario

Consignar el monto de la ayuda económica mensual señalando con una cruz, en los casilleros que se encuentran a la derecha, una de las tres opciones posibles.

3.4 Horarios en que se realizará la ejecución del proyecto

Indicar los horarios de trabajo de las/os beneficiarias/os, discriminando, si fuese necesario, la utilización de más de un turno de trabajo. Las/os beneficiarias/os deberán cumplir con una dedicación de 6 (seis) horas diarias.

3.5 Capacitación

En caso de que el proyecto incluya capacitación, la misma deberá estar relacionada con las tareas que se desarrollarán en el proyecto. Los contenidos deben ser prácticos y operativos a fin de ser aplicados en el tiempo que dure la ejecución de la obra.

Objetivos de la capacitación: se deberá expresar con claridad qué conocimientos se espera que adquieran los beneficiarios/as durante el período de capacitación, estableciendo cuáles serán los resultados de dicho aprendizaje.

Unidad temática: especificar cuáles serán los temas o módulos que el capacitador presentará para llevar adelante la propuesta de capacitación.

Contenidos: desarrollar en forma sintética el contenido de las unidades temáticas, desagregando los temas teórico-prácticos que estas incluyen.

Cantidad de horas: se deberá consignar la cantidad de horas, por unidad temática, que dure la actividad de capacitación (sin importar la cantidad de beneficiarios que participen de ella).

La duración total de la capacitación se obtendrá a partir de la suma de las cantidades por unidad temática y no podrá exceder el 20 % de la cantidad total de horas de dedicación por beneficiario que prevé el proyecto.

Parte 3	Datos de las/los beneficiarias/os del proyecto

3.1 Cantidad de beneficiarias/os que participarían del proyecto	

3.2 Tiempo solicitado para la ejecución del proyecto	3 meses		4 meses		5 meses		6 meses	
3.3 Monto solicitado como ayuda económica no remunerativa mensual por beneficiario	$ 150		$ 180		$ 200			

3.4 Horarios en que se realizará la ejecución del proyecto		
Lunes a viernes	de a hs.	de a hs.

3.5 Capacitación		
A los efectos de la ejecución del proyecto, ¿el organismo responsable brindará capacitación a los beneficiarios?		Sí No
Objetivos de la capacitación		
Unidad temática	Contenidos	Cantidad de horas
Cantidad total de horas por beneficiario destinadas a la capacitación		

PARTE 4: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Se entenderá por actividades a las tareas y acciones específicas destinadas a la concreción de la obra y al consecuente cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Se deberá consignar en el cuadro "Cronograma de actividades" cada una de las tareas a desarrollarse en la ejecución del proyecto. Las mismas deberán estar comprendidas dentro de la tipología seleccionada (no debe incluirse el acopio ni el transporte de materiales ni cualquier otra que no sea específicamente una actividad de ejecución de obra del proyecto).

La única actividad especial que deberá ser incluida —si la hubiera— será la capacitación de los beneficiarios debido a que las horas dedicadas a esta tarea se incluyen dentro de la duración total del proyecto.

Asimismo, se deberán sombrear los cuadros finos ubicados a la derecha de cada actividad, indicando el período de ejecución que ha de requerir la misma, señalando su inicio y fin, dentro del tiempo previsto para la ejecución total del proyecto. En cuanto a las actividades de capacitación, si las mismas se realizaran a lo largo de todo el tiempo de ejecución del proyecto, se deberá sombrear toda la extensión del mismo; en su defecto, sólo las quincenas comprendidas por la actividad.

A continuación se muestra un ejemplo, tanto de la forma en que se desagrega la ejecución en actividades, como de la manera de señalar el período de duración de cada una de ellas.

Ejemplo:

Parte 4 Cronograma de actividades

	Actividad	1er. mes	2do. mes	3er. mes	4to. mes	5to. mes	6to. mes
1	Capacitación de los beneficiarios						
2	Encofrado y colado hormigón						
3	Elevación						
4	Aislación						
5	Revoques						
6	Piso y contrapiso						
7	Aberturas						
8	Cubierta						

Parte 4 Cronograma de actividades

	Actividad	1er. mes	2do. mes	3er. mes	4to. mes	5to. mes	6to. mes
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

PARTE 5: PRESUPUESTO

Esta parte se compone de tres secciones, la primera destinada al listado de materiales a emplear en la ejecución del proyecto, la segunda referida al cálculo de la mano de obra necesaria (tanto la aportada por la contraparte como por el **Programa Trabajar II** y la última parte de presupuesto general donde incluyen los costos de todos los rubros involucrados en la obra.

Es importante tener en cuenta que los montos totales por rubro que se calculen en esta parte deberán ser coincidentes con los que se consignen en la parte 6 del formulario, **Estructura de financiamiento.**

5.1. Listado de Materiales

En el formulario correspondiente a este apartado se deberán consignar solamente los materiales que ha de insumir el desarrollo del proyecto. Quedan excluidos de este formulario todos los otros gastos del proyecto, es decir, el costo de maquinarias, herramientas, gastos generales y mano de obra.

La información detallada que se deberá incluir estará compuesta de la descripción del material, la unidad de medida en que se comercializa, la cantidad necesaria, su precio unitario y el costo total que involucra su adquisición.

Los materiales aquí consignados deberán ser luego distribuidos entre las distintas actividades comprendidas por el proyecto y sumándoles los costos de mano de obra asumidos por la contraparte se obtendrán los valores a incluir en la sección 5.3, **Presupuesto general.**

Ejemplo:

5.1. Listado de materiales

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Costo total
Cemento	Bolsas 50 kg.	3.000	$ 7,50	$22.500
Piedra	m3	9,40	$ 2,20	$ 20,68
Alambre (malla)	m2	6,90	$ 7,25	$ 50,03
Alambre galvanizado	m	5.000	$ 2,30	$11.500

En la parte inferior del formulario consta un espacio destinado a consignar la sumatoria de todos los costos parciales, la cual será utilizada al momento de determinar la estructura de financiamiento.

Parte 5 Presupuesto

5.1. Listado de materiales

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Costo total

Monto total de la inversión en materiales	

5.2. Cálculo de la mano de obra

Las actividades consignadas en esta planilla deberán coincidir con las del cuadro de "Cronograma de actividades", señalando la cantidad de horas/hombre que ha de insumir cada una de ellas y su correspondiente costo por actividad. Se deberá indicar cuál será el aporte que realizará la contraparte y cual el que se solicita al **Programa Trabajar II.**

Es importante recordar que las actividades de capacitación deberán ser incluidas en este cálculo. Se deberán consignar las horas aportadas por la contraparte a través de los instructores y las utilizadas por los beneficiarios para estas acciones formativas.

5.3 Cálculo de la mano de obra

	Actividad	Cantidad de hs./hombre		Costo total por actividad	
		Contraparte	Trabajar	Contraparte	Trabajar
1	Capacitación de los beneficiarios	20	400	$ 600	$ 2.400
2	Encofrado y colado de hormigón	1.600	6.400	$ 4.000	$ 8.000
3	Elevación	3.600	9.600	$ 9.000	$ 12.000
4	Aislación	1.200	4.300	$ 3.000	$ 6.000

A continuación de la planilla descripta se incluyen dos cuadros de resumen donde se deberán consignar las sumatorias de las dos columnas destinadas a cantidades de horas/hombre y las sumatorias de las dos columnas correspondientes a los costos por actividad.

Al pie del formulario se encuentra en último cuadro donde se deberán consignar la cantidad de beneficiarios requeridos al **Programa Trabajar II** para poder llevar a cabo la ejecución del proyecto. Esta cantidad se deberá estimar teniendo en cuenta que la dedicación de los beneficiarios que es de seis (6) horas diarias y la cantidad de días hábiles comprendidos en los meses que dure el proyecto.

Ejemplo:

15				
Cantidad total de horas/hombre necesarias	12.000	46.800		
Cantidad total de horas/hombre necesarias			12.000	46.800
Cantidad de personal requerido al Programa Trabajar			62	

La cantidad de 62 beneficiarios surge de considerar 126 días hábiles —distribuidos en 6 meses— a razón de 6 horas por día.

5.2 Cálculo de la mano de obra

	Actividad	Cantidad de hs./hombre		Costo total por actividad	
		Contraparte	Trabajar II	Contraparte	Trabajar II
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

Total de horas/hombre necesarias				
Total de las inversiones en mano de obra				
Cantidad de beneficiarios requeridos al Programa Trabajar II				

5.3 Presupuesto general

Las actividades consignadas en esta planilla deberán coincidir con las de la página anterior, señalando la unidad de medida de cada una de ellas, la cantidad y el costo que ha de demandar su realización. Para el cálculo de este último, debe sumarse el costo de la mano de obra aportada por contraparte (excluida la solicitada al Programa) y el costo de los materiales para cada actividad.

Ejemplo:

5.3. Presupuesto general				
	Descripción de la actividad	Unidad	Cantidad	Costo total por actividad
1	Capacitación de los beneficiarios	hs/benef.	20	$ 600,00
2	Encofrado y colado hormigón	m3	3	$ 421,45
3	Elevación	m2	125	$ 1.732,75
4	Aislación	m	50	$ 497,10

Al pie del formulario se ubican los cuadros de resumen donde se deberán consignar los totales por rubro. En primer lugar se determinará la sumatoria de los costos por actividad descriptos anteriormente lo que representa el total aportado por la contraparte en materiales y mano de obra **(A)**. En segundo lugar se consignará el monto total aportado por la contraparte en el rubro equipos **(B)**.

Los dos rubros siguientes, a los efectos de facilitar la tarea de cálculo, se deberán tomar como porcentajes fijos del costo total del proyecto. Los gastos en herramientas se tomarán como el cinco por ciento (5 %) y los gastos generales como el diez por ciento (10 %) del costo total y se identificarán como **C y D** respectivamente. En caso de dudas, la manera de obtener estos dos valores se describe posteriormente.

El monto total del aporte solicitado al **Programa Trabajar II** se obtendrá multiplicando la cantidad de beneficiarios, por la cantidad de meses de duración del proyecto por al monto solicitado como ayuda económica no remunerativa. Este monto se identificará con la letra **E**.

A partir de la consideración de que los gastos en materiales, equipos, mano de obra de la contraparte y mano de obra aportada por el Programa representan el 85 % del costo total, este costo total se obtendrá de la siguiente manera:

$$\frac{(A + B + E)}{0,85} = \text{Costo total del proyecto}$$

Una vez determinado el costo total se podrán calcular rápidamente los montos correspondientes a herramientas y gastos generales aplicando las siguientes expresiones:

C = 0,05 x Costo total del proyecto **D=0,1 x Costo total del proyecto**

Ejemplo:

Total aportado por la contraparte en materiales y mano de obra	**(A)**	**$ 7.050,00**
Total aportado por la contraparte en equipamiento	**(B)**	**$ 900,00**
Total aportado por la contraparte en herramientas (5 %)	**(C)**	**$ 750,00**
Total aportado por la contraparte en gastos generales (10 %)	**(D)**	**$ 1.500,00**
Total solicitado al Programa Trabajar II:		
(...6... beneficiarios x...4... meses x ...200... $/mes. beneficiario)	**(E)**	**$ 4.800,00**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**(A+B+C+D+E)**	**$15.000,00**

5.3. Presupuesto general				
	Descripción de la actividad	Unidad	Cantidad	Costo total por actividad
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

Total aportado por la contraparte en materiales y mano de obra	**(A)**	$
Total aportado por la contraparte en equipamiento	**(B)**	$
Total aportado por la contraparte en herramientas (5 %)	**(C)**	$
Total aportado por la contraparte en gastos generales (10 %)	**(D)**	$
Total solicitado al Programa Trabajar II:		
(...... beneficiarios x...... meses x ...... $/mes. beneficiario)	**(E)**	$
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**(A+B+C+D+E)**	$

PARTE 6: ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

Consignar los datos que se soliciten para cada uno de los organismos que participarán en el cofinanciamiento del proyecto, con la correspondiente firma y sello del organismo (quedan excluidos en este apartado, los datos del Organismo Responsable). En caso de que se reciban aportes de otro Programa Social Nacional, Provincial o Municipal (descripto en el punto 2.9) indicar el nombre de dicho Programa junto al nombre del organismo cofinanciador.

El cuadro **"Detalle de financiamiento del proyecto"** se completará con los correspondientes aportes, expresados en pesos ($), del organismo responsable y de los organismos cofinanciadores, especificándose la cantidad a aportar en el/los ítem/s que correspondan.

El monto del aporte total de herramientas corresponderá al 5 % del costo total del proyecto, y el monto de los gastos generales se estimará en un 10 % de dicho costo.

Ejemplo:

Detalle del financiamiento del proyecto							
Aportante	**Materiales**	**Equipos**	**Herramientas(5 %)**	**Gastos grales (10 %)**	**M. de O. contraparte**	**M. de O. Programa**	**Sub totales**
Organismo Responsable	$ 3.700	$ 150		$ 1.500	$ 800	——	$ 6.150
Cofinan. 1	$ 1.150	$ 300			$ 800	——	$ 2.250
Cofinan. 2	$ 600	$ 450	$ 750			——	$ 1.800
Cofinan. 3						——	
Cofinan. 4						——	
Programa Trabajar II	——	——	——	——	——	$ 4.800	$ 4.800
Totales	$ 5.450	$ 900	$ 750	$ 1.500	$1.600	$ 4.800	$15.000

Parte 6	Estructura de financiamiento

Organismo cofinanciador Nº 1	
Nombre del organismo	
Domicilio	
Nombre y apellido del representante legal	Firma y sello

Organismo cofinanciador Nº 2	
Nombre del organismo	
Domicilio	
Nombre y apellido del representante legal	Firma y sello

Organismo cofinanciador Nº 3	
Nombre del organismo	
Domicilio	
Nombre y apellido del representante legal	Firma y sello

Organismo cofinanciador Nº 4	
Nombre del organismo	
Domicilio	
Nombre y apellido del representante legal	Firma y sello

Detalle del financiamiento del proyecto							
Aportante	Materiales	Equipos	Herramientas(5 %)	Gastos grales (10 %)	M. de O. contraparte	M. de O. Programa	Sub totales
Organismo Responsable						—	
Cofinan. 1						—	
Cofinan. 2						—	
Cofinan. 3						—	
Cofinan. 4						—	
Programa Trabajar	—	—	—	—	—		
Totales							

PARTE 7: CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DEL PROYECTO

7.1 Características generales para cualquier tipología de proyecto

Completar en función de las características que se describen separadamente.

Tipo de clima de la región: indicar si el clima es húmedo, seco, templado, frío, etc.

Nivel freático: consignar en metros la profundidad a la que se encuentran las primeras napas de agua apta para el consumo.

Tipos de suelo: identificar las características del suelo en el cual se llevará a cabo el proyecto de acuerdo a:

nivel superficial: pesados, livianos, arenosos, arcillosos, limosos, con presencia de sales, etc.

nivel profundo: homogéneos, con estratos - arcillosos, arenosos, consolidados - profundidad del sustrato rocoso, etc.

permeabilidad: alta, media y baja.

Nivel de lluvia (Promedio anual y registro de los últimos 5 años): expresar ambos en milímetros.

Con la puesta en práctica del proyecto: ¿se generarán olores y/o material particulado?: Indicar si se generarán o no, en gran cantidad, polvos en operaciones de excavación y desbaste, arrastres de polvos por el accionar de los vientos, que pudieran llegar a tener implicancia para la salud.

7.2. Características particulares para proyectos de desagües pluviales/cloacales

Características descarga: describa el lugar donde se produce la descarga y su proximidad respecto de los núcleos poblacionales cercanos.

Sustancias que circulan por el sistema de desagüe: especificar tipos de residuos sólidos y líquidos que se descargan.

7.3. Características particulares para proyectos de caminos rurales.

Instalación de medios para controlar la erosión y el drenaje: Indicar si se prevén o no medidas de control de erosión de suelos y drenaje. En caso de contestar en forma afirmativa, describir a través de qué medios se llevará a cabo este control. Si la repuesta fuese negativa, justificar por qué:

Modificación de las capas freáticas: indique si la realización de la obra proyectada produciría una modificación en las capas freáticas. En caso de contestar en forma afirmativa, describa como. Si la repuesta fuese negativa, justificar por qué.

Profundidad del corte: expresado en centímetros.

7.4. Características particulares para proyectos de infraestructura de salud

Recolección y tratamiento de residuos infecciosos: Indique si se prevé o no un tratamiento de los residuos peligrosos. En caso de contestar en forma afirmativa, describa como. Si la respuesta fuese negativa, justificar por qué.

Parte 7	Características ambientales del proyecto

7.1. Características generales para cualquier tipología de proyecto		
¿Cuénta con personal propio o externo que asesore en temas ambientales?		
	Si	No
Tipo de clima de la región	Nivel freático	
Tipo de suelo	⇒ Nivel superficial: ⇒ Nivel profundo: ⇒ Permeabilidad	
Nivel de lluvia (promedio anual)	Nivel de lluvia (registro de los últimos 5 años)	
Con la puesta en práctica del proyecto, ¿se generarán olores y/o material particulado?	Si	No

7.2. Características particulares para proyectos de desagües pluviales/cloacales	
Describa las características de la descarga del sistema de desagüe	
Describa el tipo de sustancias que circularán por el sistema de desagüe	

7.3. Características particulares para proyectos de caminos rurales		
¿Prevé la instalación de medios para controlar la erosión y el drenaje?	Si No	
¿Existiría modificación de las capas freáticas?	Si No	
Profundidad de corte		

7.4. Características particulares para proyectos de infraestructura de salud		
¿Prevé una recolección y un tratamiento apropiado y eficiente de los residuos infecciosos?	Si No	

PARTE 8: DECLARACIÓN JURADA

Indicar los distintos documentos que se adjuntan al **Formulario de presentación de proyectos**, señalando la cantidad de páginas que comprende cada uno de ellos.

Ejemplo:

Parte 8	Declaración jurada
Documentación complementaria que acompaña a la presentación	
Descripción	**Páginas**
Fotocopia de personería jurídica	2
Fotocopia de número de CUIT	1
Mapa provincial con ubicación de la localidad	1
Croquis de localización del proyecto	1
Certificación de participación en el Programa Nacional "DDD"	1
Planos de planta y cortes	3
Cómputos métricos	5
Detalles constructivos	3

Es indispensable que esta hoja lleve el sello, la firma y la aclaración del representante legal del organismo responsable, debido a que se trata de una declaración jurada y la misma respalda a toda la información que consta en el formulario y la documentación que se adjunta.

Parte 8	Declaración jurada
Documentación complementaria que acompaña a la presentación	
Descripción	**Páginas**

El que suscribe, ____________________ en su carácter de representante legal del organismo responsable ____________________, con domicilio en ____________________, declara que la información incluida en este formulario y en la documentación complementaria antes detallada es fidedigna. Además manifiesta conocer y aceptar la normativa que rige al Programa y se compromete a cumplir las obligaciones que el mismo establece, como así también facilitar las acciones de supervisión, contralor y evaluación que se efectúen sobre el proyecto a ejecutar.

____

Sello y firma del representante legal del organismo responsable

LISTADO DE BENEFICIARIOS: ALTAS

ANEXO III/A

M.T.S.S. - A.N.Se.S. PROGRAMA: ______ HOJA ☐ DE ☐

1- DATOS DEL PROGRAMA ☐☐ 7☐ (Cod.Prog. Año)

PROYECTO / APROBACION Nº ☐☐☐☐☐☐ (Pcia. Nro.) BOCA DE PAGO ______ CODIGO ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ RESOLUCION S.E y C.L. Nº ☐☐☐ /97 (Aprobación de proyecto) ☐ (Uso A.N.Se.S)

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO __/__/__ NOMBRE DEL PROYECTO ______ DURACION ______ (en meses) PUESTOS ______

DEDICACION ☐ (C: Completa P: Parcial) AYUDA ECONOMICA IMPORTE $ ______ ☐ RAMA DE ACTIVAD ______ ☐

LUGAR DE ACTIVIDAD ______

C.P. ☐☐☐☐

2- DATOS DE LA CONTRAPARTE

ORGANISMO EJECUTOR ______ Nº DE CUIT ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

NOMBRE Y APELLIDO DEL RESPONSABLE ______

DOMICILIO ______ NUMERO ______ PISO ______ OFICINA O DPTO. ______ C.P. ______ TELEFONO ______ TELEFAX ______

MUNICIPIO ______ PROVINCIA ______

3- DATOS DE LOS BENEFICIARIOS CODIGO DE MOVIMIENTO: 1

Nº DE ORDEN	DOCUMENTO TIPO (1)	DOCUMENTO NUMERO (2)	C.U.I.L NUMERO (3)	APELLIDO Y NOMBRE (4)	SEXO (5)	FECHA DE NACIMIENTO (6)	NACIONALIDAD (7)	NIVEL DE INSTRUC. (8)	OCUPAC. PRINCIPAL ANTERIOR (9)	CANT. DE PERSONAS EN EL HOGAR (10)	CANT. DE PERSONAS EN EL HOGAR QUE PERCIBEN INGRESOS (11)	FECHA DE CESE DEL ULTIMO TRABAJO (12)	PARTICIPACION ANTERIOR EN PROGRAMAS DE EMPLEO (13)	PARTICIPACION ANTERIOR EN PROGRAMAS DE CAPACITACION (14)
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														

CONTRAPARTE	GERENTE REGIONAL DE EMPLEO
FECHA ☐☐☐	FECHA ☐☐☐
FIRMA Y SELLO / ACLARACION	FIRMA Y SELLO / ACLARACION
ENTREGA	ENTREGA

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO III/A

(Res. Conj. ...)

1 - DATOS DEL PROGRAMA

2 - DATOS DE LA CONTRAPARTE

Deben completarse en todos los casos.

Código: Rama de Actividad

1 Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
2 Explotación de minas y canteras
3 Industria manufacturera
4 Suministro de electricidad, gas y agua
5 Construcción
6 Comercio por mayor y menor, hoteles y restaurantes
7 Transporte, almacenamiento y comunicaciones
8 Actividades financieras y servicios empresariales
9 Servicios comunes, sociales y personales
0 No contesta

3 - DATOS DE LOS BENEFICIARIOS

CODIGOS

1. — Tipo de Documento

Unicamente: DNI, LC, LE, no se aceptará CI

2. — Nº de Documento

3. — Apellido y Nombre

En el caso de las mujeres, utilizar solamente apellido de soltera

4. — Nº de CUIL

Corresponde al Nº de CUIL definitivo del beneficiario

5. — Sexo

M Masculino

F Femenino

6. — Fecha de Nacimiento

Consignar la fecha de nacimiento en el formato DD/MM/AA Ej. 30/10/64

7. — Nacionalidad

A Argentino

E Extranjero

8. — Nivel de Instrucción

01 Sin Estudios
02 Primario Incompleto
03 Primario Completo
04 Secundario Incompleto
05 Secundario Completo
06 Terciario Incompleto
07 Terciario Completo
08 Universitario Incompleto
09 Universitario Completo
10 No contesta

9. — Ocupación Principal Anterior

Se refiere a la última ocupación previa al ingreso al Programa

01 Profesionales o Técnicos

11 Docentes
12 otros Profesionales o Técnicos

02 Personal Jerárquico

03 Personal Administrativo

31 Agentes de la Administración Pública
32 Empleados administrativos, Secretarios/as, Recepcionistas, Telefonistas, Contables, Carteros y Asimilados
33 Cadetes y otros administrativos no calificados

04 Comerciantes y Vendedores

41 Comerciantes, Vendedores, Empleados de Comercio, Cajeros y Asimilados
42 Vendedores ambulantes

05 Trabajadores de los Servicios

51 Gastronómicos, cocineros, panaderos, mozos, bármanes y asimilados
52 Personal Doméstico
53 Personal de Limpieza, de Mantenimiento, Porteros y Asimilados
54 Otros Trabajadores de Servicio (de seguridad, peluqueros, guardias, etc.)

06 Trabajadores del Agro y de la Pesca

61 Obreros Agrícolas
62 Obreros Forestales
63 Peones rurales, forestales y Jornaleros en general no calificados
64 Otros trabajadores agropecuarios y de la pesca

07 Trabajadores No Agrícolas

71 Obreros de Minas y Canteras
72 Obreros de la Industria Manufacturera (Ind. alimenticia, textil, metalúrgica, mecánicos, etc.)

73 Capataces y Obreros de la Construcción (albañiles, pintores, carpinteros, electricistas, zingueros, plomeros, etc.)
74 Choferes (remiseros, colectiveros, conductores de trenes, tractoristas, etc.)
75 Changarines y Peones No Agrícolas en general
76 Otros Trabajadores No Agrícolas

08 Sin ocupación anterior (nunca trabajó, amas de casa, estudiantes, etc.)

99 No contesta

10. — Cantidad de personas en el hogar

Consignar la cantidad de personas en el hogar

99 No contesta

11. — Cantidad de personas en el hogar que perciben ingresos

Consignar la cantidad de personas en el hogar que perciben ingresos por algún concepto.

99 No contesta

12. — Fecha de cese del último trabajo remunerado

Consignar la fecha de cese en el formato DD/MM/AA Ej. 30/10/95

13. — Participación anterior en Programas de Empleo

Completar con el código correspondiente al último programa de empleo en el que participó. Si no participó en ningún programa completar el campo con N.

F FORESTAR
T TRABAJAR
S SERVICIOS COMUNITARIOS
P PROAS
E PRENO
R PRONAPAS
Y PEP PYME
A ASISTIR
I PIT
O OTRO
N Ninguno
Z No contesta

14. — Participación anterior en Programas de Capacitación.

Completar con el código correspondiente al último programa de capacitación en el que participó. Si no participó en ningún programa completar el campo con NN.

PJ PROYECTO JOVEN
FO FORMACION OCUPACIONAL
MI PROYECTO MICROEMPRESA
IG PROYECTO IMAGEN
AP APRENDER
TO TALLERES OCUPACIONALES
CO CAPACITACION OCUPACIONAL
EM EMPRENDER
CE CAPACITACION PARA EL EMPLEO
NN Ninguno
ZZ No contesta

LISTADO DE BENEFICARIOS: ALTAS

ANEXO III/A

M.T.S.S. - A.N.Se.S. PROGRAMA: ______ HOJA ☐ DE ☐

1- DATOS DEL PROGRAMA ⌊ ⌊ 7 ⌋ (Cod Prog / Año)

PROYECTO / APROBACION Nº ⌊ ⌋ (Pcia. / Nro.)

Nº DE ORDEN	DOCUMENTO TIPO (1)	DOCUMENTO NUMERO (2)	C.U.I.L. NUMERO (3)	APELLIDO Y NOMBRE (4)	SEXO (5)	FECHA DE NACIMIENTO (6)	NACIONALIDAD (7)	NIVEL DE INSTRUC. (8)	OCUPAC. PRINCIPAL ANTERIOR (9)	CANT. DE PERSONAS EN EL HOGAR (10)	CANT. DE PERSONAS EN EL HOGAR QUE PERCIBEN INGRESOS (11)	FECHA DE CESE DEL ULTIMO TRABAJO (12)	PARTICIPACION ANTERIOR EN PROGRAMAS DE EMPLEO (13)	PARTICIPACION ANTERIOR EN PROGRAMAS DE CAPACITACION (14)
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
21														
22														
23														
24														
25														
26														
27														
28														

CONTRAPARTE	GERENTE REGIONAL DE EMPLEO
FECHA	FECHA
FIRMA Y SELLO / ACLARACION	FIRMA Y SELLO / ACLARACION
ENTREGA	ENTREGA

LISTADO DE BENEFICIARIOS: BAJAS - MODIFICACIONES - REEMPLAZOS

ANEXO III/B

M.T.S.S. - A.N.Se.S. PROGRAMA: ______ HOJA ☐ DE ☐

1- DATOS DEL PROGRAMA ⌊ ⌊ 7 ⌋ (Cod Prog / Año)

PROYECTO / APROBACION Nº ⌊ ⌋ (Pcia. / Nro.) BOCA DE PAGO ______ CODIGO ⌊ ⌋ RESOLUCION S.E y C.L.Nº ⌊ ⌋ /97 (Aprobación de proyecto) ⌊ ⌋ Uso A.N.Se.S

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO __/__/__ NOMBRE DEL PROYECTO ______ DURACION ______ (en meses) PUESTOS ______

DEDICACION ☐ C. Completa / P. Parcial AYUDA ECONOMICA IMPORTE $ ______ ☐ $ mensual / $ ajustable RAMA DE ACTIVAD ______ ☐ Codigo

LUGAR DE ACTIVIDAD ______

C.P. ☐☐☐☐

2- DATOS DE LA CONTRAPARTE

ORGANISMO EJECUTOR ______ Nº DE CUIT ⌊ ⌋

NOMBRE Y APELLIDO DEL RESPONSABLE ______

DOMICILIO ______ ______ NUMERO ______ PISO ______ OFICINA O DPTO ______ TELEFONO ______ TELEFAX

MUNICIPIO ______ PROVINCIA ______

3- DATOS DE LOS BENEFICIARIOS CODIGO DE MOVIMIENTO: ☐ CODIGOS DE MOVIMIENTO. 2- BAJA / 3- REEMPLAZO / 4- MODIFICACION / 5- RECLAMO DE ALTA / 6- RECLAMO DE IMPAGOS

Nº DE ORDEN	DOCUMENTO TIPO (1)	DOCUMENTO NUMERO (2)	C.U.I.L. NUMERO (3)	APELLIDO Y NOMBRE (4)	DOCUMENTO CORRECTO TIPO (5)	DOCUMENTO CORRECTO NUMERO (6)	BOCA DE PAGO (7)	FECHA (8)	CONTRATO VIGENTE (S/N) (9)	IMPORTE (10)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

CONTRAPARTE	GERENTE REGIONAL DE EMPLEO	DELEGACION / U.D.A.I. A.N.Se.S.	A.N.Se.S. CENTRAL
FECHA	FECHA	FECHA	FECHA
FIRMA Y SELLO / ACLARACION	FIRMA Y SELLO / ACLARACION	FIRMA Y SELLO / ACLARACION	FIRMA Y SELLO / ACLARACION
ENTREGA	ENTREGA	ENTREGA	ENTREGA

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO III/B

(Res. Conj....)

1. DATOS DEL PROGRAMA

2. DATOS DE LA CONTRAPARTE

Deben completarse en todos los casos.

3. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS

Código de movimiento: 2 - BAJA

Deben completarse solamente los siguientes campos:

1. y 2. Documento. Tipo y Número del beneficiario a dar de baja. Debe coincidir con el Documento que figura en el listado de pago.
3. C.U.I.L. Número del beneficiario a dar de baja.
4. Apellido y Nombre del beneficiario a dar de baja.
8. Fecha de la baja.

Código de movimientos: 3 - REEMPLAZO

Deben completarse solamente los siguientes campos:

1. y 2. Documento. Tipo y Número del beneficiario reemplazante
3. C.U.I.L. Número. Corresponde al beneficiario reemplazante.
4. Apellido y Nombre del Beneficiario reemplazante.
5. y 6. documento CORRECTO. Tipo y Número. Correspondiente al beneficiario a ser reemplazado.
8. Fecha a partir de la cual se realiza el reemplazo.

Código de movimiento: 4 - MODIFICACION

a) Modificación de tipo y/o Número de documento
Deben completarse solamente los siguientes campos:
1. y 2. Documento. Tipo y Número. Documento incorrecto que figura en el listado de pago.
4. Apellido y Nombre del beneficiario.
5. y 6. Documento CORRECTO. Tipo y Número del beneficiario que efectúa el cambio.

b) Modificación del Apellido y Nombre

Deben completarse solamente los siguientes campos:

1. y 2. Documento. Tipo y Número. Debe coincidir con el documento que figura en el listado de pago.
4. Apellido y Nombre CORRECTO del beneficiario.

c) Modificación de Boca de Pago

Deben completarse solamente los siguientes campos:

1. y 2. Documento. Tipo y Número del beneficiario que efectúa el cambio de Boca de Pago.
4. Apellido y Nombre del beneficiario.
7. Boca de Pago nueva en la que el beneficiario desea recibir el pago.

d) Modificación de Nº de C.U.I.L.

Deben completarse solamente los siguientes campos:

1. y 2. Documento. Tipo y Número del beneficiario. Debe coincidir con el documento que figura en el listado de pago.
3. Nº de C.U.I.L. CORRECTO del beneficiario.
4. Apellido y Nombre del beneficiario.

Código de movimiento: 5 - RECLAMO DE ALTAS

Deben completarse solamente los siguientes campos:

1. y 2. Documento. Tipo y Número del beneficiario del cual se reclama el alta.
3. Nº de C.U.I.L. del beneficiario del que se reclama el alta. Este requisito es imprescindible.
4. Apellido y Nombre del beneficiario.
8. Fecha. Fecha en la que se registró el alta originalmente en A III/A.

Código de movimiento: 6 - RECLAMO DE IMPAGOS

Deben completarse solamente los siguientes campos:

1. y 2. Documento. Tipo y Número. Debe coincidir con el documento que figura en el listado de pago.
4. Apellido y Nombre del beneficiario.
8. Fecha. Fecha de la/s cuota/s que no fue/ron cobrada/s (mes/es de cuota/s impaga/s).
9. Contrato vigente. S - Corresponde a un contrato actual (vigente).
N - Si corresponde a un contrato anterior (no vigente).
10. Importe. Importe total en pesos ($) del total de cuotas impagas reclamadas.

IMPORTANTE

— En todos los casos los campos vacíos deberán ser completados con una línea que los anulen.

— En el caso de que un beneficiario tenga más de un dato a modificar debe ser volcado en una sola línea de la planilla, completando los campos correspondientes a cada tipo de modificación que se realice.

ANEXO IV

SOLICITUD DE BAJA Y MODIFICACIONES DE PROYECTOS APROBADOS

DATOS DEL PROYECTO APROBADO:
1- Nombre del Proyecto: ....
2- Organismo Responsable: ....
3- Número de Aprobación del Proyecto: .... Aprobado por Resolución SEyCL Nº ..../97
4- Localidad/Dpto./Pcia: ....
5- Fecha de inicio: .... Duración: ....

A- MODIFICACIONES

	SI	No	Modificación	Motivo
1- Nueva fecha de inicio			........../........../97	
2- Cambio de horario(especificar)			Lunes a Viernes de ....hs a .... hs	
3- Modificación del Cronograma[1]			Adjuntar nuevo cronograma.	

B- SOLICITUD DE BAJA

	SI	No	Fecha	Motivo	% Ejecución
1- Interrupción de actividades					

	SI	No	Fecha	Motivo
2- Proyecto no iniciado				

Organismo Responsable: ....
Firma y aclaración del Representante Legal

Lugar y Fecha: ....

RESERVADO PARA EL MTSS	
Fecha de Recepción GECAL: ..../......../........	Unidad Ejecutora Central Programa Trabajar II
	Solicitud de Modificación: ACEPTADA - RECHAZADA
	Solicitud de Baja: ACEPTADA - RECHAZADA
.... Firma y Sello	Fecha: ..../......../........
	Firma y sello....................

[1] Sólo en aquellos casos que no altere el planteamiento técnico de la obra.

ANEXO V

INFORME DE FINALIZACION

Nombre del Proyecto: ....
Nº de Proyecto .... aprobado por Resolución SEyCL Nº ..../97.
Organismo Responsable ....
Localidad / Dpto. / Pcia. ....
Duración (en meses) ...... Fecha de Inicio .... Fecha de Finalización....................

A) DE LOS PROYECTOS

1 - ¿Se alcanzaron las metas aprobadas en el proyecto? SI ☐ (Pase a apartado B) NO ☐ (Pase a pregunta 2)

2 - ¿Qué porcentaje del cumplimiento de las metas alcanzó? ☐ %

3 - Motivos por los cuales no se alcanzó el 100% de las metas:

a) Falta de Materiales ☐
b) Demora en la obtención de los recursos y/o materiales ☐
c) Incumplimiento o Ausencia de los beneficiarios ☐
f)Otros (especifique).................... ☐

4- Acciones previstas para completar la obra
....
....
....

B) DE LOS BENEFICIARIOS

1 - Cantidad de beneficiarios:

Altas al inicio del Proyecto ☐
Bajas no reemplazadas ☐
Reemplazos realizados ☐
Total beneficiarios al finalizar la obra ☐

2 - Bajas registradas:
Principal motivo de las bajas Marcar con una cruz

Renuncia porque consiguió trabajo ☐
Renuncia por otros motivos ☐
Despido por inasistencias ☐
Despido por otros motivos ☐
Otros (Especifique) ☐

3 - ¿Se detectaron dificultades en el cobro de las ayudas económicas? SI ☐ (Pase a preg. 4) NO ☐

4 - Cuáles fueron los principales problemas para el cobro de las ayudas económicas?
....
....
....

Fecha, Firma y Aclaración del Responsable Legal:

ANEXO VI

METODOLOGIA DE LA DISTRIBUCION PROVINCIAL DE FONDOS

La distribución de fondos se realizará considerando dos criterios. En primer lugar, de acuerdo a la población objetivo, con el 80 % de ponderación. En segundo lugar, se incorpora un ponderador del 20 % al cumplimiento de las metas del Programa Nacional de Regularización Laboral y Previsional.

Para este criterio se exponen las variables y la fórmula de cálculo

ATN = AIp + AIIp + AIIIp

donde

ATN: es la asignación de recursos total nacional (monto asignado al Programa Trabajar II)
AIp: es la asignación provincial según población objetivo
AIIp: es la asignación provincial según nivel de cumplimiento del PNRLyP
AIII: es la asignación del saldo ATN-AI-AII, según población objetivo

AI: asignación total nacional según población objetivo.
AII: asignacion total nacional según nivel de cumplimiento.

AIp = 0,8 ATN * POp/POn

POp/POn = participación de población objetivo de la provincia respecto al total nacional

AIIp = 0,25 AIp * (TRIp/Mp)

Mp = 0.75 TNRp[1]

TRIp: Trabajadores registrados en inspecciones en la provincia
Mp: Meta provincial
TNRp: Trabajadores no registrados de la provincia al inicio del PNRLyP

AIII = SALDOn * POp/POn

SALDOn = 0,25 AIp - AIIp

SALDOn: Monto a nivel nacional proveniente de cumplimiento parcial de la meta

1 El nivel de cumplimiento de la meta se estimó para los dos años de duración del PNRLyP. Dicho porcentaje se ajustará por períodos (trimestrales, bimestrales o mensuales) de acuerdo al período en que se presenten los datos de registro de trabajadores.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 558/97

Modificación.

Bs. As., 13/5/97

VISTO el Expediente Nº 061-002468/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1 de enero de 1995 se ha constituido el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) por el cual se ha generado la necesidad en los Estados Parte de implementar regímenes especiales a fin de confluir en el mediano plazo a la plena concreción de la Unión Aduanera.

Que entre los mecanismos señalados precedentemente se encuentran el Régimen de Adecuación al Arancel Externo Común (Anexo III del Decreto Nº 998/95) y el Régimen de Adecuación Final a la Unión Aduanera (Anexo IV del Decreto Nº 998/95).

Que se han eliminado las restricciones al comercio intrazona de determinadas preparaciones alimenticias.

Que entre tales mercaderías se encuentra el café soluble, comprendido en la posición arancelaria 2101.11.10 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.).

Que por lo expresado en el tercer Considerando, se considera procedente efectuar ajustes en la composición del universo de mercaderías comprendidas en los regímenes mencionados.

Que en la confección de la medida que se propicia ha tomado intervención la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios —t. o. 1992— y en la Ley 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974 y 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

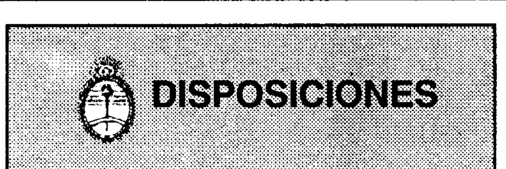
Artículo 1º — Elimínase de los Regímenes de Adecuación al Arancel Externo Común (Anexo III del Decreto Nº 998/95) y de Adecuación Final a la Unión Aduanera (Anexo IV del Decreto Nº 998/95) la posición arancelaria 2101.11.10 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) con sus correspondientes cronogramas de convergencia.

Art. 2º — Sustitúyense en el Anexo I del Decreto Nº 998/95 el Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) y el Derecho de Importación Intrazona (D.I.I.) asignados a la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que a continuación se detalla por los que se indican:

N. C. M.	D. I. E. %	D. I. I. %
2101.11.10	16	0

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.



OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

Disposición 10/97

Establécese una distinción en las Disposiciones que dicta el Director Ejecutivo de la citada Oficina Nacional, entre las que constituyen normas de carácter general y las que se expiden en cada caso particular para otorgamiento de matrículas o caducidad de inscripción a operadores del mercado de ganados y carnes.

Bs. As., 12/5/97

VISTO el Decreto Nº 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996 y la Resolución ex-Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación Nº 835 de fecha 16 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar una distinción en la Disposiciones que dicta el Director Ejecutivo de esta OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, entre las que constituyen normas de carácter general y las que se expiden en cada caso particular para otorgamiento de matrículas o caducidad de inscripción a los operadores del mercado de ganados y carnes.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA OFICINA NACIONAL DE
CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
DISPONE:

Artículo 1º — La numeración de las disposiciones dictadas por el Director Ejecutivo de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario que constituyen normas de carácter general, irá precedida por la letra L.

Art. 2º — Aclárase que las disposiciones Nº 1 de fecha 12 de febrero de 1997, Nº 3 de fecha 12 de marzo de 1997 y Nº 8 de fecha 30 de abril de 1997 están precedidas por la letra L.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Sosa.

Subsecretaría de Transporte Metropolitano y de Larga Distancia

ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

Disposición 242/97

Hácese efectiva la puesta en vigencia del Protocolo Adicional sobre Infracciones y Sanciones, suscripto como Anexo IV al mencionado Acuerdo, inscripto como Acuerdo de Alcance Parcial en el marco de la A.L.A.D.I.

Bs. As., 9/5/97

VISTO el Expediente Nº E. 015100/96 del registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 263 de fecha 16 de noviembre de 1990, se hizo efectiva la puesta en vigencia del ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE, inscripto como ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL en el marco de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (A.L.A.D.I.), conforme con los mecanismos del TRATADO DE MONTEVIDEO de 1980.

Que los Plenipotenciarios ante la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (A.L.A.D.I.) de la REPUBLICA ARGENTINA, de la REPUBLICA DE BOLIVIA, de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la REPUBLICA DE CHILE, de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, de la REPUBLICA DEL PERU y de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos suscribieron el 15 de abril de 1994, en la ciudad de MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY), el PROTOCOLO ADICIONAL SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES suscripto como ANEXO IV AL ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE, inscripto como ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL en el marco de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (A.L.A.D.I.), conforme los mecanismos del Tratado de Montevideo de 1980, puesto en vigencia por la Resolución de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 263 de fecha 16 de noviembre de 1990.

Que conforme al Capítulo IV del mencionado Protocolo, el mismo entrará en vigencia a partir de la fecha de su puesta en vigor administrativo por los países signatarios.

Que, en consecuencia corresponde hacer efectiva la puesta en vigencia del Protocolo Adicional precitado.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE ha emitido opinión respecto del tema de que se trata en orden a las atribuciones que se desprenden de su competencia específica.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el suscripto es competente en virtud de lo dispuesto en el Capítulo IV, Artículo 58, Punto 1, del ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE, inscripto como ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL en el marco de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (A.L.A.D.I.), conforme los mecanismos del Tratado de Montevideo de 1980, puesto en vigencia por la Resolución de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 263 de fecha 16 de noviembre de 1990, y en la Resolución de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE Nº 29 de fecha 14 de noviembre de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE TRANSPORTE METROPOLITANO
Y DE LARGA DISTANCIA
DISPONE:

Artículo 1º — Hácese efectiva la puesta en vigencia del PROTOCOLO ADICIONAL SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES, suscripto como ANEXO IV AL ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE, inscripto como ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL en el marco de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (A.L.A.D.I.), puesto en vigencia por la Resolución de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 263 de fecha 16 de noviembre de 1990.

Art. 2º — La vigencia a que alude el artículo anterior se producirá una vez publicada la presente disposición en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA y luego de vencido el término de TREINTA (30) días desde la fecha de depósito de la misma en la CANCILLERIA DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Art. 3º — La publicación en el Boletín Oficial se efectuará luego de haber sido depositada la presente disposición en la mencionada Cancillería, debiendo incluir el texto completo del PROTOCOLO ADICIONAL y la fecha de depósito referida.

Art. 4º — Comuníquese al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, DIRECCION DE AMERICA DEL SUR, a la MESA DE TURNO de las REUNIONES DE MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES de los PAISES del CONO SUR, y pase a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, a sus efectos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Armando N. Canosa.

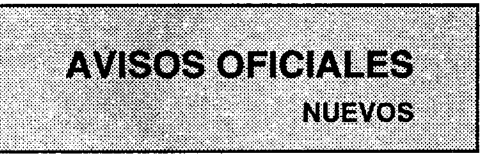
REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

En Capital Federal - Financiado - Ocupado - En el Corazón del Once calle Bmé. Mitre Nº 2692, piso 3º Unidad 7 (B) entre Castelli y Paso Dpto. de hall, living, comedor, dos dormitorios, baño, cocina, lavadero y dependencias de servicio.

El Martillero Público don Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, por cuenta y orden del Banco Hipotecario Nacional y conforme al art. 44 de la Carta Orgánica de la Institución (T. O. Decreto P.E.N. Nº 540/93 por Requerimiento Judicial; rematará el día 22 de mayo de 1997, a las 12 horas, en el Centro de Capacitación del B.H.N. Casa Central, calle Defensa 192, 2º Subsuelo de Capital Federal, el inmueble sito en la calle Bmé. Mitre Nº 2692 entre las calles Castelli y Paso; piso 3º Unidad 7º señalada letra B, de esta Capital Federal, Circ. XI, Sección 9, manzana XI, Parcela 5a. Con una superficie total según título de 96,16 mts2. Compuesto de hall, living, comedor, dos dormitorios, baño, cocina, lavadero y dependencias de servicio. Ocupado. Venta ad-corpus. Visitas los días 20 y 21 de mayo de 1997, de 10 a 12 horas. Se vende en el estado físico y jurídico en que el bien se encuentra, según constancias obrantes en el Expediente HE 2001-00-80035; se vende libre de deudas por impuestos, tasas, contribuciones, expensas comunes, hasta el día de la aprobación de la subasta. Base: $ 51.285.- Seña 10%, comisión 3%, todo en efectivo en el acto del remate; 10% del precio a la aprobación del remate por parte del B.H.N., el 80% restante en 120 cuotas consecutivas mensuales, con un interés del 11,5% anual, con garantía hipotecaria. A partir de la aprobación de la subasta, correrán por cuenta del comprador, los impuestos, tasas, contribuciones y expensas que afecten el inmueble. El comprador deberá demostrar a satisfacción del B.H.N. y cuando éste se lo solicite capacidad económica para afrontar el pago de las cuotas. El inmueble mantendrá el actual gravamen hipotecario hasta tanto se escriture la transferencia de dominio. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios correspondientes a la escrituración, mediante Escribano que designará el B.H.N. No se aceptará la compra en comisión, ni la transferencia o cesión del boleto de compraventa y se suscribirá el boleto de compra únicamente al oferente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Informes en el B.H.N. Casa Central y/o al Martillero al Tel/Fax 551.2300. — Dr. RICARDO BIONDO, G.A.L. Subgerencia de Asuntos Contenciosos, Asistente, C.S.J.N. Tº 30 Fº 151. — BRONENBERG VICTORICA, Martilleros.

e. 15/5 Nº 185.750 v. 16/5/97



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE
COMITE EJECUTOR MATANZA-RIACHUELO
PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION

Préstamo Nº 740/OC-AR

Cambio de dirección del Registro de Antecedentes de Firmas Consultoras.

Se informa que el Registro de Antecedentes de Firmas Consultoras ha sido trasladado a San Martín 320, piso 1º, Ciudad de Buenos Aires. — Lic. JUAN MANUEL COLLAZO, Director Ejecutivo.

e. 15/5 Nº 185.892 v. 15/5/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones del Directorio del INACyM números: 393; 408; 418 y 500/97, se resolvió cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y AFINES, CONSUMO Y VIVIENDA ZARATE LIMITADA Matrícula 6743, con domicilio legal en la ciudad de Zárate; COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PUERTO LIMITADA, matrícula 9375, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, ambas cooperativas pertenecen a la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "17 DE AGOSTO" LIMITADA, matrícula 10.615, con domicilio legal en la Capital Federal y COFASAN COOPERATIVA DE PROVISION DE FARMACIAS, CONSUMO Y EDIFICACION LIMITADA, matrícula 5207, con domicilio legal en la Capital Federal. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 - 10 días), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —5 días—). Además se le concede, en razón de la distancia, un plazo ampliatorio de DOS (2) días a la cooperativa cuyo domicilio se encuentra ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991).

e. 15/5 Nº 185.749 v. 19/5/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones del Directorio del INACyM números, 390, 474, 475, 476, 571, 572, 878 y 901/97, se resolvió retirar la autorización para funcionar a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO "24 DE SETIEMBRE" LIMITADA, Matrícula Nº 13.540, con domicilio legal en la Ciudad de la Plata, Partido del mismo nombre. COOPERATIVA DE TRABAJO CUNICOP ARGENTINA LIMITADA, Matrícula Nº 12.703, con domicilio legal en Temperley, Partido de Lomas de Zamora. COOPERATIVA DE TRABAJO "CHACABUCO" LIMITADA, Matrícula Nº 12.654, con domicilio legal en Florencio Varela, Partido del mismo nombre. COOPERATIVA DE TRABAJO AGROINDUSTRIAL "CUENCA BELGRANENSE" LIMITADA, Matrícula Nº 13.023, con domicilio legal en General Belgrano, Partido del mismo nombre. COOPERATIVA DE TRABAJO "UNION, FUTURO Y ESPERANZA" LIMITADA, Matrícula Nº 13.050, con domicilio legal en la Localidad de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales. COOPERATIVA DE TRABAJO "PANIFICADORA DE LA COSTA ATLANTICA" LIMITADA, Matrícula Nº 13.078, con domicilio legal en la Ciudad de Mar de Ajó, Partido de la Costa. COOPERATIVA DE TRABAJO "11 DE MARZO" (SERVI-COOP) LIMITADA, Matrícula Nº 13.047, con domicilio legal en la Ciudad de Quilmes, Partido del mismo nombre. COOPERATIVA DE TRABAJO DE REPARACION DEL AUTOMOTOR "TALLERES 9 DE JULIO" LIMITADA, Matrícula Nº 13.070, con domicilio legal en la Ciudad y Partido de La Plata. Todas las entidades mencionadas precedentemente con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Art. 22, Inc. a) —10 días y Art. 22 Inc. b), c) y d) - 30 días Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 - 10 días), JERARQUICO (Art. 89, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 - 15 días) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 - 5 días). Asimismo en razón a la distancia se le concede a la COOPERATIVA DE TRABAJO "PANIFICADORA DE LA COSTA ATLANTICA" LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Mar de Ajó, Partido de la Costa un plazo ampliatorio de DOS (2) días, y a la COOPERATIVA DE TRABAJO "UNION, FUTURO Y ESPERANZA" LIMITADA, con domicilio legal en la Localidad de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales un plazo ampliatorio de TRES (3) días. Quedan por la presente debidamente notificadas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (Artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991).

e. 15/5 Nº 185.611 v. 19/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 375/97

Bs. As., 26/3/97

VISTO el Expediente Nº 080-007195/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo dispuesto por los Decretos Nº 554 del 18 de abril de 1994 y Nº 2409 del 28 de diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la renuncia presentada por el Doctor D. Ernesto Juan MARTI RETA (D.N.I. Nº 20.794.173) al cargo de Administrador del Patrimonio Desafectado del ex-TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, para el que fuera designado mediante Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 677 de fecha 22 de mayo de 1996.

Que en consecuencia corresponde aceptar la renuncia presentada y designar al nuevo Administrador de dicho Patrimonio.

Que a esos últimos efectos es necesario autorizar el otorgamiento del contrato respectivo y la autoridad administrativa que instrumentará y suscribirá el documento correspondiente.

Que dicha contratación se encuentra comprendida en los créditos presupuestarios de Jurisdicción 50, Fuente 11, Programa 01, Actividad 03, Inciso 1, Partida Principal 2, Partida Parcial 7, aprobado por la Ley Nº 24.764.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 2409/94 y el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 60 de fecha 8 de marzo de 1996.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aceptar la renuncia presentada por el Administrador del Patrimonio Desafectado del ex-TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Doctor D. Ernesto Juan MARTI RETA (D.N.I. Nº 20.794.173).

ARTICULO 2º — Designar por el término de NOVENTA (90) días corridos como Administrador del Patrimonio Desafectado del ex-TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR al Doctor D. Juan Carlos VAZQUEZ (D.N.I. Nº 11.528.694), a cuyo efecto se autoriza su contratación.

ARTICULO 3º — Autorizar al DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, o quien lo reemplace, a instrumentar y suscribir el contrato a que alude el artículo precedente, en el marco de lo normado por el Decreto Nº 92 del 19 de enero de 1995, con las remuneraciones y funciones que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — El gasto de que se trate se imputará: PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 10.238,40), al Presupuesto de 1997 de la siguiente forma: Jurisdicción 50, Fuente 11, Programa 01, Actividad 03, Inciso 1, Partida Principal 2, Partida Parcial 7, aprobado por la Ley Nº 24.764.

ARTICULO 5º — La medida dispuesta por este acto entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL:

CONTRATO INDIVIDUAL

APELLIDO	NOMBRE	TIPO	Nº DOC	NIVEL	RANGO	I. MENSUAL	I. TOTAL	JUR	FUENTE	PRG	ACT	INC	PPAL	PARC	TIEMPO
VAZQUEZ	Juan Carlos	DNI	11.528.694	CAI	1	3.412,80	10.238,40	50	11	01	03	1	2	7	0 %

e. 15/5 Nº 181.677 v. 15/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 464/97

Bs. As., 21/4/97

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 24.696, el Decreto Nº 464 del 29 de abril de 1996 y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 401 del 31 de marzo de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 464 del 29 de abril de 1996, el PODER EJECUTIVO NACIONAL delegó en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el ejercicio de las facultades que le fueran conferidas por la Ley Nº 23.696 a los fines de la privatización de las fábricas militares dependientes de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Que en cumplimiento de dicha disposición y por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 401/97 se decidió la venta en Licitacion Pública Nacional e Internacional de los activos que integran la FABRICA MILITAR SAN FRANCISCO, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, aprobándose asimismo, el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que en el mencionado Pliego de Bases y Condiciones se establece que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se halla facultado para la emisión de circulares aclaratorias, así como para introducir modificaciones al Pliego en respuesta a consultas formuladas por los interesados.

Que a efectos de imprimir al procedimiento licitatorio la necesaria agilidad, que evite demoras de tramitación, se considera conveniente delegar tales funciones en la SECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio, teniendo en cuenta que en el ámbito de la misma se diligenciarán las respectivas actuaciones administrativas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se halla facultado por el dictado de la presente por el artículo 13 de la Ley Nº 23.696.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Delégase en el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION las facultades previstas en los puntos 11.3; 11.4 y 11.5 del artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Nacional e Internacional para la privatización de los activos de la FABRICA MILITAR DE SAN FRANCISCO, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, que fuera aprobado por el artículo 2º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 401 del 31 de marzo de 1997.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 15/5 Nº 184.156 v. 15/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 514/97

Bs. As., 29/4/97

VISTO el Expediente Nº 4627 - L - 95 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE y la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el Visto tramita el llamado a licitacion para el otorgamiento en concesión, dentro de los parámetros fijados por la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, del Corredor Nº 31, del Grupo XXVII, Ruta Nacional Nº 33 - Tramo: BAHIA BLANCA - EMPALME RUTA NACIONAL Nº 5 - Provincia de BUENOS AIRES.

Que la contratación de que se trata se encuentra prevista en forma genérica dentro del Anexo I de la Ley Nº 23.696 y reglamentada por el Decreto Nº 823/89.

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1007 de fecha 13 de agosto de 1993 se autorizó a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD a efectuar el llamado a Licitación Pública y a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para dicha licitación.

Que la Resolución de la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Nº 18 de fecha 12 de febrero de 1996 declaró calificadas como admisibles las ofertas presentadas en el Sobre Nº 1 por las firmas UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS constituida por FONTANA NICASTRO S.A.C., RAFFO Y MAZIERES S.A. y EPYC. S.A. y UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS constituida por NECON S.A., JOSE J. CHEDIACK S.A. y MEK S.A.

Que abierto el Sobre Nº 2, la oferta de la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS Constituida por NECON S.A., JOSE J. CHEDIACK S.A. y MEK S.A. resultó primera en el orden de mérito aplicando el indicador de eficiencia de oferta previsto en la documentación licitatoria.

Que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, aconseja llevar a cabo la preadjudicación de la concesión a la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS constituida por NECON S.A., JOSE J. CHEDIACK S.A. y MEK S.A.

Que tomaron intervención la COMISION DE EVALUACION constituida por Resolución de la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Nº 92 de fecha 27 de octubre de 1995 y la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 20 de la Ley Nº 23.696 y 104 inciso m) de la Ley Nº 24.156, ha tomado intervención a fojas 1459/1461 y 1643/1644 del Expediente mencionado en el Visto.

Que la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA LICITACION DE CONCESIONES DE OBRA PUBLICA, dictó la Resolución Nº 131 de fecha 31 de mayo de 1996 preadjudicando la mencionada concesión de obra pública.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 47 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA LICITACION DE CONCESIONES DE OBRA PUBLICA y de lo dispuesto en la BASE SEXTA del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONCESION DE CORREDORES VIALES CON FINANCIAMIENTO PRIVADO.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudíquese la concesión de obra pública del Corredor Nº 31, del Grupo XXVII de la Red Vial Nacional - Ruta Nacional Nº 33 - TRAMO: BAHIA BLANCA - EMPALME RUTA NACIONAL Nº 5 - Provincia de BUENOS AIRES, a la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS constituida por NECON S.A., JOSE J. CHEDIACK S.A. y MEK S.A.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 15/5 Nº 185.203 v. 15/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.180 del 8/5/97

Expediente Nº 34.999 - INSTITUTO DE SALTA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA SOLICITA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR.

SINTESIS:

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... LA GERENTE JURIDICO A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar el acto constitutivo y los Estatutos del INSTITUTO DE SALTA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA, transcriptos en escritura pública Nº 1614 de fecha 23-4-97, registro de la escribanía de Gobierno de la provincia de Salta.

ARTICULO 2º — Autorizar a operar en el mercado asegurador argentino a INSTITUTO DE SALTA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA, en aquellas coberturas en que se encuentra autorizado el INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALTA, y que sean acordes a su objeto social.

ARTICULO 3º — La autorización conferida en el artículo anterior quedará supeditada a la efectiva integración del capital mínimo requerido, lo que deberá ocurrir simultáneamente con la adjudicación y transferencia del paquete accionario.

ARTICULO 4º — En el plazo de sesenta (60) días deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente a su jurisdicción.

ARTICULO 5º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Dra. TERESA VALLE DE SOSA. Gerente Jurídico a cargo de la Superintendencia de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente RESOLUCION puede ser consultada en Julio A. Roca 721 P. B. Mesa de Entradas - Cap. Federal.

e. 15/5 Nº 185.634 v. 15/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.181 del 8 may. 1997

Expediente Nº 35.000 - INSTITUTO DE SALTA COMPAÑIA DE SEGUROS ELEMENTALES SOCIEDAD ANONIMA SOLICITA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR.

SINTESIS:

VISTO ... y CONSIDERANDO ... LA GERENTE JURIDICA A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Conformar el acto constitutivo y los Estatutos de INSTITUTO DE SALTA COMPAÑIA DE SEGUROS ELEMENTALES SOCIEDAD ANONIMA, transcriptos en escritura pública Nº 1615 de fecha 23-4-97, registro de la escribanía de Gobierno de la provincia de Salta.

ARTICULO 2º: Autorizar a operar en el mercado asegurador argentino a INSTITUTO DE SALTA COMPAÑIA DE SEGUROS ELEMENTALES SOCIEDAD ANONIMA, en aquellas coberturas —con excepción de seguros de personas— en que se encuentra autorizado el INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALTA, y que sean acordes a su objeto social.

ARTICULO 3º: La autorización conferida en el artículo anterior quedará supeditada a la efectiva integración del capital mínimo requerido, lo que deberá ocurrir simultáneamente con la adjudicación y transferencia del paquete accionario.

ARTICULO 4º: En el plazo de sesenta (60) días deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente a su jurisdicción.

ARTICULO 5º: Revocar la autorización para operar en seguros que le fuera conferida a INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALTA por Resolución Nº 4579 de fecha 8-7-60 por expediente Nº 10.543, lo que cobrará virtualidad con la adjudicación y transferencia del paquete accionario; debiendo proceder la entidad a su liquidación, de conformidad con las previsiones del art. 50 de la ley 20.091.

ARTICULO 6º: Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Dra. TERESA VALLE DE SOSA - Gerente Jurídico a cargo de la Superintendencia de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente RESOLUCION puede ser consultada en Julio A. Roca 721 P.B. Mesa de Entradas - Cap. Federal.

e. 15/5 Nº 185.635 v. 15/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 .

CODIGO 010

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
299-010	30-68514435-9	CAMPO DE ORO ANDINO S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 15/5 Nº 185.642 v. 15/5/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 30/4/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 .

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA - SECCION TRAMITES Nº 1 -

CODIGO: 857

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº C.U.I.T.	PETICIONARIO
6/857/97	30-64782281-5	PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES S.R.L.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 15/5 Nº 185.644 v. 15/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 6 - RESOLUCION GENERAL Nº 2793 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
	30-58258390-7	DURACELL ARGENTINA S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 15/5 Nº 185.640 v. 15/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 23/4/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 6º - RESOLUCION GENERAL Nº 2793 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
	30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 15/5 Nº 185.639 v. 15/5/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES QUE NO PAGARON, AL VENCIMIENTO, SUS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERIODO FISCAL ABRIL/97

FABRICACION DE TEXTILES
- CORBELLA Y CIA. S. A. I. C. Y F.
- TINTORERIA Y ESTAMPERIA NUEVA POMPEYA S. A. I. C.
- ARCOPLUS ARGENTINA S. A.
- ALGODONERA VINCA S. A. I. Y C.
- TEXTIL LUGANO S. A. I. C. F. I. A.
- VANDENFIL S. A. I. ALGODONERA
- CILSA CIA. I. LANERA S. A. F. I. Y C.
- EYELIT S. A. I. C. F. I. Y A.
- TILEYE S. A.

ACOPIO Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
- TATEDETUTI S. A.

FABRICACION PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO CALZADO
- AGREST S. A. C. I. F. I.
- LA PIANOLA S. A.
- RAINERO Y VECCHIETTI S. A. I. Y C.

CONSTRUCCION
- COVIESA S. A.
- RIVA S. A. I. I. C. F. AGROP.
- MAQUIVIAL S. A. I.
- VICENTE ROBLES S. A. MINERA CONST. I. C. I. Y F.

PRODUCCION AGROPECUARIA
- PRAVER S. A.
- CITRICOLA AYUI S A A I C

DISTRIBUCION DE MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPOS
- CASA PI RO S. A.

VENTA Y DISTRIBUCION DE MADERA, PAPEL Y DERIVADOS
- FLORIDA PRODUCTS S. A.

DISTRIBUCION DE TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR
- JAMES SMART S. A. I. C.
- SASSOON Y CIA. S. A. I. C.

INDUSTRIA DE BEBIDAS
- SIRSA SAN ISIDRO REFRESCOS S. A. I. Y C.
- ORANDI Y MASSERA S. A. I. Y C.

FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
- FRIGORIFICO FERNAROLO S. A. I. C. F. I.
- INDUSTRIAS FRIGORIFICAS RECREO S. A. I. Y C.
- SAN SEBASTIAN S. A. I. C. I. F. Y A.
- A MELLINO S. A.
- EL MARISCO S. A.
- LOBA PESQUERA S. A. MARITIMA C. E I.
- GEORGALOS HERMANOS S. A. I. C. A.
- ESTABLECIMIENTOS FARAON S. A.
- FRIGOESTE S. A.
- INDUSTRIAS GANADERAS INGA S. A. I. C. I. F.
- CONSIGNACIONES RURALES S. A.
- FRIGORIFICO GORINA S. A. I. C.
- JUCHCO S. C. P. A.
- SUBPGA S. A. C. I. EXPORTADORA E IMPORTADORA

RESTAURANTES Y HOTELES
- FACILVEN S. A. C. E I. C. I. A. Y F.

CONSTRUCCION MAQUINARIA Y SUMINISTROS ELECTRICOS
- PRODUCTOS ELECTRICOS COVRE S. A.
- A C E C ARGENTINA S. A. C. E I.
- ACMAR S. A. C. E I.
- LABORATORIOS FUNKEN S. A. I. C.
- OLYMPIC ELECTRONICA S. A.
- FRIBE S. A.

FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO
- CRISTALUX S. A.

FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL
- DIAZOL S. A. C. I. F. E I.

FABRICACION DE CALZADO
- GATIC S. A. I. C. F. I. A.

FABRICACION PRODUCTOS DE CAUCHO
- ZAPATER DIAZ I. C. S. A.

CONSTRUCCION DE MAQUINARIA
- ELECTRODOMESTICOS AURORA S. A.
- LIX KLETT S. A. I. C.

FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS
- ANTHONY BLANK Y CIA. S. A. C. E I.
- PERFUMES DANA S. A. I. C.
- VIALORENZ S. A.

CONSTRUCCION MATERIAL DE TRANSPORTE
- ZANELLA HERMANOS Y CIA. S. A.
- BERGOMI Y MACCARINELLI S. A. C. E I.
- CRA S. A.
- FADECYA S. A. C. I.
- MONARFIL S. A.
- RONICEVI S. C. A.
- S. A. PROTTO HERMANOS RUEDAS Y LLANTAS

FABRICA DE OBJETOS DE PLATERIA
- SADOCA S. A. DE ORFEBRERIA Y CUBIERTOS ARG.

FABRICACION PRODUCTOS PLASTICOS
- DINPLAST S. A. I. C. F. E I.
- INDUSTRIAS DEL PLASTICO LANDI Y CIA. S. A. I. Y C.
- FUNDIMETAL S. A. C. I. Y F.
- INDUSTRIAS FAT S. A. I. C. Y F.

FABRICACION SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES
- PLAVINIL ARGENTINA S. A. I. C.
- QUIMICA DEL NORTE S. A. I. C. Y F.

FABRICACION PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS
- BOZZI HERMANOS S. A.

FABRICACION OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA
• FABRICA ARG. DE PORCELANAS ARMANINO S. A. I. Y C.
• PORCELANAS TSUJI S. A.

INDUSTRIAS BASICAS DE METALES NO FERROSOS
• LE CARBONE LORRAINE S. A. I. C.

ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
• GHELCO S. A. I. C. AGROP.

INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y ACERO
• LA BASKONIA S. A. F. I. C.
• AESA ACEROS ESPECIALES S. A. I. C.

FABRICACION PRODUCTOS METALICOS
• ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS FADETT S. A.
• EZETA F. I. C. E I.

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
• CARPENTER S. A. I. C. Y F.

DISTRIBUCION DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES
• AUT O GAS S. A.
• CHIVILCOY GAS S. A. CALLAO
• MULTIGAS S. A.

IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS
• PAPELERA TEL ROL S. A. C. I. A. Y F.
• ROTOGRAFICA ARGENTINA S. A. I. Y C.

ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS
• CIRCULOS INTEGRADOS S. A. DE AHORRO PARA FINES DET.

PESCA
• DESARROLLO PESQUERO MARITIMO DEL ATLANTICO SUR S. A.
• ILLEX S. A.
• MAR ARGENTINO S. A.
• PERLA MARINA S. A.
• PESQUERA ARNIPPO S. A.
• PESQUERA SUR S. A.
• SURIMI S. A.
• PESQUERA OLIVOS S. A.

SERVICIOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS
• ASOCIACION FRANCESA FILANTROPICA Y DE BENEFICENCIA

SERVICIOS ASOCIACIONES COMERCIALES Y PROFESIONALES
• OBRA SOCIAL DE LA UNION OBRERA METALUR. DE LA REP.ARG.

TRANSPORTE TERRESTRE
• LA INTERNACIONAL EMPRESA DE TRANSP. DE PASAJ. A. C. I.
• TRANSP. AUTOMOTORES LA ESTRELLA S. A.

VENTA DE ARTICULOS VARIOS
• IOA S. A.
• CAMFIDE S. A. C.

VENTA DE TEXTILES , PRENDAS DE VESTIR Y CUERO
• MODART S. A. C. I. F. E I.

Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 15/5 Nº 186.044 v. 15/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

Resolución Nº 220/97

Bs. As., 6/5/97

VISTO, el Expediente Nº 750-000372/97 del REGISTRO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo normado en el Punto 9 "Régimen de Desvinculación del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM)", del Anexo 17 "INGRESO DE NUEVOS AGENTES AL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM)", de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS)", establecidos por Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 61 del 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias, se define que todo agente, no prestador de un Servicio Público de Electricidad, que pretenda suspender o discontinuar, total o parcialmente su actuación dentro del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), debe comunicar su decisión en forma fehaciente al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) con una antelación mínima a la fecha que solicita su desvinculación.

Que para el caso de los Agentes Cogeneradores o Generadores, dicha diligencia, debe ser efectuada con una anticipación no menor a DOCE (12) meses a la fecha en que pretenda su desafectación.

Que en el caso de no satisfacer este requerimiento, el mencionado punto del Anexo 17 determina que estos agentes deberán hacerse cargo de los sobrecostos que su desvinculación producen en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

Que la presentación efectuada ante el OED por la Generadora CENTRAL DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA, en lo referente a la puesta fuera de servicio de los Turbogeneradores FIAT TG 25 Y JOHN BROWN MS5001 LA (identificados como TG 1 a TG 6 de la Central Dock Sud), surge como consecuencia del inicio de las obras para la instalación de un Ciclo Combinado de SETECIENTOS OCHENTA (780) MW.

Que tal equipamiento permitirá contar en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) con un grupo generador con costos de producción notablemente inferiores a las unidades que quedan fuera de servicio.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) ha dado su autorización para la venta de las mencionadas unidades con fecha 18 de abril de 1996, para lo cual ha tenido en cuenta el cumplimiento de lo prescrito en el numeral 1.2.5 del Pliego de Bases y Condiciones para la Venta del Paquete Mayoritario de CENTRAL DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA, como así también en base al análisis que efectuara sobre la incidencia que tiene la salida de dichas máquinas sobre la oferta de energía eléctrica y sobre la variación de los precios en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

Que la habilitación señalada precedentemente fuera requerida por la empresa generadora al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) mediante notas de fecha 3 de noviembre de 1995 y 11 de enero de 1996, con una anticipación que excede el plazo requerido por la normativa vigente.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA Y PUERTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Considérase cumplido el plazo de anticipación de la solicitud de desvinculación del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de las unidades generadoras TG 1 a TG 6 de la Central Térmica Dock Sud, a partir del requerimiento de enajenación de dicho equipamiento efectuado por CENTRAL DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

ARTICULO 2º — Autorízase la desvinculación del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de los grupos generadores indicados en el artículo precedente, propiedad de CENTRAL DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA, a partir del 1º de febrero de 1997.

ARTICULO 3º — Notifícase de la presente a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), a CENTRAL DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN - Secretario de Energía y Puertos.

e. 15/5 Nº 185.409 v. 15/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 45/97

Bs. As., 14/4/97

VISTO, los Expedientes Nº 750-003853/96, 750-003854/96, 750-000673/97, 750-000755/97, 750-000779/97, 750-000780/97, 750-000796/97, 750-000809/97, 750-000811/97, 750-000812/97, 750-000822/97, 750-000823/97, 750-000824/97, 750-000825/97 y 750-000828/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas solicitantes utilizarán las instalaciones eléctricas de vinculación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR) quien deberá prestar la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

Que la presentación de las solicitudes ha sido publicada en el Boletín Oficial de fechas 21 de febrero de 1997, 25 de marzo de 1997 y 3 de abril de 1997.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de las antedichas publicaciones.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

CARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran indicadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, como agentes del MERCADO ELETRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1º de mayo de 1997, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR) deberá prestar a los nuevos agentes la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con los mismos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1° y 2° de la presente Disposición.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 1997

- Exp. N° 750-003853/96 - POLICLINICA PRIVADA DE MEDICINA Y CIRUGIA SOCIEDAD ANONIMA, para su Sanatorio ubicado en Bartolomé Mitre 2549 de la Ciudad de Buenos Aires.
- Exp. N° 750-003854/96 - CLINICAS SOCIEDAD ANONIMA, para su Sanatorio ubicado en Larrea 132/140 de la Ciudad de Buenos Aires.
- Exp. N° 750-000673/97 - CORANDES SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Monte Chingolo (Provincia de BUENOS AIRES).
- Exp. N° 750-000755/97 - BANCO ROBERTS SOCIEDAD ANONIMA, para su Edificio ubicado en Florida 229 de la Ciudad de Buenos Aires.
- Exp. N° 750-000779/97- DINAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA para su Planta ubicada en Lisandro de la Torre 2537 de la Ciudad de Buenos Aires.
- Exp. N° 750-000780/97 - DINAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, para su Planta ubicada en Av. Coronel Roca 1680 de la Ciudad de Buenos Aires.
- Exp. N° 750-000796/97 - CONSORCIO DE PROPIETARIOS TORRE CATALINAS PLAZA para su Edificio ubicado en Ing. Enrique Butty 220 de la Ciudad de Buenos Aires.
- Exp. N° 750-000809/97 - BUENOS AIRES CATERING SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Benito Pérez Galdós 52/54 de la Ciudad de Buenos Aires.
- Exp. N° 750-000811/97 - MERANOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, para su Planta ubicada en Dock Sud (Provincia de BUENOS AIRES).
- Exp. N° 750-000812/97 - DECA PIAZZA SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Arriola 124 de la Ciudad de Buenos Aires.
- Exp. N° 750-000822/97 - RENDEROL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, para su Planta ubicada en Bernal Oeste (Provincia de BUENOS AIRES).
- Exp. N° 750-000823/97 - COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, para su Planta ubicada en Lanús (Provincia de BUENOS AIRES).
- Exp. N° 750-000824/97 - DA COSTA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Av. Dardo Rocha y Calle 7 de Berazategui (Provincia de BUENOS AIRES).
- Exp. N° 750-000825/97 - DA COSTA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Ruta Provincial 36 y Calle 21 de Berazategui (Provincia de BUENOS AIRES).
- Exp. N° 750-000828/97 - COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, para su Planta ubicada en Lomas de Zamora (Provincia de BUENOS AIRES).

e. 15/5 N° 183.862 v. 15/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición N° 46/97

Bs. As., 14/4/97

VISTO, los Expedientes N° 750-002660/96, 750-002662/96, 750-002689/96, 750-002691/96, 750-003970/96, 750-000703/97, 750-000807/97 y 750-000830/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas solicitantes utilizarán las instalaciones eléctricas de vinculación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR) quien deberá prestar la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) ha tomado intervención y han transcurrido los plazos administrativos establecidos.

Que la presentación de las solicitudes ha sido publicada en el Boletín Oficial de fechas 21 de febrero de 1997, 25 de marzo de 1997 y 4 de abril de 1997.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de las antedichas publicaciones.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley N° 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE N° 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran indicadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1° de mayo de 1997, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR) deberá prestar a los nuevos agentes la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con los mismos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1° y 2° de la presente Disposición.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 1997

- Exp. N° 750-002660/96 - ESTABLECIMIENTO SELLO DE ORO 45 SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, para su Planta ubicada en la Ciudad de Buenos Aires.
- Exp. N° 750-002662/96 - ESPINOSA HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para su Planta ubicada en Remedios de Escalada (Provincia de BUENOS AIRES).
- Exp. N° 750-002689/96 - BAYER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en la Ciudad de Buenos Aires.
- Exp. N° 750-002691/96 - CANALE SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Llavallol (Provincia de BUENOS AIRES).
- Exp. N° 750-003970/96 - INSTITUTO SAN JORGE - BAGO SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Monte Grande (Provincia de BUENOS AIRES).
- Exp. N° 750-000703/97 - FRIGORIFICO EL PAISANO SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en la Ciudad de Buenos Aires.
- Exp. N° 750-000807/97 - MONKOTO SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en la Ciudad de Buenos Aires.
- Exp. N° 750-000830/97 - DEL PARQUE SHOPPING CENTER SOCIEDAD ANONIMA, para su Establecimiento ubicado en Nazarre 3135 de la Ciudad de Buenos Aires (RUE 42997-K).
- Exp. N° 750-000830/97 - DEL PARQUE SHOPPING CENTER SOCIEDAD ANONIMA, para su Establecimiento ubicado en Nazarre 3135 de la Ciudad de Buenos Aires (RUE 42998-8).

e. 15/5 N° 183.864 v. 15/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición N° 47/97

Bs. As., 14/4/97

VISTO, los Expedientes N° 750-003872/96, 750-000312/97, 750-000766/97, 750-000767/97, 750-000769/97, 750-000770/97, 750-000771/97, 750-000772/97, 750-000773/97, 750-000798/97, 750-000815/97 y 750-000816/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas solicitantes, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DE ENERGIA DE SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S.A.).

Que la presentación de las solicitudes ha sido publicada en el Boletín Oficial de fechas 21 de febrero de 1997 y 25 de marzo de 1997.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley N° 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE N° 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran indicadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1° de mayo de 1997, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DE ENERGIA DE SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S.A.) deberá prestar a los nuevos agentes de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con los mismos y a la EMPRESA DE ENERGIA DE SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S.A.) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 1997

- Exp. Nº 750-003872/96 - LASYCER SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en la Ciudad de SAN LUIS.
- Exp. Nº 750-000312/97 - ALTA PLASTICA SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Villa Mercedes (Provincia de SAN LUIS).
- Exp. Nº 750-000766/97 - FITALSE SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta Nº 1 ubicada en el Area Industrial El Talar de la Ciudad de SAN LUIS.
- Exp. Nº 750-000767/97 - FITALSE SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta Nº 2 ubicada en el Area Industrial El Talar de la Ciudad de SAN LUIS.
- Exp. Nº 750-00769/97 - RANQUEL GAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su Estación de Servicio ubicada en Villa Mercedes (Provincia de SAN LUIS).
- Exp. Nº 750-000770/97 - JUPLAST SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Villa Mercedes (Provincia de SAN LUIS).
- Exp. Nº 750-000771/97 - INDUSTRIAS SPAR SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en el Parque Industrial Norte de la Ciudad de SAN LUIS.
- Exp. Nº 750-000772/97 - KRONEN INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en el Parque Industrial Norte de la Ciudad de SAN LUIS.
- Exp. Nº 750-000773/97 - TYROLIT SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en el Parque Industrial Sur de la Ciudad de SAN LUIS.
- Exp. Nº 750-000798/97 - PORVENIR SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en el Parque Industrial Norte de la Ciudad de SAN LUIS.
- Exp. Nº 750-000815/97 - AIELLO SUPERMERCADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su Establecimiento ubicado en Pte. Perón 1074 de la Ciudad de SAN LUIS.
- Exp. Nº 750-000816/97 - DELLEPIANE SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Villa Mercedes (Provincia de SAN LUIS).

e. 15/5 Nº 183.865 v. 15/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 53/97

Bs. As., 14/4/97

VISTO, el Expediente Nº 750-000743/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ANTONIO BARILLARI SOCIEDAD ANONIMA —Planta Caleta Olivia— ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA PATAGONICO DE INTERCONEXION, deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO de la Provincia de SANTA CRUZ.

Que la presentación de las solicitudes ha sido publicada en el Boletín Oficial del 25 de marzo de 1997.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de ANTONIO BARILLARI SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Caleta Olivia (Provincia de SANTA CRUZ), como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), a partir del 1º de mayo de 1997, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO de la Provincia de SANTA CRUZ deberá prestar a la empresa antes citada la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I porResolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente y a SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO de la Provincia de SANTA CRUZ, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 15/5 Nº 185.421 v. 15/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 54/97

Bs. As., 14/4/97

VISTO, el Expediente Nº 750-003901/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que IPAKO INDUSTRIAS PETROQUIMICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 21 de febrero de 1997.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996,

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de IPAKO INDUSTRIAS PETROQUIMICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en la localidad de Ensenada (Provincia de BUENOS AIRES), a partir del 1 de mayo de 1997, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP) deberá prestar al nuevo agente la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 15/5 Nº 185.424 v. 15/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 55/97

Bs. As., 14/4/97

VISTO, el Expediente Nº 750-000813/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que MOLINO CHACABUCO S. A. ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la COOPERATIVA ELECTRICA DE CHACABUCO LIMITADA.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 25 de marzo de 1997.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de MOLINO CHACABUCO S. A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en la Ciudad de Chacabuco (Provincia de BUENOS AIRES), a partir del 1º de mayo de 1997, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la COOPERATIVA ELECTRICA DE CHACABUCO LIMITADA deberá prestar al nuevo agente antes citado la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la COOPERATIVA ELECTRICA DE CHACABUCO LIMITADA, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 15/5 Nº 185.425 v. 15/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 56/97

Bs. As., 14/4/97

VISTO, el Expediente Nº 750-000776/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que PEÑA DURA COMPAÑIA MINERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 25 de marzo de 1997.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de PEÑA DURA COMPAÑIA MINERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en la Ciudad de Olavarría (Provincia de BUENOS AIRES), a partir del 1º de mayo de 1997, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA deberá prestar al nuevo agente antes citado la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 15/5 Nº 185.426 v. 15/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 60/97

Bs. As., 16/4/97

VISTO, el Expediente Nº 750-000885/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S. A.), la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA (EDEA S. A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDES S. A.), han presentado la solicitud de reconocimiento, a partir del 1º de junio de 1997, como agentes de dicho mercado en la condición de Distribuidor, como continuadoras en tal carácter del actual Distribuidor EMPRESA SOCIAL DE ENERGIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (ESEBA S. A.), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, sus modificatorias y complementarias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 4 de abril de 1997.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S. A.), la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA (EDEA S. A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDES S. A.), como Agentes Distribuidores del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), como continuadoras en tal carácter del actual Distribuidor EMPRESA SOCIAL DE ENERGIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (ESEBA S. A.), a partir del 1º de junio de 1997.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 15/5 Nº 183.849 v. 15/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 65/97

Bs. As., 29/4/97

VISTO, el Expediente Nº 750-000817/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA DE CARABELAS —Planta Pinzón— ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE PINZON LIMITADA.

Que la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE PINZON LIMITADA ha presentado oposición al ingreso de la firma solicitante, la que ha sido desestimada por el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 25 de marzo de 1997, no habiéndose presentado nuevas objeciones u oposiciones derivadas de dicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA DE CARABELAS como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en la localidad de Pinzón (Provincia de BUENOS AIRES), a partir del 1º de mayo de 1997, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE PINZON LIMITADA deberá prestar al nuevo agente la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE PINZON LIMITADA, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 15/5 Nº 185.428 v. 15/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 66/97

Bs. As., 29/4/97

VISTO, el Expediente Nº 750-000343/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Disposición SUBSECRETARIA DE ENERGIA Nº 30 del 26 de marzo de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que MONSANTO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Planta ZARATE ha solicitado a esta SUBSECRETARIA DE ENERGIA se deje sin efecto su ingreso como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en calidad de Gran Usuario Mayor (GUMA).

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Cancélase a partir del 1º de mayo de 1997 el ingreso como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) de MONSANTO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Planta ZARATE, que fuera autorizado mediante Disposición SUBSECRETARIA DE ENERGIA Nº 30/97 del 26 de marzo de 1997, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º – Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a MONSANTO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Planta ZARATE, a la COOPERATIVA ELECTRICA Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZARATE, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 15/5 Nº 185.432 v. 15/5/97

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Nº 269/97

Bs. As., 8/5/97

Visto el expediente 577/96 del Registro de esta Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, en donde se tramita la solicitud de autorización para la venta de acciones de propiedad de Cruz Blanca S. A. en favor de Cruz Blanca Internacional S. A. e Inca S. A. Cía. de Seguros, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/13 del expediente 577/96 obra la presentación efectuada por MAS VIDA AFJP S.A. solicitando autorización para la venta del total de la tenencia del accionista autorizado Cruz Blanca S. A., que representa el noventa por ciento (90%) del capital social de la administradora, quedando conformada la estructura accionaria con un ochenta por ciento (80%) para Cruz Blanca Internacional S. A. — nuevo socio— y un veinte por ciento (20%) en poder de Inca S. A. Cía. de Seguros, accionista preexistente con el diez por ciento (10%).

Que a fs. 14/76, 88/155, 173/177 y 189/219, la administradora agrega parcialmente documentación que le fuera requerida por Notas 003/0398/96 y GCI 367/96 de fs. 86/87 y 161, respectivamente.

Que luego del análisis de las constancias aportadas, el Departamento Autorizaciones emite el informe técnico que obra a fs. 225/229 y 233/235, en donde se concluye que la compradora mayoritaria de las acciones no ha aportado información suficiente que acredite capacidad patrimonial y financiera para atender las necesidades de la administradora en la etapa de inversión inicial del proyecto, proponiendo se solicite a la administradora la documentación pertinente, hecho que se exterioriza con la Nota 2090/96 de fecha 11/10/96 según consta a fs. 242/243.

Que luego de dos pedidos de prórroga por la parte de la administradora que obran a fs. 245 y 258 para presentar la información faltante, sin que se haya satisfecho lo oportunamente requerido, por una parte, y por otra, haber tomado conocimiento de la Resolución Nº 25.037/97 de la Superintendencia de Seguros de la Nación de fecha 14/01/97 en la que se disponen diversas medidas cautelares respecto de Inca S. A. Cía. de Seguros, se remite a MAS VIDA AFJP S. A. la Nota Nº 143/97 del 04/02/97 por la que se intima la recomposición de la estructura accionaria a la aprobada en oportunidad de autorizar su funcionamiento, esto es noventa por ciento (90%) a Cruz Blanca S. A. y diez por ciento (10%) a Inca S. A. Cía. de Seguros.

Que a fs. 278/330 constan diversas presentaciones de Cruz Blanca Internacional S. A. por la que se da cuenta del proceso de escisión de Cruz Blanca S. A. en cuatro sociedades, proponiendo se considere la posibilidad de autorizar la recomposición accionaria en las siguientes proporciones: para Cruz Blanca Previsión y Seguros S. A. —una de las sociedades resultantes de la escisión de Cruz Blanca S. A.— un ochenta por ciento (80%), para Cruz Blanca Internacional un diez por ciento (10%) y para Inca S. A. Cía. de Seguros su participación originalmente autorizada del diez por ciento (10%).

Que a fs. 334/337 consta la nota de fecha 05/03/97 de la Superintendencia de Seguros de la Nación por la que pone en conocimiento de este Organismo que con fecha 27/12/96 Inca S. A. Cía. de Seguros vendió en comisión a un tercero para Cruz Blanca Internacional S. A. su participación del veinte por ciento (20%) en MAS VIDA AFJP S. A.

Que con motivo de lo indicado precedentemente, por Nota Nº 287/97 del 14/03/97 se requirió información adicional a la administradora, así como aclaraciones sobre la operación informada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Que a fs. 354/371 y 392/555 obra la documentación requerida así como las pertinentes aclaraciones sobre la venta del 27/12/96, informando las partes sobre la existencia de tratativas al respecto, quedando pendiente la aceptación de la comitente Cruz Blanca hasta tanto la Superintendencia de Seguros de la Nación autorice la operación.

Que a fs. 556/598 se encuentra agregado el Trámite 7789/97 por el que la administradora solicita autorización para la transferencia de la totalidad de la participación accionaria de Inca S. A. Cía. de Seguros a Cruz Blanca Internacional, y acompaña aceptación de esta última de fecha 10/04/97 a la compra en comisión celebrada el 27/12/96.

Que a fs. 383 obra nota de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Superintendencia de Seguros de la Nación por la que se informa que la mencionada transferencia de acciones tuvo lugar con fecha anterior al dictado de la resolución Nº 25.037 del 14/01/97 y que por lo tanto no se encuentra comprendida en la prohibición de realizar actos de disposición de inversiones.

Que a fs. 389/390 obra la Nota Nº 063-831/97 del 22/04/97 por la que se solicita a la administradora —para concluir el trámite— la presentación del compromiso de compraventa de acciones de parte de Cruz Blanca Previsión y Seguros S. A. a Cruz Blanca Internacional S. A. por el ochenta por ciento (80%) de las acciones de MAS VIDA AFJP S. A., estando a la fecha pendiente de presentación dicho elemento.

Que a fs. 599/601 constan presentaciones de la administradora, de Inca S. A. Cía. de Seguros y de Cruz Blanca Internacional S. A. por las que se solicita autorizar parcialmente el cambio accionario, aprobando la operación realizada el 27/12/96 y aceptada el 10/04/97, alegando razones de conveniencia operativa, patrimonial y financiera para la vendedora, por cuanto el pago del precio está supeditado a dicha autorización.

Que a fs. 602/604 obra informe técnico del Departamento Autorizaciones donde se evalúa la petición de autorización parcial y del que no surgen objeciones para su aprobación.

Que se acompaña el dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos en su carácter de servicio jurídico permanente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la ley 24.241 en sus artículos 118 incisos b), d) y q) y 119 incisos a) y b), y concordantes,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS
DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar la transferencia de acciones ordinarias de MAS VIDA S. A., representativas del veinte por ciento (20%) de su capital social, con todos los derechos patrimoniales y políticos de tales acciones, aportes pendientes de capitalización, opciones, derechos de suscripción de acciones y eventuales derechos sobre el capital social, por parte del accionista Inca S. A. Cía. de Seguros a Cruz Blanca Internacional S. A.

ARTICULO 2º — La presente comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese a la administradora MAS VIDA AFJP S. A., publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — IGNACIO KRUGUER, Gerente General en Ejercicio del Cargo de Superintendente de la S. A. F. J. P.

e. 15/5 Nº 185.771 v. 15/5/97



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones del Directorio del INACyM números, 621 y 623/97, se resolvió retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: FEDERACION PATAGONICA DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, Matrícula Nº 11.017, con domicilio legal en San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche. COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS PUBLICOS "EL HORNERO" LIMITADA, Matrícula Nº 9.951, con domicilio legal en Río Colorado, Departamento de Pichi Mahuida, las mencionadas entidades Cooperativas pertenecen a la Provincia de Río Negro. Contra la medida dispuesta (Artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art.22 inc. a) - 10 días y art. 22 inc. b), c) y d)- 30 días Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 - 10 días), JERARQUICO (Art. 89, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 - 15 días) y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 - 5 días). Asimismo en razón a la distancia se les concede a las Cooperativas mencionadas un plazo ampliatorio de SEIS (6) días. Quedan por la presente debidamente notificadas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (Artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991).

e. 14/5 Nº 185.466 v. 16/5/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones del Directorio del INACyM números, 482, 483, 484, 622, 625, 631 y 516/97, se resolvió retirar la autorización para funcionar a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO FENIX LIMITADA, Matrícula 15.604, con domicilio legal en Allen, Departamento General Roca. COOPERATIVA DE TRABAJO COMUNIDAD EDUCATIVA "ESCUELA INDUSTRIAL Nº 6 ALLEN" LIMITADA, Matrícula 12.876, con domicilio legal en la Ciudad de Allen, Departamento Julio A. Roca. COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO COVISUR LIMITADA, Matrícula 15.867 con domicilio legal en San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche. COOPERATIVA AGRICOLA Y DE PROVISION DE SERVICIOS DE CLASIFICACION Y LIMPIEZA DE SEMILLAS DEL VALLE MEDIO LIMITADA, Matrícula 10.425, con domicilio legal en la Ciudad de Choele Choel, Departamento Avellaneda. COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION DE ALLEN LIMITADA, Matrícula 11.743, con domicilio legal en la Ciudad de Allen, Departamento General Roca. COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTROMONTAJE DE CONSTRUCCIONES EN GENERAL AMANCAY LIMITADA, Matrícula 12.311, con domicilio legal en San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche.

Todas las entidades mencionadas precedentemente con domicilio legal en la Provincia de Río Negro. Y "LOS ARROYOS" COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS TURISTICOS LIMITADA, Matrícula 9.688, con domicilio legal en la Ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta (Artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Art. 22, Inc. a) - 10 días y Art. 22 Incs. b), c) y d) - 30 días Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 - 10 días), JERARQUICO (Art. 89, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 - 15 días) y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 - 5 días). Asimismo en razón a la distancia se les concede a las Cooperativas mencionadas con domicilio legal en la Provincia de Río Negro un plazo ampliatorio de SEIS (6) días, y a la Cooperativa con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe un plazo ampliatorio de TRES (3) días. Quedan por la presente debidamente notificadas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (Artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991).

e. 14/5 Nº 185.467 v. 16/5/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor JULIO MARQUEL para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2762, Expte. 27.558/90 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995 (conf. Dec. Nº 480/95), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 12/5 Nº 185.129 v. 16/5/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a los señores Harold Edgard DE MENA y Jorge Pedro BECKER para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2778, Expediente Nº 36.104/91 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1995), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 12/5 Nº 185.126 v. 16/5/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores ALISTAIR CRAIG STEWART, ROBERT MAXWELL EVERETT, ROBERTO JORGE AZUA, JUAN CARLOS ETCHEVERRY, TEOFILO SEOANE, ROBERTO F. DE ROSA y JOSE RUBIO LOPEZ, para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2080, Expte. 48.852/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. por Decreto Nº 1265/82), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 12/5 Nº 185.125 v. 16/5/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores DURAN Héctor - GOMEZ Hugo Jesús (DNI. Nº 13.495.916) y SANTIN Héctor Jacinto, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 103.347/89, Sumario Nº 1731, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 019.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 12/5 Nº 185.124 v. 16/5/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad PAVISAN Sociedad de Responsabilidad Limitada y al señor PADILLA Federico Norberto, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 040.814/89 Sumario Nº 2044, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 019.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 12/5 Nº 185.123 v. 16/5/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores SIQUIER Enrique Francisco y VALENZUELA Angel Alberto, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edifico Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 041.868/89 Sumario Nº 2050, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 019.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 12/5 Nº 185.122 v. 16/5/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor MEDINA Mario Alberto, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edifico Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 038.955/96 Sumario Nº 2838, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario", texto ordenado 1995 (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 12/5 Nº 185.121 v. 16/5/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD

Sra. ASSI, AZUCENA L.C. Nº 3.467.372

El MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL le comunica que por Resol. Nº 108 de fecha 10 de marzo se dispone su reubicación de acuerdo a el anexo III de la Resol. Minist. Nº 42 del 30 de enero de 1997. Queda Usted debidamente notificado. — CARLOS ARGENTINO LEMA - Mesa de Entradas y Notificaciones - Mrio. de Salud y Acc. Social.

e. 14/5 Nº 185.599 v. 16/5/97

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)